GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO HOGAR INFANTIL - HI

PÚBLICA

AÑO 2025

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Director General
Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirector General
Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Primera Infancia
María Mónica Martínez Martínez

Subdirectora de Operación para la Atención a la Primera Infancia (E)
Andrea Álvarez Chaparro

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia
Diana Carolina Bejarano Novoa

Aportes equipo profesional Dirección de Primera Infancia

Aportes equipo profesional Subdirección de Operaciones para la Atención a la Primera Infancia

Aportes equipo profesional Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia

PÚBLICA

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN....5
1. CONTEXTUALIZACIÓN....5
1.1. JUSTIFICACIÓN....5
1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS....6
1.2.1. Definiciones....6
1.2.2. Siglas....6
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO....7
2.1. OBJETIVO GENERAL....7
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS....7
2.3. POBLACIÓN OBJETO....8
2.4. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN....9
2.5. ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SERVICIO....9
3. COMPONENTES DEL SERVICIO....9
3.1. COMPONENTES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL....9
3.1.1. Componente Familia, comunidad y redes sociales....10
3.1.2. Componente de Salud y Nutrición....21
3.1.3. Componente Proceso Pedagógico....43
3.1.4. Componente Talento Humano....57
3.1.5 Componente de ambientes educativos y protectores....67
3.1.6 Componente administrativo y de gestión....84
3.2. REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN....91
3.2.1 Valor del contrato de aporte del servicio HI:....91
3.3 ESTRUCTURA DE COSTOS....92
3.3.1 Fuentes de financiación....92
3.3.2 Presupuesto....93
4 PROCESO DE ATENCIÓN....97
5 MONITOREO Y SEGUIMIENTO....98
5.1. INDICADORES....98
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS....98
7. CONTROL DE CAMBIOS....101

PÚBLICA

Lista de tablas

TABLA 1. HABILIDADES DE CONSEJERÍA PARA PROMOVER LA LACTANCIA HUMANA Y LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. 24
TABLA 2. AYUDA DE TRABAJO PARA LA OBSERVACIÓN DE LA LACTANCIA HUMANA. 24
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS ALIMENTACIÓN SEGÚN JORNADAS DE ATENCIÓN 29
TABLA 4. SIGNOS FÍSICOS ASOCIADOS A LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO (5) AÑOS 34
TABLA 5. ROLES Y PERFILES DEL TALENTO HUMANO 58
TABLA 6. RELACIÓN TÉCNICA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE HOGARES INFANTILES 96

Lista de Graficas

GRÁFICA 1. ESTRUCTURA OPERATIVA HOGARES INFANTILES- HI 9
GRÁFICA 2. FASES DEL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN 12
GRÁFICA 3. MOMENTOS DEL PLAN DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS 19
GRÁFICA 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL 43
GRÁFICA 5. ELEMENTOS DEL PROYECTO PEDAGÓGICO 44
GRÁFICA 6. PROCESO DE PLANEACIÓN PEDAGÓGICA 46
GRÁFICA 7. PROCESO DE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO 53
GRÁFICA 8. PROCESOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO 63
GRÁFICA 9. RUTA OPERATIVA DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL 97

PÚBLICA

Introducción

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se resalta la importancia de trabajar por el crecimiento de la nueva generación de la vida y la paz, entendida como las niñas, los niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades como actores centrales en las transformaciones que se requieren como país. Con el propósito de avanzar en el desarrollo de estas disposiciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá en cuenta la universalización de la educación inicial, donde cada niña y niño tendrá como mínimo: *i) más tiempo de experiencias de aprendizaje en el hogar, en el entorno educativo o en el entorno comunitario; ii) una alimentación pertinente y permanente con enfoque de soberanía alimentaria; iii) un modelo pedagógico construido con su comunidad; iv) maestras y maestros preparados para educación inicial y (v) ambientes pedagógicos que potencian su desarrollo y aprendizaje*. y con ello, se avance de manera progresiva en la garantía de este derecho impostergable para la promoción de su desarrollo y aprendizaje, sentando las bases para un futuro más equitativo y productivo, donde cada niña y niño pueda alcanzar su máximo potencial y contribuir al crecimiento sostenible de Colombia. Igualmente, el plan marco de implementación del Acuerdo de Paz, contiene compromisos relacionados con la protección y el bienestar de las niñas y niños, especialmente aquellos en áreas rurales y de primera infancia, debido a la importancia de asegurar su protección y desarrollo en el contexto postconflicto.

Esta guía operativa ofrece entonces, las directrices esenciales para la prestación del servicio Hogar Infantil - HI, en el marco de los referentes técnicos de la educación inicial y las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional[1]. En este sentido, la guía define insumos, herramientas, procesos, acciones y responsables para la garantía del derecho impostergable a la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y los niños, así mismo, actúa como referente para el ejercicio de asistencia técnica, supervisión, inspección, vigilancia y control, interventoría, control social, formación, cualificación y fortalecimiento a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y de las entidades territoriales.

1. Contextualización

1.1. Justificación

Colombia ha avanzado en la apuesta política y técnica que garantiza el derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y los niños, materializada en la Ley 1804 de 2016. Esta Ley propone realizar intervenciones desde un enfoque diferencial que valore la diversidad, cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la Primera Infancia, particularmente de aquellas niñas y niños que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, personas con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

En esta misma línea, teniendo en cuenta lo definido en la Ley 1804 de 2016, que establece como función del ICBF la de "Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre", se han consolidado los servicios de educación inicial de la modalidad Institucional.

[1] Los estándares de calidad de cada uno de los componentes son citados de manera textual de los referentes técnicos referentes técnicos de la educación inicial y las condiciones de calidad establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PÚBLICA

La modalidad institucional, cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo desarrollo y aprendizaje. Uno de los servicios de esta modalidad de atención, son los denominados Hogares Infantiles – HI, los cuales se consolidan como el escenario que aporta a la promoción intencionada el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia a través de una educación inicial de calidad, con la participación de talento humano idóneo y pertinente de acuerdo con los diferentes componentes de la atención integral, responsable de planear y gestionar de manera articulada y armónica las condiciones materiales que hacen efectivos todos los derechos de las niñas y los niños, así como de generar oportunidades de expresión y comunicación con pares, adultos, y diversidad de experiencias que les permitan construir y comprender el mundo, en coherencia con una concepción de niña y niño como sujeto integral, activo y partícipe de su proceso de desarrollo.

Es importante destacar que los HI no están solos en el desempeño de este papel educativo, pues la atención a la niña y el niño es también responsabilidad del Estado y la familia. Por tanto, en el HI se coordinan y armonizan acciones del Estado relacionadas con la nutrición, salud y formación y acompañamiento a familias y cuidadores de las niñas y los niños menores de 6 años, participando en actividades promovidas para articular mejor la atención y educación inicial de acuerdo con las características, necesidades, demandas y atenciones que requieren las niñas y los niños.

Esta guía operativa ofrece entonces, las directrices esenciales para la prestación del servicio, incluyendo los objetivos, componentes, procesos, requisitos y criterios necesarios para garantizar la calidad en la atención de las niñas y los niños participantes.

1.2. Definiciones y siglas

1.2.1. Definiciones

Las definiciones se pueden consultar en el numeral 1.2.1 Definiciones del manual técnico de la modalidad institucional.

1.2.2. Siglas

ADRES: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
AAVN: Alimentos de Alto Valor Nutricional
AVISPA: Aula Virtual de Saberes en Primera Infancia
BDUA: Base de Datos Única de Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud
BPM: Buenas Prácticas de Manufactura
CDI: Centro de Desarrollo Infantil
ETA: Enfermedad Transmitida por Alimentos
EVCDI-R: Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada
EAPB: Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud
EAS: Entidades Administradoras de Servicios
FTLC: Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo
IES: Institución de Educación Superior
MEN: Ministerio de Educación Nacional
MEDD: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos

PÚBLICA

NTC: Norma Técnica Colombiana
OMS: Organización Mundial de la Salud
ONG: Organizaciones No Gubernamentales
OPS: Organización Panamericana de la Salud
PAI: Plan Ampliado de Inmunizaciones
PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos
PDLMAC: Plan Decenal de Lactancia Humana y Alimentación Complementaria
PDS: Prestador Directo del Servicio
PEP: Permisos Especiales de Permanencia
PQRSD: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias
PQRSFD: Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones y Denuncias
RAM: Registro de Asistencia Mensual
RETHUS: Registro Único Nacional del Talento Humano Intercultural en Salud
RIEN: Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes
RNMC: Registro Nacional de Medidas Correctivas
RIA: Ruta Integral de Atenciones
RPP: Ración Para Preparar
SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIGE: Sistema Integrado de Gestión
SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SPA: Sustancias Psicoactivas
UDS: Unidad de Servicio

2. Descripción del servicio

Los Hogares Infantiles – HI son espacios fijos, amplios y adecuados para prestar un servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral y Diferencial a través, de la generación de acciones oportunas, pertinentes y de calidad en cada uno de los seis componentes de la atención (componente familia, comunidad y redes, salud y nutrición, proceso pedagógico, talento humano, ambientes educativos y protectores, administrativo y de gestión) para garantizar una gestión educativa que se enfoque en promover el desarrollo integral de la primera infancia.

2.1. Objetivo general

Potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños, mejorando las condiciones de vida mediante el enriquecimiento de la calidad de las relaciones con su familia y con los demás grupos que conforman su medio social, garantizando la formación y permanencia de los vínculos familiares y el disfrute de los derechos en la primera infancia a partir del fortalecimiento de interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas, que se enmarcan en criterios de pertinencia, oportunidad y calidad, con la participación organizada de los padres de familia.

2.2. Objetivos específicos

a. Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas, centradas en los intereses y procesos de desarrollo de las niñas, los niños y sus familias, teniendo en cuenta sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.

PÚBLICA

b. Disponer ambientes pedagógicos y educativos para la exploración, los juegos de crianza, la oralidad y la literatura, la música y otras expresiones artísticas, que se vinculen a las tradiciones de las comunidades y a su vida cotidiana.

c. Promover la protección integral de los derechos de las niñas y los niños de primera infancia.

d. Promover acciones de cuidado y autocuidado que incidan en los procesos de bienestar, salud, alimentación y nutrición de las niñas y los niños, a partir del reconocimiento de las particularidades de los participantes, las familias y el territorio.

e. Articular con el SNBF acciones con las instancias e instituciones presentes en los territorios para promover la atención integral de las niñas y los niños.

f. Implementar procesos de acompañamiento a las familias y cuidadores como corresponsables en la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral.

g. Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.

h. Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias y comunidades vinculadas al servicio.

i. Generar acciones para propiciar una atención pertinente y oportuna para niñas y niños en primera infancia a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF.

2.3. Población objeto

Los servicios de los Hogares Infantiles – HI están dirigidos a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, con aprobación del comité técnico operativo.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal, a otra modalidad o servicio de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los HI de manera simultánea o en contra jornada.

Nota: la atención de niñas y niños de 3 a 6 meses se da en casos excepcionales y debe obedecer a la ausencia de red de apoyo de la familia, cuidador o de la comunidad y un evidente riesgo para su integridad. La asignación de cupo deberá darse previa verificación de la necesidad urgente de atención, a través de visita domiciliaria, y el cumplimiento en la UDS de las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios, así como de los elementos de dotación básica descritos en la Guía orientadora para la compra de la dotación modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral o documento que lo modifique o sustituya para participantes en este rango de edad.

PÚBLICA

2.4. Criterios de focalización

La descripción detallada de los procesos de ingreso al servicio, incluyendo el proceso de focalización y a formalización de la inscripción al proceso de atención, se podrá revisar en el apartado 2.3 Criterios de focalización del Manual Técnico de la Modalidad Institucional y en la *Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia* o documento que lo modifique o sustituya.

2.5. Estructura operativa del servicio

Se atiende durante 210 días hábiles al año o fracción proporcional, según la fecha en la que se suscribe el contrato. A continuación, se presenta la estructura operativa de este servicio:

Gráfica 1. Estructura operativa Hogares Infantiles- HI

Un (1) director por o UDS a partir de coberturas de 100 niñas y niños **o Un (1) director asistente por coberturas hasta 99 niñas y niños**		
Un (1) asistente administrativo a partir de 100 niñas y niños por UDS		
Una (1) maestra jardinera por grupo de 10 niñas y niños entre 6 meses y 2 años	Una (1) maestra jardinera por grupo de 15 a 25 niñas y niños entre 2 a 3 años	Una (1) maestra jardinera por grupo de 30 niñas y niños entre 3 y 5 años
Un (1) auxiliar pedagógico por 50 niñas y niños Con dedicación prioritaria al grupo de niñas y niños menores de 2 años		
Un (1) profesional psicosocial hasta por 200 niñas y niños		
Un (1) profesional en salud y nutrición hasta por 200 niñas y niños		
Un (1) auxiliar de servicios generales por 75 niñas y niños		
Un (1) manipulador de alimentos por 50 niñas y niños		

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2025

.

3. Componentes del servicio

En este capítulo se describen las condiciones que se deben cumplir, para asegurar la calidad de la atención de niñas y niños en primera infancia con el fin de garantizar su derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral.

Los componentes del servicio son los siguientes: (i)componentes de calidad de la atención, (ii) requisitos para la operación y (iii) estructura de costos, que se desarrollan a continuación.

3.1. Componentes de calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral

Los componentes de calidad organizan la educación inicial en el marco de la atención integral, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación – MEN y responden a las particularidades del servicio Hogares Infantiles.

El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar acciones necesarias para que se cumplan los componentes de calidad en los servicios y se garanticen los derechos de las niñas y lo niños. Por su parte la EAS deben realizar un trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial para el cumplimiento de las condiciones de calidad, en pro del desarrollo integral.

PÚBLICA

Los componentes responden de manera directa con el sentido y propósitos del servicio. Estos componentes son: familia, comunidad y redes sociales; salud y nutrición; proceso pedagógico; talento humano; ambientes educativos y protectores; y administrativo y de gestión.

La información ampliada del sentido y de las líneas articuladoras de cada uno de los componentes se presentan en el Manual Técnico de la Modalidad Institucional para la Atención a la primera infancia.

3.1.1. Componente Familia, comunidad y redes sociales

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

Estándar 1: *Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños (y del documento de identidad de las mujeres gestantes). En los casos de no contarse orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Esta condición de calidad contribuye al cumplimiento de las atenciones priorizadas en el marco de las garantías de derechos de las niñas y los niños en primera infancia. El documento de identidad, cualquiera que este sea, es importante porque evidencia legalmente la existencia de una persona, la señala con unas características particulares y determina su capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones legales.

Frente a este estándar, la EAS o PDS debe tener en cuenta que:

- El Talento Humano de la UDS debe solicitar a la familia, cuidador o responsable de la niña y niño el documento de identidad, y guarda una copia en el archivo físico o digital del participante.
- El Talento humano de la UDS debe orientar a la familia y cuidador del participante frente al buen estado del documento de identidad, el cual debe ser legible, no tener enmendaduras, ni tachones que impidan visibilizar la información del participante.
- La EAS o PDS debe generar acciones de articulación con los actores e instancias responsables para garantizar el derecho a la identidad de las niñas y los niños, debe contar con las evidencias de la gestión realizada, actas, correos electrónicos, oficios, entre otros. Cuando se trate de comunidades de grupos étnicos, la EAS o PDS deberá informar y generar gestiones con las autoridades tradicionales o comunitarias (cabildos indígenas, consejos regionales indígenas, consejos comunitarios, kumpanias, etc.) para el trámite del documento de identidad de las y los participantes.
- En caso de que un participante no cuente con el documento de identidad, el talento humano de la UDS debe sensibilizar y orientar a la familia, cuidador y autoridades tradicionales (cuando aplique) sobre la importancia de contar con el documento, los pasos a seguir para su adquisición y generar el compromiso por escrito para obtener el documento en un plazo máximo de dos (2) meses en zonas rurales y rurales dispersas y un (1) mes en zonas urbanas. Se debe hacer

PÚBLICA

seguimiento cada quince (15) días y todo lo anterior debe quedar soportado en el registro de novedades.

Ante una presunta negligencia o inobservancia el talento humano de la UDS debe informar el caso a la EAS inmediatamente, para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios se debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional y activar la Ruta Integral de Atenciones de acuerdo con las orientaciones del Protocolo de actuaciones *Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

Para las UDS donde se brinde atención en espacios o infraestructuras que no garantizan la custodia y seguridad de la documentación, el talento humano deberá contar de manera permanente con copia del documento de identidad, en medio físico o digital, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2 *Documentos básicos de inscripción* del Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

Orientaciones adicionales para los casos de niñas y niños en proceso migratorio:

- En el caso de niñas y niños procedentes de otro país con situación migratoria irregular, se podrán tener en cuenta documentos como actas de nacimiento, pasaporte expedido por el país de origen vigente o vencido, en tanto regulariza su situación migratoria.
- Para el caso de niñas y niños procedentes de otro país con situación migratoria irregular por falta de documentación, el talento humano de las EAS o PDS y UDS debe activar la ruta con la autoridad competente para adelantar la gestión correspondiente, acatando las directrices establecidas desde la Dirección General del ICBF.
- En el caso de niñas y niños procedentes de Venezuela, sin documentación, la EAS o PDS orienta a la familia y cuidador sobre el Registro Único de Migrantes Venezolanos establecido por el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 216 de 2021 y la Resolución 0971 de 2021 de Migración Colombia, o las normas que los sustituyan, modifiquen o hagan sus veces.
- En el caso de niñas y niños hijos de padres venezolanos nacidos en Colombia a partir del 19 de agosto de 2015, sin documento de identidad, la EAS o PDS orienta a las familias y cuidador sobre el riesgo de apatridia[36] y articula con las autoridades competentes para que se lleve a cabo el registro del niño o niña, de acuerdo con lo reglamentado en las Resoluciones 8470 de 2019 y 8617 de 2021 de la Registraría Nacional del Estado Civil, o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces.
- El Permiso por Protección Temporal - PPT, entra a ser parte de uno de los documentos mediante los cuales los padres podrán acreditar la nacionalidad venezolana y actuar como declarantes del nacimiento de su hija o hijo.
- En el caso de niñas y niños procedentes de Venezuela, las EAS o PDS tendrán en cuenta como documento de identidad los Permisos Especiales de Permanencia - PEP, en atención al Decreto 1288 de 2018, especialmente con relación al artículo 11, o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces.
- Las acciones y orientaciones realizadas por EAS o PDS y UDS, así como el seguimiento de lo que suceda posteriormente debe estar registrado en el formato registro de novedades.

PÚBLICA

Estándar 2: *Realiza una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños y mujeres gestantes, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos.*

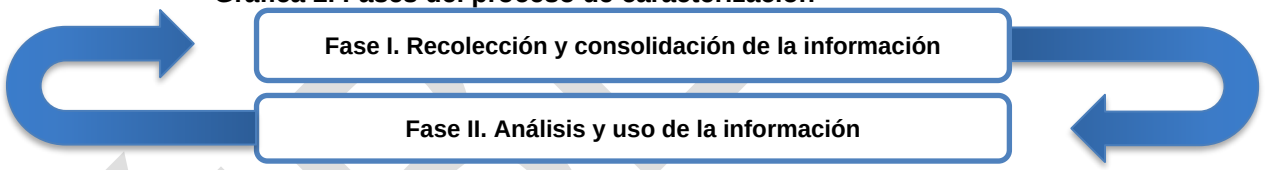
Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La caracterización de las niñas, niños, sus familias y cuidadores es un proceso que comprende la recolección, consolidación, análisis y uso de la información de las características individuales, familiares, territoriales, sociales y culturales de los participantes del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

El proceso de caracterización debe iniciar al momento de la implementación del servicio y debe culminar máximo al finalizar el segundo mes de atención. Por ser dinámico, debe ser actualizado en los tiempos o en los momentos que se requiera, por ejemplo, cambio de domicilio, nacimiento de un nuevo integrante de la familia, muerte de alguno de sus integrantes, entre otros; que modifiquen la caracterización de los participantes, sus familias y cuidadores. La EAS o PDS en la fase preparatoria debe cualificar al talento humano en el proceso de caracterización.

El proceso de caracterización se realiza en dos (2) fases:

Gráfica 2. Fases del proceso de caracterización



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Fase I. Recolección y consolidación de la información, esta fase requiere de la aplicación de diferentes instrumentos desarrollados y metodologías participativas:

- *El Formato Ficha de caracterización para los servicios de atención a la primera infancia* o documento que lo modifique o sustituya. Este formato debe ser diligenciado máximo al primer mes de la implementación del servicio
- *El Formato Ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad o alertas en el desarrollo en los servicios de educación inicial* o documento que lo modifique o sustituya. Cuando se identifiquen niñas y niños con discapacidad, se deberá diligenciar este formato, a partir del cual se identificarán las barreras y los facilitadores para fortalecer los procesos de inclusión. Este formato debe ser diligenciado a los dos (2) meses de la implementación del servicio.
- Valoración y seguimiento al estado nutricional, según los tiempos establecidos en el componente Salud y nutrición.
- Proceso de seguimiento al desarrollo de cada niña o niño, incluyendo el registro y análisis de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada en el *Registro Individual y Análisis Cualitativo* o documento que lo modifique o sustituya, según los tiempos establecidos en el componente proceso pedagógico.

- Identificación de sentidos, de acuerdo con el *Anexo Orientaciones para el proceso de caracterización en los servicios de educación inicial del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.
- Características y particularidades del territorio donde se encuentre la UDS y la comunidad.

Fase II. Análisis y uso de la información, el análisis debe permitir al talento humano de la UDS identificar las tendencias o situaciones relevantes de las características de las niñas, los niños, las familias y cuidadores, talento humano, su territorio, cultura y el contexto inmediato en donde se encuentra la UDS, como:

- Las situaciones asociadas a la garantía de derechos de los participantes de la modalidad.
- Las formas de interacción, intereses y procesos de desarrollo y aprendizaje de los participantes.
- El contexto social, familiar y cultural, que incluye la diversidad de los integrantes de su familia y cuidador en términos de sexo, género, etnia, nacionalidad, discapacidad, entre otras; y la diversidad de tipologías y estructuras familiares.
- Las dinámicas familiares (ciclos, relaciones de poder y desigualdad, posible presencia de situaciones de violencia, matrimonio infantil o uniones tempranas).
- El estado de sus condiciones de salud y nutrición.
- Las prácticas familiares y comunitarias que se tengan para su cuidado y crianza y su importancia a nivel cultural.
- Los saberes, capacidades y recursos de sus familias, cuidadores y comunidades.
- Las generalidades del territorio y la comunidad que habitan.
- Cuando se identifiquen presuntos casos de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos de los participantes, por ejemplo, sin registro civil o valoración integral en salud, esquema incompleto de vacunación; violencia física, sexual, psicológica, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, entre otras; el talento humano de la UDS deberá activar de manera inmediata el procedimiento indicado en el *Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF.* diligenciar el *Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de Primera Infancia*[2] o documento que lo modifique o sustituya, en la hoja denominada *presuntos hechos de violencia*, documentar y soportar las acciones adelantadas en el registro de novedades o en los instrumentos que el ICBF defina para tal fin. Es importante resaltar que, cualquier persona que tenga conocimiento de una situación en la que un niño, niña, adolescente, mujer y persona en estado de gestación esté siendo víctima de violencia, debe realizar la denuncia de manera personal o anónima.[3]

[2] El reporte mensual, no exime a la EAS de reportar el presunto hecho el mismo día de conocida la situación al supervisor o interventor y este, a la vez al área correspondiente en el ICBF

[3] Esta denuncia se puede hacer a través de las líneas: línea gratuita 155 de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, para la orientación a mujeres víctimas de violencia. La línea 123, única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número las personas puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año. Línea 141 del ICBF, o a través de las líneas de WhatsApp 3202391685- 320 2931320- 320 865 5450 o de la línea gratuita nacional 01-8000-91-8080, chat, en la página web www.icbf.gov.co, las 24 horas del día o de manera presencial, directamente en los puntos de atención al ciudadano del ICBF

PÚBLICA

Para el cumplimiento y desarrollo efectivo de este estándar se encuentra el *Anexo Orientaciones para el proceso de Caracterización en los servicios de Educación Inicial de ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

Estándar 3: *Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes*.

Nota: En los casos en donde aplique la jurisdicción especial o los mecanismos de gobierno propio, se seguirá la ruta de protección establecida.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La identificación de alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos de las niñas los niños es una prioridad en el marco de la atención, teniendo en cuenta los efectos negativos a corto, mediano y largo plazo en los participantes y las implicaciones a nivel social. En este sentido, el talento humano debe garantizar la atención en el marco del respeto, la confianza, la empatía, el buen trato y abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación[4], rechazo, indiferencia o estigmatización; así como, velar por la identificación oportuna de situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad física, emocional y mental de los participantes y generar acciones de la prevención de todo tipo de violencias.

Desde este punto de vista, la EAS o PDS debe incluir en las jornadas de inducción al talento humano, la socialización del *Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF* y el *Lineamiento técnico para la prevención de las violencias contra niñas, niños en primera infancia* o documentos que los modifiquen o sustituyan, lo cual debe estar soportado con actas y listados de asistencia como evidencia. Así mismo, la EAS o PDS debe garantizar que todo el talento humano apropie el protocolo y lineamiento mencionados anteriormente mediante el desarrollo de acciones de fortalecimiento cada tres (3) meses en el marco del *Plan de cualificación del talento humano* (ver Estándar 32), lo cual debe estar soportado con actas y listados de asistencia como evidencia.

Partiendo del proceso caracterización el talento humano de las EAS o PDS y UDS de acuerdo con las orientaciones establecidas en el *Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, debe identificar las instituciones para la activación de rutas de atención en presuntos casos de amenaza, vulneración e inobservancia de derechos; de acuerdo con las orientaciones del *Estándar 4*.

Cuando se identifiquen presuntos casos de amenaza, vulneración o inobservancia de los derechos de los participantes por ejemplo: sin registro civil, o valoración integral en salud, esquema incompleto de vacunación; violencia física, sexual, psicológica, violencia intrafamiliar, maltrato, negligencia, entre otros; el talento humano de la UDS deberá activar de manera inmediata el procedimiento indicado en el *Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, diligenciar el *Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios de los*

[4] Ley 1482 del 2011 *Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.*

servicios de Primera Infancia[5] o documento que lo modifique o sustituya en la hoja denominada *Presuntos hechos de violencia*, documentar, y soportar las acciones adelantadas en el registro de novedades o en los instrumentos que el ICBF defina para tal fin[6].

Frente al seguimiento a los casos donde fue necesario la activación de la Ruta Integral de Atenciones para el restablecimiento y garantía de derechos, tanto la EAS o PDS como el talento humano de la UDS serán los responsables de realizarlo de acuerdo con lo establecido en el *Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

Para los casos en los que aplique jurisdicción especial indígena[7], con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o el pueblo Rrom, la EAS o PDS debe informar las situaciones identificadas a la autoridad correspondiente para que ésta se articule con la autoridad tradicional indígena, los consejos comunitarios o representantes (según aplique), siguiendo las orientaciones del *Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

En los casos de niñas y niños que se encuentren en PARD y presenten en el servicio de atención inasistencias o retiros injustificados, se debe notificar a la autoridad administrativa competente y dejar la anotación en el registro de novedades de manera inmediata.

Para finalizar, es importante reiterar que el ejercicio corresponsable es clave ante los posibles hechos de presuntas situaciones de inobservancias, amenaza y/o vulneración de derechos de los participantes, en tanto, se debe favorecer la materialización de un trabajo articulado entre las autoridades e instituciones, de acuerdo con las orientaciones del Estándar 4.

Estándar 4: *Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La articulación se entiende como una acción corresponsable y colectiva, en la cual diferentes actores o instituciones aportan desde su competencia esfuerzos, intenciones y recursos para alcanzar objetivos comunes, generando transformaciones que favorezcan el desarrollo integral de la primera infancia. El desarrollo y bienestar de las niñas, los niños deben estar influenciado por entornos protectores y afectivos que permitan el fortalecimiento de las capacidades de las familias en su rol de cuidado y

[5] El reporte mensual, no exime a la EAS de reportar el presunto hecho el mismo día de conocida la situación al supervisor o interventor y este, a la vez al área correspondiente en el ICBF.

[6] Es importante resaltar que, cualquier persona que tenga conocimiento de una situación en la que una niña, niño, mujer gestante o adolescente esté siendo víctima de violencia, debe realizar la denuncia de manera personal o anónima. Esta denuncia se puede hacer a través de las líneas: línea gratuita nacional 155 de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer, para la orientación a mujeres víctimas de violencia. Línea 123, única de emergencias Nacional, que permite que en un sólo número las personas puedan acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad que ofrece el Estado gratuitamente las 24 horas del día todos los días del año. Línea gratuita nacional 141 del ICBF, o a través de las líneas de WhatsApp 3202391685- 320 2931320- 320 865 5450 o de la línea gratuita nacional 01-8000-91- 8080, chat, en la página web www.icbf.gov.co, las 24 horas del día o de manera presencial, directamente en los puntos de atención al ciudadano del ICBF.

[7] Consultar en el Portal Web ICBF: Modelo de Operación por Procesos/Proceso Misional /Protección / Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

crianza para la generación de acciones articuladas con las instancias, escenarios institucionales y la comunidad.

En este sentido, la EAS o PDS y el talento humano de la UDS deben generar alianzas claves con actores representativos de la comunidad, autoridades tradicionales (cuando aplique), organizaciones comunitarias y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 936 de 2013, que define los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, reconociéndolo como un conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, se debe alinear con las acciones de los Centros Zonales, Dirección Regional del ICBF y demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales identificadas en el proceso de caracterización y con presencia en el territorio, que permitan, en el marco del principio de corresponsabilidad (familia, sociedad y Estado) aportar a la garantía de los derechos de la primera infancia mediante procesos de articulación respetuosos.

En lo posible, la EAS o PDS participará en las instancias[8] y escenarios que promuevan la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* o tengan dentro de sus objetivos el trabajo articulado por la primera infancia tales como: Consejos de Política Social - CONPOS, Mesas de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar – MIAFF espacios de organización propios de las comunidades étnicas y campesinas. Igualmente, realizara el acercamiento a las entidades territoriales como Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías de Educación, Salud, Cultura, Recreación y Deporte, Planeación, Desarrollo Social y demás entidades que intervienen en la RIA, para favorecer el proceso de atención de los participantes. La EAS o PDS debe participar en la mesa de tránsito armónico.

El talento humano de la UDS debe construir un plan de articulación interinstitucional y comunitaria, con base en el análisis de la caracterización. El plan debe incluir:

- Nombre del sector, actores, entidades con quienes se requiere la articulación o instancias.
- Objetivo de la articulación.
- Fechas para llevar a cabo la articulación, estas deben ser acordadas.
- Lugares para llevar a cabo la articulación, estas deben ser acordadas.
- Responsables de la articulación por parte de la EAS o PDS y de la UDS y de las distintas entidades o instancias.
- Resultados esperados de la articulación.
- El cronograma, que debe ser acordado con las entidades identificadas para establecer las fechas en que se va a implementar la acción con el talento humano y/o los participantes.
- En un (1) documento anexo incluir directorio actualizado de las entidades y autoridades competentes presentes en el territorio.
- Seguimiento cada tres (3) meses teniendo en cuenta el avance y cumplimiento de las acciones.

Para los casos en que se opere directamente por parte del ICBF, este plan de articulación debe ser liderado por el enlace del Sistema Nacional de Bienestar Familiar del Centro Zonal.

El Plan de Articulación Interinstitucional y Comunitaria se debe construir en los dos (2) primeros meses del inicio de la atención e implementar a partir del tercer mes, la EAS o PDS debe contar con soportes

[8] Las instancias y agentes son actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF. Esto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 936 de 2013 y en el Manual Operativo del SNBF.

en la UDS como oficios, actas, listados de asistencia, entre otros. Este se puede actualizar de acuerdo con los cambios que se presenten en el territorio, las entidades y los responsables.

Es necesario incluir la identificación y contacto de actores claves para la gestión de alertas y riesgos en el desarrollo infantil que se identifiquen en la valoración y seguimiento al desarrollo - *Estándar 28*, de tal manera que se busque la activación de ruta efectiva y gestión de los riesgos identificados.

Finalmente, en el marco de la articulación entre la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Primera Infancia, se debe tener en cuenta la oferta programática de esta área misional para la atención a familias y cuidadores que se encuentren vinculadas a los servicios de Primera Infancia; los coordinadores de asistencia técnica regional, los enlaces regionales de Primera Infancia y los delegados de los Centros Zonales a los que haya lugar deberán articularse con los enlaces regionales de la Dirección de Familias y Comunidades.

Estándar 5: *Cuenta con un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El pacto de convivencia es una construcción colectiva que recoge los acuerdos a los que llegan entre las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano que participan en el servicio de educación inicial, con el propósito de aportar a la convivencia, al bienestar y al desarrollo oportuno de la prestación del servicio. En este sentido, el pacto de convivencia debe garantizar la participación de todos los actores respondiendo a las características, necesidades y cosmovisión de los participantes de los servicios, debe ser claro para todas las personas involucradas en la atención, por ejemplo: personas iletradas, con discapacidad, hablantes de lenguas nativas, entre otros.

Cada UDS debe contar con un pacto de convivencia que refleje los acuerdos a los que se llegan sobre:

- La corresponsabilidad de las familias y cuidadores, participación ciudadana y control social.
- Los acuerdos sobre horarios y fechas del cronograma de atención.
- Los acuerdos que promuevan el buen trato, relaciones de respeto por la diversidad, prevención de estigmatización o exclusión de las niñas, los niños, las familias, los cuidadores o talento humano por razones de sexo, género, etnia, nacionalidad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra causa.
- La atención de niñas y niños con discapacidad, para lo cual es fundamental contemplar un horario flexible de asistencia, considerando que se puede requerir atención complementaria con otra entidad para favorecer los procesos de inclusión. Este horario flexible debe ser debidamente acordado con las familias y cuidadores, procurando que todos aquellos procesos y gestiones que se hacen de manera complementaria al servicio sean informados al talento humano de la UDS, con el objetivo de articular acciones para garantizar procesos de inclusión efectivos y oportuno.
- Los consensos de las implicaciones frente al incumplimiento de los acuerdos.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que los acuerdos sobre horarios flexibles responden al análisis de la información del *Formato ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad* o documento que lo modifique o sustituya, en la cual se pudo determinar este horario como ajuste razonable. Este tipo de decisiones responden, además, a la particularidad de cada proceso; por tanto, no aplica necesariamente para todas las niñas y niños con discapacidad.

PÚBLICA

La UDS es autónoma en la manera de elaborar el pacto de convivencia, por ejemplo: un documento corto y claro de máximo cinco (5) páginas, un decálogo, una manifestación artística o cualquier otra técnica, dispositivo, representación auditiva o visual, entre otros, que responda a las particularidades de los territorios y necesidades de los participantes del servicio. En cualquiera de las opciones anteriormente mencionadas, se espera que el pacto recoja todos los compromisos y acuerdos establecidos y sea un referente constante para favorecer la convivencia con el grupo de la UDS.

El talento humano de la UDS cuenta con máximo un (1) mes a partir del inicio de la atención para construir, actualizar y socializar el pacto de convivencia con los participantes, las familias y cuidadores. Como soportes, la UDS debe contar con actas y listados de asistencia. En el caso de que ingresen niñas y niños a la UDS posteriormente del inicio de la atención, el talento humano debe socializar el pacto de convivencia a los nuevos participantes, sus familias y cuidadores dejando como soportes de esta socialización actas y listados de asistencia.

Estándar 6: *Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El plan de formación[9] y acompañamiento[10] a familias es una herramienta de priorización de acciones, de planeación e implementación de estrategias y experiencias pedagógicas, y de seguimiento y evaluación cuyos fines son potenciar o resignificar a nivel familiar y comunitario, las prácticas de cuidado y crianza que se dan en la cotidianidad con las niñas y los niños.

El plan *de formación y acompañamiento a familias* debe contener:

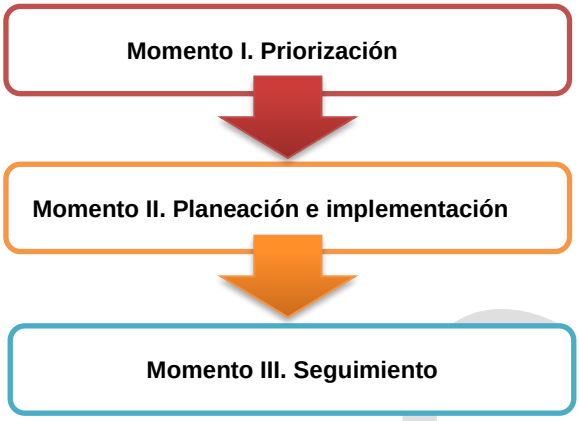
- Aspectos que se quieren fortalecer o resignificar.
- Actividades y estrategias.
- Responsables.
- Materiales y/o recursos a utilizar.
- Cronograma para su implementación, que debe tener en cuenta los encuentros con las familias y cuidadores durante la vigencia del contrato.
- Apartado para el seguimiento.

Adicionalmente, el plan debe proponer acciones en las que se articule el acompañamiento y fortalecimiento familiar y movilización de la comunidad alrededor de la protección integral y se debe desarrollar en tres (3) momentos:

[9] Conjunto de acciones cuyo propósito se orienta a fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de las familias para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación.
[10] Se entiende como un proceso que tiene el propósito de “estar al lado” de las familias y cuidadores en sus procesos de desarrollo, según se requiera.

PÚBLICA

Gráfica 3. Momentos del plan de formación y acompañamiento a las familias



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

La **Priorización,** implica:

- El talento humano de las UDS; a partir del análisis de los insumos del proceso de caracterización orientados en el Estándar 2, deben definir los aspectos a fortalecer en las familias para potenciar sus capacidades, con el fin de favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños en el marco del principio de corresponsabilidad.

La **Planeación e implementación**, implica:

- Reconocer las áreas de experticia, capacidades y las acciones interdisciplinarias del talento humano para lograr y consolidar los aspectos a trabajar en el plan de formación y acompañamiento a familias y cuidadores.
- Planear actividades y estrategias para las familias y cuidadores que vayan en línea con la identificación de necesidades en el proceso de caracterización, en las que se deben promover las actividades rectoras de la primera infancia, el buen trato, las masculinidades alternativas, las prácticas de cuidado y crianza a nivel familiar, su distribución equitativa y la prevención de todo tipo de violencias; que permitan fortalecer el diálogo intercultural y el enfoque apreciativo[11].
- Durante el primer trimestre de atención, se llevará a cabo un (1) encuentro con las familias y cuidadores, en línea con las estrategias del servicio. Este encuentro se desarrollará mediante la metodología de identificación de sentidos, de acuerdo con el *Anexo Orientaciones para el proceso de caracterización en los servicios de educación inicial del ICBF*
- o documento que lo modifique o sustituya, proporcionando insumos adicionales para la construcción del plan de formación y acompañamiento familiar.
- Implementar el plan a partir del tercer mes desde el inicio de la atención, según las situaciones encontradas en el análisis de la caracterización y la priorización realizada. Implementándolo una (1) vez al mes mediante encuentros grupales con las familias, con una duración de trabajo efectivo

[11] Este enfoque se centra en identificar y construir sobre los puntos fuertes y las fortalezas, reconociendo a las familias como sistemas vivos y dinámicos que cuentan con un gran potencial para su desarrollo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

de mínimo tres (3) horas, estos encuentros deben estar soportados con actas, listados de asistencias, registros fotográficos, entre otros.

- Si para las particularidades de la familia se requiere un acompañamiento más profundo, se debe contar con un plan de formación específico para esa familia. Es importante dar prioridad a la atención de familias en situaciones emergentes o condiciones especiales que demanden acciones oportunas y pertinentes, como acompañamiento a duelos u otras que lo ameriten. En este caso, se pueden considerar orientaciones, según las necesidades, entendidas como acciones de formación y acompañamiento psicosocial, para dar mayores herramientas frente a las situaciones identificadas; dichas orientaciones deben quedar evidenciadas en un acta que deben estar en la carpeta del participante y no podrán ser más de cuatro (4) sesiones. Si el talento humano del HI ha identificado una posible amenaza, vulneración o inobservancia por parte de las entidades, familia y cuidadores, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3.*
- Si se requiere mayor acompañamiento, deben remitirse a la entidad competente (comisaria de familia, defensoría de familia, entidad territorial de salud, instituciones prestadoras de salud, autoridades tradicionales, entre otros) y reportarlo en el registro de novedades con los demás documentos generados durante el proceso.
- Para la planeación e implementación de acompañamiento a familias y cuidadores con niñas y niños con discapacidad, se debe tomar como referencia la *Guía para la inclusión de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad en los servicios de atención de primera infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.
- Si se requiere mayor acompañamiento o intervención terapéutica, la familia y cuidadores debe remitirse a la entidad competente (instituciones prestadoras de salud, entidades territoriales de salud, autoridades tradicionales, entre otros); el talento humano de la UDS debe hacer seguimiento a esta atención y reportarlo en el registro de novedades con los demás documentos generados durante el proceso. Si el talento humano de la UDS ha identificado una posible amenaza, vulneración o inobservancia por parte de las entidades, familia, o autoridades tradicionales, se deben seguir las orientaciones del Estándar 3.

El **Seguimiento**, implica:

- Revisar las actividades y las estrategias que se utilizaron para la formación y el acompañamiento a las familias, ¿Cuáles obtuvieron mejor respuesta y un mayor nivel de participación por parte de las familias? y ¿Cuáles facilitaron la reflexión y movilizaron el fortalecimiento y la resignificación de las prácticas de cuidado y crianza?
- Verificar que el plan de acompañamiento y formación a familias se estén implementando en los tiempos establecidos en el cronograma.
- El seguimiento debe realizarse cada tres (3) meses, éste puede ser ajustado o actualizado, proponiendo acciones de mejora que respondan con mayor pertinencia a las necesidades de las familias de las niñas y los niños participantes de los servicios.

Estándar 7: *Facilita a la comunidad y a los participantes el ejercicio de control social sobre la calidad de la atención.*

PÚBLICA

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 56***.***

3.1.2. Componente de Salud y Nutrición

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

Estándar 8: *Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas, los niños y mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El talento humano de la UDS se debe verificar cada tres (3) meses la afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS de los participantes, y en la UDS se debe encontrar el soporte físico o digital, el cual puede ser emitido por la Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud - EAPB o generado en el sitio web de la Administradora de los Recursos del sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES o en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA. Dicha certificación debe reportar estado activo y tener vigencia no superior a seis (6) meses. Para los casos de afiliaciones al régimen especial de salud, es válida la certificación emitida por la Entidad Prestadora de Salud - EPS, siempre que se verifique que el participante se encuentre en estado activo en el SGSSS.

En caso de no contar con los soportes de afiliación SGSSS de todas las niñas y los niños, o que estos no se encuentren en estado activo, se debe orientar a las familias y cuidadores para activar la ruta o procedimiento definido en el territorio que permita la vinculación efectiva al sistema de salud, esta acción debe realizarse desde la formalización del cupo de ser necesario.

Si durante el proceso de atención, se evidencia por parte del talento humano de la UDS, que los participantes no cuentan con afiliación activa al SGSSS, en el registro de novedades se deben encontrar descritas: las razones por las cuales no se cuenta con el soporte de la misma, las orientaciones suministradas a la familia y cuidador para acercarse a la entidad o profesional del sector salud competente en el territorio con el fin de activar la ruta o procedimiento para la vinculación efectiva al sistema de salud, y el compromiso firmado por los padres o cuidadores para evidenciar el estado activo de afiliación en el soporte que se disponga, teniendo en cuenta un plazo no mayor a un (1) mes para el caso de la zona urbana, y dos (2) meses para el caso de la zona rural y rural dispersa.

Cuando se supera el plazo establecido para contar con la afiliación activa al SGSSS y el talento humano ha identificado una posible inobservancia o negligencia del derecho a la salud por parte de las entidades, familia y cuidador, o autoridades tradicionales, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3,* e informar a la EAS o PDS para que esta última, a su vez, reporte al supervisor del contrato a través de oficio o correo electrónico los casos encontrados, con el fin de adelantar las acciones pertinentes con las autoridades competentes, dicho reporte debe contener: el código y nombre de la UDS, nombres de las niñas y los niños que no cuentan con la afiliación activa, números de identificación, dirección y datos de ubicación. Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

PÚBLICA

En el caso de atención a población extranjera, el talento humano de la UDS debe asesorar a la familia y cuidador para que se acerque a la entidad o profesional del sector salud u otras instituciones competentes en el territorio que le orienten en el procedimiento de afiliación al SGSSS de extranjeros y colombianos retornados, conforme a la normativa vigente y las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Estándar 9: *Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores y mujeres en gestación.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

En la UDS el profesional en salud o nutrición debe liderar la implementación de acciones en torno a la promoción, protección y apoyo de la práctica de lactancia humana, como primer acto de soberanía alimentaria. Para fortalecer estas actividades se deben contemplar acciones de articulación con otras entidades del sector salud, academia, empresa privada libre de conflictos de interés, autoridades tradicionales y otras presentes en el territorio que fomenten la práctica de lactancia humana, considerando la importancia de contribuir con la generación de entornos protectores y promotores de esta práctica.

En el marco del Plan de cualificación al talento humano, se deben evidenciar jornadas relacionadas con la promoción, protección y apoyo de la práctica de lactancia humana. Estas jornadas, también deben ser desarrolladas por el talento humano de la UDS en los encuentros a que haya lugar, y conforme a lo identificado en el proceso de caracterización de mujeres y personas en periodo de lactancia, sus familias y cuidadores dentro los planes de formación y acompañamiento a familias.

La EAS o PDS tiene un plazo máximo de un (1) mes a partir del inicio de la atención para la construcción y puesta en marcha de las estrategias de promoción, protección y apoyo de la lactancia humana, las cuales deben ser permanentes y pertinentes con la cultura y los procesos de desarrollo de las niñas y niños participantes de las UDS. Para el diseño de estas estrategias se deberán tener como referencia *las Guías Alimentarias basadas en Alimentos para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años para Colombia* o documento que lo modifique o sustituya, así como, lo descrito en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

Así mismo, las acciones deben desarrollarse en línea con el *Plan Decenal de Lactancia Materna* y Alimentación Complementaria – (PDLMAC 2021 – 2030) y el *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna* y sus resoluciones posteriores, considerando aspectos como: el reconocimiento de la corresponsabilidad de la familia y la sociedad para la promoción de la práctica de la lactancia humana, la protección de entornos favorecedores de la misma, así como, la importancia de suministrar la leche materna de forma exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y de forma complementaria hasta los 2 años o más.

Se debe orientar a las familias y cuidadores el uso de vaso, taza o cuchara cuando se requiera o se considere el suministro de la leche materna por un medio diferente a la práctica de amamantamiento, evitando el uso de chupos y teteros/biberones, debido a que estos, se consideran como un factor de riesgo que puede impactar negativamente la salud de las niñas y los niños; además se relacionan con posibles alteraciones maxilo-faciales, dificultades en la succión, respiración, deglución y disminución de

PÚBLICA

las capacidades motoras para la alimentación. Igualmente, el uso del biberón está asociado al incremento del riesgo de infecciones como otitis, diarrea, infecciones respiratorias entre otras, debido a su difícil limpieza y por ser un medio óptimo para la contaminación causada por microorganismos. También, pueden generar problemas dentales, del lenguaje y desestimular la succión del pecho lo que conlleva al fracaso en la práctica de la lactancia humana.

No se debe sugerir el uso de fórmulas comerciales infantiles debido a la posibilidad de desarrollo de enfermedades infecciosas por contaminación intrínseca de las preparaciones en polvo para lactantes dado que éstas, no son estériles y pueden contener bacterias mortales para los bebés entre las cuales se incluyen el Cronobacter Sakazakii y la Salmonella, y por los riesgos asociados a la preparación incorrecta de fórmulas por causa de una inadecuada higiene de manos, recipientes y utensilios y uso de agua no apta para consumo, aún más en territorios dispersos. Por otro lado, según evidencia científica estos productos se han asociado a un crecimiento deficiente o se relacionan con mayor probabilidad de aparición de enfermedades, alergias, cólicos, infecciones, diarrea, estreñimiento, desnutrición, obesidad, hipertensión, diabetes, entre otras.

Cuando se atiende en grupos étnicos, los médicos tradicionales, parteras, entre otras personas reconocidas y avaladas por las comunidades por sus saberes tradicionales, podrán acompañar las acciones definidas por la UDS para la promoción de la lactancia humana, en articulación con la entidad territorial de salud competente y en el marco de la RIA.

En la UDS se debe contar con evidencias fotográficas y/o videos y/o actas firmadas y/o listados de asistencia, entre otros, que den cuenta de la implementación de estas acciones, incluyendo de manera obligatoria las propuestas para la Semana Mundial de la Lactancia Materna, considerando que, si se realizan articulaciones con entidades, empresas, entre otras, no se presenten conflicto de interés.

De igual manera, en el caso de presentarse situaciones excepcionales que dificulten la práctica de la lactancia humana o en las que exista uso de Sustancias Psicoactivas -SPA, ausencia de la madre, madres que convivan con VIH, madres con tuberculosis sin tratamiento, madres con cáncer que estén recibiendo quimioterapias, galactosemia en el bebé (falta de una de las enzimas que son necesarias para el metabolismo del azúcar que contiene la leche materna), entre otras; la EAS o PDS debe presentar una propuesta, la cual se debe analizar en el Comité Técnico Operativo con las opciones para acompañar el proceso de alimentación de forma adecuada, segura, pertinente, sostenible y culturalmente apropiado de las niñas y los niños que se encuentren en esta situación, teniendo en cuenta las indicaciones del sector salud en el marco de la atención recibida.

En las UDS donde se cuente con espacio de promoción y apoyo a la práctica de la lactancia humana y se requiera el almacenamiento de la leche humana, se debe orientar a las familias y cuidadores sobre el proceso adecuado de la técnica de extracción y el almacenamiento de esta, teniendo en cuenta que la leche materna se debe encontrar en frascos de vidrio esterilizados con tapa plástica en una nevera de uso exclusivo. Las bolsas para el almacenamiento deben ser pre esterilizadas, no contener BPA (Bisfenol A) o monómero del plástico y ser de doble cremallera, cabe anotar que estas no son reutilizables. La UDS debe garantizar que la leche materna sea almacenada y rotulada con el nombre de la niña o niño, fecha y hora de recolección, y no tener más de 3 meses de almacenamiento en caso

de que esté congelada, o más de 12 horas en caso de que esté refrigerada[12]. En ambos casos, debe existir registro de temperaturas en los formatos definidos para el control de temperaturas de equipos de la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. Asimismo, se debe incluir en el plan de saneamiento básico y manual de BPM, las acciones para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias de la leche materna durante su extracción, almacenamiento y suministro.

Aunado a lo anterior, para la promoción y apoyo, de manera efectiva, de la práctica de la lactancia materna se podrán tener en cuenta las habilidades básicas de consejería y ayudas de trabajo, establecidas por la Organización Mundial de la Salud - OMS y la Organización Panamericana de la Salud - OPS (2012) y acogidas por Colombia, que se mencionan en las tablas 1 y 2. Las cuales también son aplicables para dar pautas sobre la alimentación complementaria y orientar de manera práctica a las familias y cuidadores, con el fin de contribuir con la prevención y superación de dificultades comunes que puedan presentarse con esta práctica.

Tabla 1. Habilidades de consejería para promover la lactancia humana y la alimentación complementaria.

	Habilidades para escuchar y aprender	Habilidades para reforzar la confianza y dar apoyo
1	Usar comunicación no verbal útil.	Aceptar lo que la madre piensa y siente.
2	Hacer preguntas abiertas.	Reconocer y elogiar lo que la madre está haciendo bien.
3	Emplear respuestas y gestos que demuestren interés.	Brindar ayuda práctica.
4	Parafrasear lo que la madre dice.	Dar información pertinente y corta.
5	Tener empatía – demostrar que se comprende lo que la madre siente.	Usar lenguaje sencillo.
6	Evitar palabras que juzguen a la madre.	Realizar una o dos sugerencias, no órdenes.

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia 2024
Ministerio de Salud Resolución Nº 2350 de 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones pg 50 y 52.

Tabla 2. Ayuda de trabajo para la observación de la lactancia humana.

Observe	Signos de que la lactancia funciona	Signos de posible dificultad con la lactancia
Pechos	• Blandos después del amamantamiento. • No presenta dolor o molestias. • Sostiene el pecho ubicando los dedos lejos de la areola y el pezón (en forma de “C”). • Pezón protruye (hacia afuera), es protráctil. • Pechos redondeados durante el amamantamiento.	• Pechos ingurgitados (muy congestionado). • Pecho enrojecido y/o pezón adolorido. • Sostiene el pecho ubicando los dedos sobre la areola muy cerca del pezón (en forma de “C”). • Pezón no protráctil. • Pechos estirados o halados durante el amamantamiento.
Posición de niña/niño durante la lactancia	• Cabeza y cuerpo están alineados. • Está en contacto con el cuerpo de la madre. • Todo el cuerpo de la niña o niño es sostenido.	• Cuello y cabeza están torcidos. • Niña o niño no está en contacto con el cuerpo de la madre.

[12] Adaptado de: documento técnico Manual del facilitador Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia y niños y niñas menores de 2 años para Colombia; Manual para la Extracción, Conservación, Transporte, y Suministro de la leche materna (PMA, MSPS 2014).

	• Aproximación al pecho, nariz se dirige al pezón.	• Solo la cabeza y el cuello se sostienen Aproximación del pecho hacia la niña o el niño, labio inferior y mentón al pezón.
Agarre del pecho	• Se ve más areola por encima del labio superior. • La boca está muy abierta (“boquita de pescado”). • Labio inferior hacia afuera. • El mentón toca el pecho.	• Más areola por debajo del labio inferior. • Boca no está muy abierta. • Los labios apuntan hacia adelante o hacia dentro. • El mentón no toca el pecho.
Succión deglución	• Succión lenta, profunda, con pausa. • Mejillas redondeadas. • Ver u oír a la niña o el niño deglutiendo. • La niña o el niño suelta el pecho espontáneamente.	• Succione rápidas y superficiales. • Mejillas tensas o chupadas cuando succiona. • Se oye al bebé chasqueando. • La mamá retira el niño del pecho.

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia 2024
Ministerio de Salud Resolución Nº 2350 de 2020 Por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones pg 50 y 52.

Una estrategia que también permite fortalecer esta práctica es la conformación de grupos de apoyo para la promoción y defensa de la lactancia humana como derecho, así como primer acto de soberanía alimentaria.

En caso de suspensión de la lactancia, el talento humano de salud y nutrición deberá revisar si la niña o el niño tiene la posibilidad de re-lactancia en consenso con la madre antes de completar los 2 años, y si es el caso y ella lo desea, se deberá realizar acompañamiento y dar orientaciones para este proceso hasta su logro efectivo, con las técnicas de Consejería en Lactancia Humana, este proceso deberá quedar en el registro de novedades.

Estándar 10: *Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres en gestación a la atención para el cuidado prenatal (controles prenatales).*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El talento humano de la UDS se debe verificar cada tres (3) meses la asistencia a la consulta de valoración integral en salud para niñas y niños. En la UDS se debe encontrar el soporte de la asistencia, donde se verifique su realización por parte una Institución Prestadora de Salud - IPS adscrita al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo al esquema de atención individual por momento de curso de vida, establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: “*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación o* documento que lo modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta que la Ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud incluye la atención en salud bucal por profesional de odontología; la UDS debe dar orientaciones a las familias y cuidadores para acceder de manera oportuna a esta consulta, a partir de los 6 meses de edad.

PUBLICA

Al atender grupos étnicos, la UDS deberá tener soportes de socialización con autoridades tradicionales de la Ruta para acceder a la valoración integral en salud, aten3ción para el cuidado prenatal y atención en salud bucal.

El talento humano de la UDS debe hacer seguimiento a la asistencia oportuna a las consultas de valoración integral en salud hasta el logro de la atención. En caso de encontrarse inasistencia a estas atenciones en los tiempos establecidos por la normativa vigente, debe estar descrito en el registro de novedades incluyendo de manera clara: las razones por las cuales el participante no ha tenido acceso a estas atenciones en salud o no cuenta con el soporte de asistencia, las orientaciones transmitidas a la familia y cuidador para la solicitud de la atención en la IPS y la obtención del documento soporte de acuerdo al contexto territorial, así como, el compromiso firmado por la familia y cuidador especificando la fecha pactada de cumplimiento.

Si el talento humano de la UDS ha identificado imposibilidad de la familia y barreras de acceso a las consultas de valoración integral en salud y a la atención en salud bucal, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3* e informar a la EAS, para que, en el marco de los procesos de articulación que adelanta con las entidades del sector salud y autoridades tradicionales, se promuevan acciones en la UDS, enfocadas en promocionar la importancia del cumplimiento de estas atenciones y movilizar la ruta y las estrategias establecidas en el territorio para el acceso efectivo a las mismas. Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

Estándar 11: *Implementa acciones para la promoción de la vacunación de las niñas, niños y mujeres en gestación y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres en gestación y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El talento humano de la UDS se debe verificar cada tres (3) meses la aplicación del esquema nacional de vacunación de todas las niñas y los niños según la edad, de acuerdo con el Programa Ampliado de Inmunización - PAI vigente, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social; en la UDS se debe encontrar el soporte en físico o digital.

En los casos de niñas y niños extranjeros, la UDS debe orientar a la familia y cuidador para que se acerque a la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, centro de salud más cercano, entidad y/o profesionales/técnicos de salud presentes en el territorio, para realizar el respectivo trámite de validación y actualización del esquema de vacunación completo para la edad vigente, aprobado por el MSPS. Para ello, la EAS o PDS deberá articular con la entidad territorial acciones que permitan y faciliten llevar a cabo este trámite. Los procesos de validación de los esquemas de vacunación de otros países deben ser presentados en el Comité Técnico Operativo como soporte de las acciones de articulación realizadas por la EAS o PDS.

Cuando no se cuente con el soporte que evidencie la aplicación del esquema nacional de vacunación vigente de todas las niñas y los niños, la UDS deberá consignar en el registro de novedades: las razones por las cuales los participantes no tienen el esquema de vacunación completo para la edad o no cuentan con el soporte y las orientaciones a las familias y cuidadores sobre la ruta para el acceso a esta atención

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

en salud y la obtención del documento, así mismo debe quedar registrado el compromiso firmado por la familia y cuidador, especificando la fecha pactada de cumplimiento.

La UDS debe realizar seguimiento continuo hasta el logro de esta atención, teniendo en cuenta un plazo no superior a (15) días para la zona urbana y un (1) mes para la zona rural o rural dispersa; para los casos en que no se cumpla con este plazo, la UDS debe poner en conocimiento a la EAS o PDS, quien adelantará acciones de articulación con las entidades de salud o autoridades competentes para el respectivo trámite.

De acuerdo con lo anterior, si el talento humano de la UDS ha identificado imposibilidad de la familia y el cuidador frente a las barreras de acceso para cumplir de manera oportuna con la aplicación del esquema de vacunación completo para la edad, se deben seguir las orientaciones del *Estándar 3* e informar a la EAS, para que pueda facilitar el acceso a esta atención, en el marco de los procesos de articulación que adelanta con las entidades del sector salud y autoridades tradicionales, enfocadas en visibilizar y promocionar la importancia del cumplimiento de esta atención y movilizar la ruta y las estrategias establecidas en el territorio para el acceso al servicio de vacunación. Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional. En los casos en que las familias y cuidadores no acepten la vacunación como una acción preventiva de enfermedades, el talento humano de la EAS o PDS y de la UDS desarrollará y documentará en articulación con las entidades de salud, procesos de información y sensibilización con las familias y cuidadores, comunidades y autoridades correspondientes en sobre los derechos de las niñas y niños y la importancia de la vacunación.

Estándar 12: *Identifica y reporta de forma oportuna los casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA)*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Dentro del plan de cualificación y fortalecimiento del talento humano se debe contar con la socialización del procedimiento establecido por la UDS para la identificación, reporte y actuación frente a posibles casos de brotes relacionados con enfermedades inmunoprevenibles, enfermedades prevalentes de la primera infancia (Infección Respiratoria Aguda - IRA, Enfermedad Diarreica Aguda - EDA, Malaria y Dengue), enfermedades transmitidas por alimentos - ETA y enfermedades de origen cultural en los casos que aplique.

Al atender grupos étnicos, que por sus características culturales cuenten con curanderos y médicos tradicionales reconocidos y avalados por la comunidad, la EAS o PDS desarrollará procesos articulados para implementar acciones preventivas de las enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes en la primera infancia, transmitidas por alimentos teniendo en cuenta su cosmovisión.

Las acciones que se implementen deben realizarse desde un enfoque de identificación de los riesgos asociados con la presencia de estas enfermedades, teniendo en cuenta el contexto, aspectos culturales y la información obtenida del análisis del proceso de caracterización. De igual forma, deben tener como referencia el Tomo 2 de las *Guías técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en el marco de la atención integral - Enfermedades prevalentes* o documento que lo modifique o sustituya, y las orientaciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud para la *Atención Integrada a las*

PÚBLICA

Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI – componente comunitario para Colombia, del Ministerio de salud y Protección Social.

En el marco de los planes de formación y acompañamiento a las familias y las acciones de cuidado que se viven en el servicio, se deben promover y desarrollar acciones de prevención de las enfermedades prevalentes y sus complicaciones, así como, la identificación de signos de alarma y búsqueda oportuna de atención por parte del sector salud cuando se requiera, dejando evidencias (fotografías y/o videos y/o actas firmadas y/o listados de asistencia) de las acciones desarrolladas.

Cuando en la UDS se presenten enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes en la primera infancia, transmitidas por alimentos y de origen cultural, el nutricionista debe diligenciar el registro de novedades, teniendo en cuenta las orientaciones suministradas a las familias para su cuidado y atención oportuna por parte del sector salud. Adicionalmente, en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos ETAS, el talento humano de la UDS debe reportar la situación a la EAS o apoyo a la coordinación en caso de operación directa por el ICBF, quien, a su vez, notificará a la autoridad de salud competente en el territorio, con copia al supervisor del contrato (cuando aplique), teniendo en cuenta la siguiente información:

a. Conceptos sanitarios de proveedores y registros sanitarios de alimentos relacionados con el brote.
b. Seguimiento del estado de salud de las niñas y los niños afectados.
c. Acciones de mejora propuestas para la no repetición del evento.

Estándar 13: *En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La EAS o PDS debe acoger el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos – MEDD o* documento que lo modifique o sustituya, realizando los ajustes y las adecuaciones pertinentes en la alimentación, de acuerdo con lo establecido en el proceso de concertación con la comunidad y autoridades tradicionales, para el caso de los grupos de pertenencia étnica sustentados en el reconocimiento de las particularidades de los participantes con discapacidad, enfermedades de cuidado especial, entre otros. Los ajustes deberán ser avalados por el nutricionista del Centro Zonal o Regional y socializados en el Comité Técnico Operativo.

Así mismo, la EAS O PDS debe garantizar que los alimentos entregados cumplan con las especificaciones descritas en las fichas técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF o documento que las modifiquen o sustituyan. En la UDS se implementarán las minutas patrón construidas por la Dirección de Nutrición del ICBF para las modalidades y servicios de primera infancia o documento que lo modifique o sustituya, las cuales están basadas en las *Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN* para la población colombiana establecidas en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. Estas minuta patrón indican el aporte diario de energía y nutrientes por grupo de edad o curso de vida, a través del suministro de una ración preparada – RP. Para el cálculo de los requerimientos nutricionales se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 3803 de 2016, para niñas y niños de seis meses a once meses de edad, el cálculo para los macronutrientes se determina por el RDA (Aporte Dietético Recomendado) y para los micronutrientes se realiza promedio simple de la AI (Ingesta Adecuada) para vitamina A, calcio y sodio, y del EAR (Requerimiento Promedio Estimado) para hierro y zinc. Para mayores de un año de edad, los macronutrientes se establecen por el AMDR (Rango Aceptable de Distribución de Macronutrientes)

determinando el LI (Límite Inferior) y el LS (Límite Superior) y para los micronutrientes se realiza promedio simple del EAR (Requerimiento Promedio Estimado) para vitamina A, calcio, hierro y zinc, y de la AI (Ingesta Adecuada) para sodio; para todos los micronutrientes se indica el valor de UL (Nivel de Ingesta Máxima Tolerable).

Al interior de la UDS se debe socializar la minuta patrón a implementar con todo el talento humano especialmente al personal gestor de alimentos, con el fin de que se reconozca en el servicio, el aporte nutricional que se suministra a los participantes mediante la complementación alimentaria, en el marco del principio de la corresponsabilidad.

Tabla 3. Distribución de tiempos alimentación según jornadas de atención

SERVICIO	HORARIO DE ATENCIÓN	TIEMPOS DE LIMENTACIÓN
Hogares Infantiles (HI)	Jornada Completa (8 horas)	Refrigerio reforzado Almuerzo Refrigerio de la tarde

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Es de resaltar que, en el caso que los participantes estén vinculados a otros programas de entidades públicas o privada que también le suministren complementación alimentaria, le corresponde al nutricionista de la UDS ajustar el aporte nutricional que el participante recibe en el servicio y este deberá ser validado por el nutricionista de la Regional o Centro Zonal, según corresponda, con el fin de asegurar que se garantice el adecuado aporte nutricional de conformidad con recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes RIEN.

El ICBF podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para promover la seguridad alimentaria y nutricional como determinante esencial para la consecución de un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños, que permitan potenciar sus capacidades y adquirir habilidades en función de su desarrollo integral y su bienestar. Así, por ejemplo, se podrá modificar el porcentaje de aporte de energía y nutrientes, entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN, entrega de raciones para preparar - RPP para el consumo en el hogar durante el periodo de receso denominado “ración de vacaciones”, entre otros.

En los casos en que el ICBF defina el suministro de Ración Para Preparar - RPP a los participantes vinculados a los HI, esta debe contar con un empaque secundario apto para el contacto con alimentos, resistente y con cierre que impida la salida o pérdida de los alimentos, contener un rótulo indicando el contenido de los alimentos definidos para esta ración y seguir las especificaciones de imagen corporativa del ICBF.

Para la elaboración de este empaque secundario, se debe considerar lo establecido en la ley 2232 de 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y la resolución 0803 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones” o normas que la sustituyan, modifiquen o hagan sus veces. Asimismo, es importante resaltar que, podrán usarse bolsas de material reutilizable o biodegradables, lo cual será definido de acuerdo con las características del territorio, pero también, de los medios de transporte que

PÚBLICA

pueden acarrear condiciones especiales para la protección de los alimentos y así cumplir con las especificaciones requeridas en cuanto a resistencia, que no representen riesgo para la salud pública y conserve la integridad e inocuidad de los alimentos.

Cuando por las características del empaque secundario sea necesaria la modificación en la imagen establecida, considerando en todo caso la imagen institucional del ICBF prevista para las RPP, se debe articular la validación de esta con el enlace la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Estándar 14: *En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Los ciclos de menús deben ser elaborados, por el nutricionista de la EAS O PDS, incorporando alimentos propios y autóctonos de los territorios, facilitando la articulación entre el aporte nutricional y las prácticas de alimentación local y familiar y necesidades de las niñas y los niños participantes del servicio. Estos ciclos deben contar con el visto bueno del nutricionista del Centro Zonal o Dirección Regional del ICBF, según corresponda y el consumo de los alimentos preparados deberá realizarse durante la prestación del servicio, con el fin de asegurar el consumo efectivo y las condiciones de inocuidad de los alimentos. En este sentido, Los alimentos seleccionados para la construcción de los ciclos de menús deberán tener un enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población participante del servicio, así como, los insumos producidos en la zona geográfica, sin que por ello se afecte la calidad microbiológica y el aporte nutricional de la alimentación entregada a los participantes.

Al atender comunidades étnicas, se debe realizar la concertación teniendo en cuenta las orientaciones de la Dirección de Nutrición del ICBF y el *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD* documento que lo modifique o sustituya para la construcción de los ciclos de menús. Se deberá contar con los soportes de este proceso, registrando de manera clara los acuerdos pactados con las comunidades y / o autoridades tradicionales.

Cuando se requiera atención diferencial le corresponde al nutricionista de la EAS o PDS realizar las modificaciones o ajustes a las que haya lugar para la construcción de ciclos de menús o Ración Para Preparar-RPP (cuando aplique) con enfoque diferencial, las cuales deben estar enmarcadas en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes -RIEN- para la población colombiana o la normatividad vigente.

El nutricionista debe socializar en el Comité Técnico Operativo el resultado de la validación del ciclo de menús, el cual debe contener:

- Guía de preparaciones.
- Análisis contenido nutricional.
- Listas de intercambios de alimentos.
- Documento de estandarización de preparaciones según lo establecido en la *Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales* o documento que lo modifique o sustituya y los formatos correspondientes.
- Ciclo de menús
- Otros documentos definidos por la Dirección de Nutrición del ICBF.

Tras la aprobación del ciclo de menús, la EAS O PDS se debe contar con el documento de Análisis de contenido nutricional, en físico o digital.

Las preparaciones y alimentos suministrados a las niñas, los niños en la UDS deben cumplir con el ciclo de menús aprobado y publicado, así como con las indicaciones respecto al registro de intercambios de alimentos con la respectiva justificación, fecha y tiempo de alimentación (si aplica), los cuales según lo definido en *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, no deberán exceder 2 intercambios a minuta diaria. También se deberá tener en cuenta lo establecido en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya frente a las modificaciones de texturas que lleguen a requerirse.

En la UDS se deben encontrar publicados los ciclos de menús en los formatos diseñados por la Dirección de Nutrición para este fin. Así mismo, se debe encontrar el documento del análisis de contenido nutricional, con la aprobación del nutricionista del centro zonal o regional y los formatos, actas o registros de entrega de los alimentos por parte de la EAS o PDS a la UDS con fecha y firma de recibido a satisfacción de estos. Igualmente, se deben encontrar soportes de los procesos de socialización y capacitación al personal gestor de alimentos sobre el sentido, manejo e implementación de la guía de preparaciones, listas de intercambios y estandarización de porciones de alimentos servidos.

El suministro de los AAVN: Bienestarina Más®, Bienestarina Más® Nuestra, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca, se realizará de conformidad con el *Anexo No. 2: Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional del Lineamiento de Programación de la Vigencia* o documento que lo modifique o sustituya. Estos Alimentos permiten cubrir el aporte de micronutrientes; en los casos en los cuales no se entregue estos alimentos, la EAS o PDS debe garantizar las medidas necesarias para aportar las necesidades nutricionales establecidas. Así mismo, la UDS debe contar con los formatos vigentes que disponga el ICBF para la entrega de los AAVN a las unidades y participantes *Formato Entrega Alimentos de Alto Valor Nutricional a Unidades Ejecutoras o de Servicio* y *Formato Entrega Alimentos de Alto Valor Nutricional a Beneficiarios* o documento que lo modifique o sustituya, los cuales deben estar adecuadamente diligenciados en la periodicidad definida.

Estándar 15: *Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para la toma de medidas antropométricas y el seguimiento de cada participante, se debe tener en cuenta lo establecido en la *Guía Técnica y Operativa del Sistema de Seguimiento Nutricional*, la *Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF,* así como lo descrito en la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. Para la toma de medidas antropométricas de los participantes con discapacidad se debe realizar el procedimiento según lo describe la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las personas con discapacidad en el marco de los procesos de atención del ICBF* o documentos que los modifiquen o sustituyan.

Para la implementación de esta condición de calidad se deben tener en cuenta la siguiente ruta:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

a. La EAS o PDS deberá cualificar al talento humano en las técnicas adecuadas para la toma de peso, longitud/talla y perímetro braquial e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda, durante la primera semana a partir del inicio de la atención y realizar nuevamente esta cualificación con el talento humano de manera trimestral y de forma individual cada vez que se vincule un nuevo profesional a la UDS, de manera que se logre la apropiación de estas orientaciones por parte de todo el talento humano; dejando como evidencia en la EAS o PDS las actas con los contenidos abordados, listados de asistencia, registro fotográfico o fílmico. Para el desarrollo de esta actividad se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Toma de peso, longitud/talla, perímetro braquial: los profesionales del componente de salud y nutrición deben conocer y aplicar las técnicas adecuadas para la toma de medidas antropométricas, durante la primera semana a partir del inicio de la atención, dejando como evidencia en la EAS o PDS las actas con los contenidos abordados, listados de asistencia, registro fotográfico o fílmico.

- Identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda: todo el talento humano de la UDS durante toda la prestación de los servicios debe poder reconocer posibles alteraciones severas del estado nutricional de las niñas y los niños que aumentan el riesgo de muerte, para ello el nutricionista de la UDS debe incluir en el y cualificación al talento humano, las acciones para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda, según lo relacionado en el *Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad* adoptado por la Resolución 2350 de 2020, o o documentos que los modifiquen o sustituyan.

b. El perfil de salud o nutrición de cada UDS debe realizar la **toma de los datos antropométricos** de la totalidad de los participantes vinculados al servicio. La primera toma (peso, talla y perímetro del brazo) de la vigencia contractual, deberá realizarse durante los siguientes **5 días calendario** a partir del inicio en la prestación del servicio, estos datos se deben diligenciar en *Formato Captura de Datos Antropométricos de las Niñas y los Niños y Formato de Captura de Datos Antropométricos de Mujeres Gestantes posteriormente* o documento que lo modifique o sustituya, en un plazo máximo de 8 días calendario se deben registrar en el Sistema de Información o herramienta que el ICBF determine**.**

   Si al momento de la toma del perímetro del brazo a las niñas o niños entre los seis (6) y cincuenta y nueve (59) meses, esta medida es menor o igual a **11.5 centímetros**, se debe informar inmediatamente al adulto cuidador que el participante asista a la mayor brevedad posible al servicio de urgencias de su entidad de salud, debido a que existe un riesgo de muerte inminente por desnutrición aguda. Es de resaltar que se debe diligenciar en el registro de novedades, la orientación a la familia y el cuidador de asistir al servicio de salud y este registro debe contar con la firma o huella del adulto que recibe esta alerta.

   La medición del perímetro del brazo si bien, no reemplaza la toma de peso y talla se considera un criterio independiente y complementario a la clasificación antropométrica que permite la

PÚBLICA

identificación del riesgo de muerte por desnutrición y la generación de alertas tempranas para gestionar acciones prioritarias[13]**.**

El reporte de datos antropométricos de las niñas y los niños, que ingresan al servicio en los meses posteriores al inicio de la atención, así como su registro en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, **deberá realizarse de manera inmediata**.

De acuerdo con las fechas de la valoración antropométrica inicial, **los seguimientos para los participantes que no presenten malnutrición por déficit serán trimestrales**, garantizando que las valoraciones subsiguientes a la primera se realicen 5 días antes o después del día de la valoración; es decir: si el participante tuvo su valoración de ingreso el nueve (9) de febrero, la valoración de seguimiento debe realizarse entre el cuatro (4) y el catorce (14) de mayo.

La clasificación nutricional se debe realizar de manera inmediata en el momento de la toma de medidas antropométricas, esto con el fin de identificar de manera oportuna las alteraciones en el estado nutricional de los participantes, que requieran atención por el sector salud de manera prioritaria. Se resalta que el sistema de información o herramienta que el ICBF determine permite generar reportes en línea con la frecuencia que se requiera, a partir de los datos registrados por la EAS o PDS para disponer de información sobre clasificación del estado nutricional de todos los participantes, por cada indicador antropométrico definido en la Resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, este sistema no es el único mecanismo a partir del cual se puede adelantar de manera oportuna la clasificación nutricional, por lo tanto, el no contar con la clasificación nutricional del sistema de información del ICBF no exime al profesional de nutrición en la activación oportuna de la ruta para los casos de desnutrición aguda.

c. El perfil de salud o nutrición de cada UDS debe realizar la toma del perímetro braquial y la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda, **mínimo una (1) vez al mes** al 100% de los participantes vinculados al servicio, mediante una evaluación física detallada de todas las partes del cuerpo desde la cabeza hasta los pies, teniendo en cuenta la información definida en la *tabla 4*. Para efectos del cumplimiento de esta actividad, se debe llevar registro del desarrollo de este proceso, en el *Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, el cual debe ser diligenciado por parte del perfil de salud y nutrición que realizó la evaluación y debe ser validado por el nutricionista de la UDS máximo a los 5 días calendario siguientes a la evaluación realizada, se debe dejar soporte de esta acción mediante acta o el documento que defina la EAS o el PDS donde se relacionen los casos y se pueda evidenciar la validación firmada por el nutricionista.

[13]Gobierno de Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2465 de 2016 Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Tabla 4. Signos físicos asociados a la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco (5) años

Aspecto a evaluaren la niña o niño	Característica para identificar en la niña o niño
Identificación de edema nutricional	Identificar si la niña o niño presenta hinchazón (edema nutricional) en: • Los dos pies • La parte inferior de las dos piernas. • Las dos manos y/o brazos. • Todo el cuerpo, la cara y parpados.
Identificación de delgadez	Identificar si el cuerpo de la niña o niño se ve muy delgado, teniendo en cuenta: • Los ojos se ven hundidos, secos y pálidos o amarillos. • La cabeza se ve grande respecto al resto del cuerpo. • Se evidencia Piel sobrante (plegadiza), que le cuelga y se ve arrugada. • Se evidencia protuberancia abdominal, el niño o la niña se ve barrigón o barrigona. • Se marcan los hombros, las costillas, las rodillas.
Características de la piel	Identificar afectación de la piel teniendo en cuenta: • Se ve brillante o inflamada. • Se ve reseca, escamosa y/o tiene oscurecimiento en algunas áreas. • Tiene quemaduras o ampollas o vejigas graves. • Lesiones en los labios, teniendo en cuenta si los bordes de la boca tienen grietas o están inflamados.

Fuente: Dirección de Nutrición ICBF. ABC para reconocer signos físicos asociados a la desnutrición aguda grave en niños y niñas menores de cinco años, actuar inmediatamente y prevenir su muerte.

Es importante resaltar que todo el talento humano debe estar en capacidad de identificar en cualquier momento y espacio a niñas y niños que presenten manifestaciones asociadas a la desnutrición aguda severa que requieran atención médica urgente, y por lo tanto debe realizar el reporte inmediato al nutricionista de la EAS o PDS para la confirmación y demás acciones pertinentes. Para los casos en los que se confirmen que hay niñas y niños con signos físicos asociados a la desnutrición aguda, se debe proceder de manera inmediata a la canalización a los servicios de salud, según lo descrito en esta condición de calidad, y se debe realizar el seguimiento respectivo a la atención efectiva por parte del sector salud.

d. El **seguimiento al registro de los datos antropométricos, y la verificación de la calidad** debe ser realizado por el nutricionista de la EAS o PDS, a fin de identificar y adoptar medidas correctivas con base en los datos que se asocien a errores de medición o registro, para lo cual se deben tener en cuenta los flags con respecto a los valores Z score según el indicador antropométrico correspondiente, que están definidos en la *Guía Técnica y Operativa Sistema de Seguimiento Nutricional* o documento que lo modifique o sustituya. Entre los flags que se identifican como susceptibles a descuentos se incluyen el 1,2, 5, 6 y 7. De este modo, es determinante que al momento de cada toma de medidas antropométricas se realice verificación dos veces de cada dato tomado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 o la que la sustituya, modifique o haga sus veces; igualmente, es necesario verificar la información registrada en el *Formato Captura de Datos Antropométricos de las Niñas y los Niños* o documento que lo modifique o sustituya.
e. Con los resultados de las tomas de datos antropométricos se deberán **diseñar y plasmar en la planeación pedagógica**, experiencias de educación alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta

PÚBLICA

las acciones definidas *Anexo de Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria en Modalidades y Servicios de Atención del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya; así como actividades de cuerpo y movimiento.

Adicionalmente, se deben desarrollar actividades de educación alimentaria y nutricional con las familias y cuidadores de los participantes en las cuales se movilicen prácticas de vida y alimentación saludables para prevenir la malnutrición por déficit o exceso y el deterioro del estado nutricional. La UDS debe contar con evidencias fotográficas y/o videos y/o actas firmadas y/o listados de asistencia.

El nutricionista de la UDS debe desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional con las familias y cuidadores de los participantes que se identifiquen con **riesgo de desnutrición aguda**, las cuales debe responder a las situaciones identificadas riesgo de desnutrición aguda y se deben consignar en el registro de novedades.

f. Cuando se **identifiquen participantes con clasificación de desnutrición aguda moderada o severa** se debe realizar seguimiento antropométrico **semanal** y en los casos de **riesgo de desnutrición aguda** se debe realizar seguimiento antropométrico **quincenal** en ambos casos, se debe registrar en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, acompañado de la verificación de signos físicos asociados a la desnutrición en el *Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, las actividades desarrolladas con los participantes y la información orientada a las familias y cuidadores deberán quedar en el registro de novedades.

Todas las mediciones antropométricas de los participantes se deben registrar en el Sistema de Información o herramienta que el ICBF determine, cada vez que se realice la captura de peso, talla y perímetro del brazo.
Los casos de niñas y niños que se identifiquen con **desnutrición aguda moderada o severa** deberán canalizarse a la atención en salud de acuerdo con las orientaciones establecidas en el apartado *Acciones claves para la canalización y la atención en salud de las niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa y aquellos con perímetro del brazo menor igual a 11.5 cm identificados en los servicios de primera infancia del ICBF.*

Así mismo, el profesional de salud y nutrición debe realizar **seguimiento semanal** hasta que la niña o el niño recupere su estado nutricional, a través, de las siguientes preguntas dirigidas a la familia y el cuidador, que permiten identificar la presencia de los signos de alarma en la niña o el niño:

- ¿En la última semana la niña o el niño ha presentado diarrea o vómito?
- ¿En la última semana la niña o el niño ha presentado síntomas como tos o fiebre?
- ¿En la última semana la niña o el niño no ha consumido los alimentos ofrecidos durante día, incluida la leche materna en caso de ser niñas y niños menores de dos años?
- ¿La niña o el niño permanece quieto o dormido y es difícil de despertar?
- ¿La niña o el niño permanece intranquilo e irritable?
- ¿La niña o el niño bebe líquidos como si tuviera mucha sed o no es capaz de beber?
- ¿La niña o el niño llora con lágrimas escasas o sin lagrimas?
- ¿La niña o el niño respira con dificultad (presentando ruidos al respirar) o más rápido de lo usual?

PÚBLICA

El registro de esta información debe quedar soportado en el *Formato para la identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años de los servicios de primera infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. El talento humano podrá realizar otras preguntas que considere pertinentes, teniendo en cuenta la condición de la niña o el niño.

Adicionalmente, la EAS debe adelantar las acciones orientadas para el manejo y análisis de las bases de datos de los participantes con desnutrición aguda moderada o severa, en el marco del acuerdo de transferencia de información entre el Instituto Nacional de Salud - INS y el ICBF; lo cual, será validado por el Centro Zonal.

La clasificación antropométrica e interpretación del estado nutricional es responsabilidad del nutricionista; por lo tanto, la articulación y canalización para la atención en salud de los casos de desnutrición aguda moderada o severa, debe atender a criterios de calidad y oportunidad, a partir de lo siguiente:

Acciones claves para la canalización y la atención en salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda moderada o severa y aquellos con perímetro del brazo menor o igual a 11.5 cm identificados en los servicios de primera infancia del ICBF:

a. Se debe **identificar** a los participantes que presenten desnutrición aguda moderada o severa y perímetro del brazo menor o igual a 11.5 cm para realizar la canalización a la atención en salud, considerando que la desnutrición aguda es una urgencia vital que requiere atención inmediata[14].
b. El nutricionista, diligenciará el registro de novedades con la información sobre la **orientación a las familias y cuidadores para asistir de manera inmediata** a los servicios de salud en los casos de niñas y niños identificados con desnutrición aguda moderada o severa o perímetro del brazo menor o igual a 11.5 cm.
c. El nutricionista debe **canalizar a la atención en salud** los participantes identificados con desnutrición aguda moderada o severa, para lo cual, debe radicar una comunicación (oficio y/o correo electrónico) con la información de los participantes para la atención en los servicios de salud.

   Esta información debe ser enviada o entregada **de manera inmediata y máximo a las veinticuatro (24) horas** siguientes después de efectuada la toma de datos antropométricos o seguimiento nutricional o identificación del caso, a la Entidad Territorial de Salud correspondiente y a la Entidad Administradora de Planes de Beneficios -EAPB antes Entidad Promotora de Salud -EPS y a la Institución Prestado de Salud -IPS. Es de resaltar que las acciones de articulación para la atención en salud deben atender a los criterios de calidad y oportunidad, considerando que la desnutrición aguda requiere atención de manera inmediata, dado que es una urgencia vital.

[14] Las acciones descritas en la Resolución 2350 de 2020 - Capítulo II Aspectos técnicos para la atención integral de los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda, se deben considerar en el marco de la atención en los servicios de educación inicial del ICBF y los procesos de canalización a los servicios de salud de acuerdo con: Artículo 4o. detección e identificación de casos de niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda. Los niños de cero (0) a 59 meses con desnutrición aguda moderada y severa, deben identificarse tanto a nivel intramural, como extramural, mediante la demanda espontánea en los diferentes servicios de salud, y por jornadas de atención integral en salud que realicen las IPS.PARÁGRAFO. La atención de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses, se considera atención de urgencias, por lo que no requiere ningún tipo de autorización y su atención debe ser inmediata.

PÚBLICA

Esta comunicación debe contener como mínimo: la fecha de identificación, fecha de toma de medidas antropométricas, signos físicos de desnutrición detectados, peso, talla/longitud, clasificación del estado nutricional, perímetro del brazo de niñas y niños entre los seis (6) y cincuenta y nueve (59) meses, datos de ubicación de los participantes, número de documento de identidad, EAPB a la cual se encuentra afiliado la niña o el niño, nombre del acudiente, contacto telefónico y motivo de la canalización.

d. El nutricionista de la EAS o PDS debe **realizar el seguimiento** a las setenta y dos (72) horas posteriores a la canalización al sector salud y luego semanalmente, indagando con la familia y el cuidador por la presencia de signos de alarma, la atención en salud recibida y el seguimiento al tratamiento; se deben realizar estas acciones hasta que la niña o el niño recupere su estado nutricional y consignar la evidencia de estas acciones en el registro de novedades de la UDS.

e. Cuando la UDS cuente con el reporte de atención efectiva en salud por parte de la familia y el cuidador de la niña o el niño y éste se encuentre con tratamiento ambulatorio con la Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo - FTLC, el talento humano de la UDS realizará el suministro y seguimiento del consumo de esta, durante el tiempo de permanencia en el servicio y según las indicaciones del profesional de salud que formuló el tratamiento, reportándolo en el registro de novedades o en el formato que el ICBF disponga, para lo anterior se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Que todo el talento humano de la UDS cuente con la cualificación para el suministro de la fórmula, incluyendo este tema en el plan de formación al talento humano.
- La primera dosis de la FTLC de cada día que dure el tratamiento debe ser suministrada en el hogar de la niña o el niño.
- Que la familia y el cuidador entregue en la UDS una copia de la fórmula médica con las especificaciones para el suministro y la FTLC. Esta prescripción debe ser actualizada y entregada nuevamente por la familia y cuidador, cuantas veces asista la niña o el niño a un control/seguimiento por parte del sector salud. Si la familia y el cuidador pierde la fórmula o no la notifica en la UDS, no se suministraría la FTLC, y se debe informar a la EAS o PDS para la respectiva verificación y seguimiento con la EAPB, IPS y entidad territorial de salud.
- La EAS o PDS deberá garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento de la FTLC en la UDS, según las BPM.
- Antes de manipular y suministrar la FTLC a la niña o el niño, se deben garantizar las prácticas de higiene necesarias para asegurar la inocuidad del producto, entre ellas, el adecuado lavado de manos.
- En todos los casos de niñas y niños con tratamiento de FTLC, esta se les debe suministrar antes de los tiempos de comida definidos en el ciclo de menús de la UDS, con el fin de garantizar su consumo.
- El talento humano de a UDS debe consignar la información de la ingesta de la FTLC (aceptación o rechazo sobre el consumo de la FTLC por parte de la niña o el niño, y otros aspectos que la UDS considere relevantes) en el registro de novedades o en el formato que el ICBF disponga. Si no se tienen observaciones se anotará en el registro de novedades “sin observación en el suministro de la FTLC”. Es de resaltar que es determinante el consumo de la FTLC para la recuperación de las niñas y los niños con desnutrición aguda, por lo cual es importante favorecer su consumo según las indicaciones médicas.
- Adicionalmente, se debe reportar en el registro de novedades o en el formato que el ICBF disponga, aquellas acciones adelantadas con las familias y los cuidadores que contribuyan a

PÚBLICA

restablecer el estado nutricional de las niñas y los niños en el menor tiempo posible, de igual manera, se deben redireccionar o ajustar las acciones de acompañamiento y educación alimentaria y nutricional con las familias y cuidadores, en los casos en los que no se evidencie evolución en el estado nutricional.

Con el propósito de identificar y resolver posibles barreras de acceso a la atención en salud que pongan en riesgo el bienestar o la vida de las niñas y los niños, es fundamental que en la UDS realice las siguientes acciones:

a. Identificar las principales situaciones o eventos identificados que dificulten o limiten el acceso a la atención en salud de los casos con desnutrición aguda moderada o severa e incluir esta información en el registro de novedades de la UDS o en el formato que el ICBF disponga.

b. Cuando se identifiquen barreras para la atención en salud, el profesional de salud y nutrición debe reportar la situación presentada inmediatamente a la supervisión del contrato, mediante oficio y/o correo electrónico con la siguiente información:

- Nombre y código de la UDS.
- Modalidad o servicio en el que es atendida la niña o el niño.
- Copia del oficio de canalización enviado a la entidad territorial de salud.
- Soporte del seguimiento a la atención en salud del participante.
- Datos básicos de las niñas y niños identificados: nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa), edad, ubicación, contacto de padres, madres o cuidadores.
- Descripción de la situación o barrera que se presenta sobre la no atención oportuna del participante en el servicio de salud.

  Para los casos en los que el ICBF opere directamente los servicios, el talento humano de la UDS debe realizar este reporte al apoyo a la coordinación de los servicios o quien haga sus veces en el Centro Zonal o Dirección Regional.

  A su vez el Centro Zonal o la Dirección Regional debe articular con el enlace del SNBF para la notificación a la entidad territorial de salud o entidad competente, para el acceso inmediato de la niña o el niño a la atención en salud.

c. En caso de identificar y confirmar que la familia y el cuidador no asiste a la IPS con el participante, la EAS o PDS en conjunto con el profesional de salud y nutrición deberá analizar las situaciones sociofamiliares para determinar si la niña o el niño se encuentra expuesto a una posible negligencia que vulnere sus derechos. Si se identifican estas situaciones, la EAS informará el caso al supervisor o interventor del contrato o convenio y debe activar la Ruta **I**ntegral de Atenciones, de acuerdo con las orientaciones del *Protocolo de actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

Estándar 16: *Cuenta con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

PÚBLICA

La UDS debe contar con el soporte del concepto higiénico sanitario vigente y favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. No se podrá realizar la atención en caso de un concepto higiénico sanitario desfavorable.

En el caso de encontrarse que la UDS presenta un concepto favorable con requerimientos, o favorable condicionado, deberá demostrar el trámite ante la autoridad sanitaria competente para solicitar la nueva visita, y el coordinador de la UDS deberá acreditar las acciones de mejora que permitan subsanar lo identificado por la autoridad sanitaria competente.

Para los servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados, se deberá dar cumplimiento al proceso y el respectivo seguimiento descrito en *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. Así mismo, se deben considerar las orientaciones para el concepto higiénico sanitario de los proveedores de alimentos definidas por la Dirección de Nutrición del ICBF.

En la UDS se debe tener copia del documento en el que acredita el concepto higiénico sanitario favorable del servicio de alimentación tercerizado y este debe cumplir la normativa vigente en la materia, de modo que se garantice la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados.

Estándar 17: *La unidad de servicio cuenta con Plan de Saneamiento Básico que contiene los programas y los formatos de verificación o control*.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para el cumplimiento de este estándar se deben tener en cuenta las características propias de los espacios y lo descrito a en:

- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social* por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones o la modifique, sustituya o haga sus veces.
- *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya
- *Guía técnica para la elaboración del plan de saneamiento básico* que forma parte de las *Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial* (Guía 53).

Al atender comunidades étnicas se realizará la concertación de la puesta en marcha de los programas del plan de saneamiento básico con las autoridades tradicionales o con los liderazgos organizativos comunitarios, en coordinación con el ICBF, en donde analicen las particularidades de la UDS y se generen las estrategias para cualificar el talento humano. Esta concertación se debe socializar en el Comité Técnico Operativo.

El nutricionista de la UDS deberá construir el plan de saneamiento básico para cada UDS teniendo en cuenta la normativa vigente para los cuatro programas:

1. **Programa de limpieza y desinfección** especificando los tiempos, insumos, sustancias, elementos procedimientos y responsables para las diferentes áreas del servicio.

PÚBLICA

2. **Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos** debe estar planteado de acuerdo con la ubicación de la UDS y contar con procedimientos que garanticen una adecuada disposición temporal y final de los residuos generados en la UDS, que minimicen el riesgo de contaminación de los alimentos.
3. **Programa de control de agua** en donde se incluya la fuente de suministro, manejo o tratamiento del agua, usos, existencia de tanque de reserva, capacidad, mantenimiento, limpieza y desinfección; entre otros aspectos.
4. **Programa de control de vectores** donde se debe priorizar la prevención a través de dispositivos de control bien ubicados como rejillas, anjeos, entre otros; la inspección de las áreas y equipos, la ausencia de huellas o daños causados, y el control químico de vectores con las fichas técnicas de los productos químicos empleados por una empresa autorizada, y cronograma.

En coherencia con las particularidades de cada UDS, a fin de garantizar las condiciones higiénicas de todas las áreas de la UDS, asegurando que estén limpios y con ausencia de basura o desperdicios, plagas, vectores y olores desagradables o fuertes.

En la UDS se debe asegurar que cada uno de los programas cuente con formatos o listas de chequeo para el seguimiento al cumplimiento de las actividades realizadas; estos deben estar diligenciados con la periodicidad o frecuencia de la implementación de las actividades, y deben estar publicados en cada una de las zonas donde se aplican estos programas en la UDS.

El nutricionista debe liderar, en el marco del plan de cualificación del talento humano[15] de la UDS, acciones dirigidas a fortalecer capacidades y comprensiones sobre temas específicos del plan de saneamiento básico y sus programas.
Para los casos en las que la EAS o PDS gestione un tercero para la cualificación del talento humano este debe cumplir lo descrito en la Resolución 2674 de 2013 “Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica, así como su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad”.

En las sesiones de socialización y formación sobre el plan de saneamiento básico deben estar especificadas las temáticas dirigidas al talento humano en las cuales se refuerce la ejecución de los programas, de acuerdo con las necesidades del servicio como mínimo una (1) vez al mes. De tal manera que, en la cualificación sobre el plan de saneamiento básico, se cumplan como mínimo diez (10) horas al año.

En la UDS se tendrán evidencias fotográficas o, videos o, actas firmadas o, listados de asistencia de las actividades realizadas en relación con la formación al talento humano.

Estándar 18: *Documenta las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para el cumplimiento de este estándar se deben tener en cuenta las características propias de los espacios y lo descrito en:

[15] La capacitación sobre el plan de saneamiento básico hace referencia a las indicaciones de la Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y se desarrollan en los servicios de educación inicial en el marco del plan de cualificación y fortalecimiento del talento humano.

PÚBLICA

- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social* por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones o la modifique, sustituya o haga sus veces.
- *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya
- *Guía técnica de buenas prácticas de manufactura* que forma parte de las *Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial* (Guía 53).

En el caso de atención a grupos étnicos, las autoridades y organizaciones del área de salud competentes en el territorio definirán los requisitos para que las prácticas de manipulación de alimentos se den en condiciones de inocuidad. Así mismo, se realizará la concertación de la puesta en marcha de los procedimientos del manual de BPM con autoridades tradicionales o con los liderazgos organizativos comunitarios, en coordinación con el ICBF, en donde analicen las particularidades de la UDS y se generen las estrategias para cualificar el talento humano. Esta concertación se debe socializar en el Comité Técnico Operativo.

La EAS o PDS debe entregar al supervisor del contrato dentro del primer mes de ejecución, el documento de BPM en el cual se evidencien las medidas adoptadas para el control de riesgos que afecten la inocuidad de los alimentos durante los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido y distribución, teniendo en cuenta las particularidades del servicio, de las UDS o de los procesos que apliquen.
El nutricionista debe diseñar e implementar el plan de capacitación[16] de manera continua y permanente para el talento humano de la UDS, y en estas sesiones se debe socializar el manual de BPM y los aspectos que se consideren relevantes para asegurar la inocuidad de los alimentos entregados durante la prestación del servicio. Así mismo en la UDS se debe contar con evidencias fotográficas, videos, actas firmadas, listados de asistencia del diseño e implementación de este plan de cualificación del talento humano.

El nutricionista debe realizar un proceso permanente de capacitación dirigido a los gestores de alimentos, y otras personas del talento humano que participen en los procesos que se desarrollan en el servicio de alimentación, el cual debe ser de mínimo diez (10) horas anuales y permitir que se garantice la adecuada implementación de las prácticas higiénicas durante la manipulación de los alimentos para esto se sugiere incluir temas como:

- Prácticas higiénicas
- Buenas prácticas de manufactura
- Prevención de ETAS
- Adecuado uso de implementos para la preparación y el servido de alimentos
- Prevención de desperdicios de alimentos

El nutricionista, de manera periódica acompaña y hace seguimiento a la puesta en marcha de lo descrito en el manual de BPM al interior del servicio de alimentos, con el fin de establecer las acciones que se

[16] El plan de capacitación sobre las BPM hace referencia a las indicaciones de la Resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y se desarrollan en los servicios de educación inicial en el marco del plan de cualificación y fortalecimiento del talento humano.

requieran fortalecer durante la aplicación de los procesos desde la compra hasta la distribución y consumo de los alimentos; para garantizar que se aplique lo aprendido en los espacios de cualificación al talento humano.

Estándar 19: *Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el almacenamiento de alimentos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Cuando se almacenen de manera permanente o transitoria los alimentos, la EAS o PDS deberá garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, dando cumplimiento a lo definido en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, de acuerdo con las particularidades de la prestación de los servicios de la modalidad institucional.

Estándar 20: *Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en la preparación de alimentos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Se deberá aplicar lo descrito la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, la Resolución 2674 de 2013 de Ministerio de Salud y Protección Social* o documentos que los modifiquen o sustituyan y las disposiciones pertinentes descritas en la normativa.

Estándar 21: *Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el servido y distribución de alimentos.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las raciones preparadas en la UDS se servirán o distribuirán en las áreas definidas para este fin y considerando lo dispuesto en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF*, la *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social*, o documentos que los modifiquen o sustituyan y las disposiciones pertinentes descritas en la normativa.

Estándar 22: *El personal manipulador de alimentos aplica Buenas Prácticas de Manufactura.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Se deberá aplicar lo descrito en la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF* y las disposiciones definidas en la *Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social* o documento que los modifiquen o sustituyan y las disposiciones pertinentes descritas en la normativa.

Es importante que en la UDS se cuente con copia de los documentos que se solicitan como requisito para desempeñar el cargo de gestor de alimentos, descritos en el *Estándar 30* del componente de talento humano.

PÚBLICA

3.1.3. Componente Proceso Pedagógico

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

La educación inicial es un proceso planeado, sistemático y estructurado a partir del reconocimiento de las características de las niñas y los niños a los cuales se acompañan en las UDS.

Gráfica 4. Características de la educación inicial



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024

Condiciones de calidad del Componente Proceso Pedagógico:

Estándar 24: *Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores (mujeres gestantes).*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El proyecto pedagógico nos permite definir el horizonte de sentido para la planeación y organización de la práctica pedagógica. Se construye, implementa, evalúa, valora y actualiza de manera participativa (talento humano, familias, las niñas, los niños y otros actores clave del proceso familiar y comunitario) y se recoge en un documento donde se enuncian las apuestas, intencionalidades y orientaciones pedagógicas de la UDS, que permiten organizar y sustentar el trabajo pedagógico.

El proyecto pedagógico debe tener en cuenta las siguientes premisas:

- Parte de la caracterización de las niñas, niños, familias, cuidadores y territorio, que se orienta desde el componente familia comunidad y redes.

- Visibiliza las concepciones propias del talento humano acerca de las niñas y los niños, las familias, cuidadores y comunidades, desarrollo infantil, educación inicial y otras propias de la atención (participación, cultura, etc.).
- Identifica y reconoce las particularidades, intereses y gustos de las niñas y los niños.
- Define el enfoque del proyecto pedagógico, haciendo explicito los referentes conceptuales, modelos, filosofías y corrientes que orientan el que hacer pedagógico y su relación con las realidades culturales y sociales del territorio.
- Incide en la construcción de la identidad individual y colectiva de las niñas y los niños desde la gestación fortaleciendo la conexión con lo propio y la construcción de relaciones interculturales.
- Preserva la cultura, cosmogonía, cosmovisión y la relación con la madre naturaleza y el territorio.
- Reconozcan los saberes, prácticas culturales propias de los territorios.
- Fomenta el uso de materiales y recursos próximos a la cotidianidad de las niñas y los niños que permitan intencionar el desarrollo y aprendizaje a través de estrategias pedagógicas propias para la primera infancia.
- Reconoce y orienta las transiciones y trayectorias educativas de acuerdo con las orientaciones de la *Guía para el acompañamiento a las niñas y los niños en el proceso de tránsito armónico en el marco de la educación* o documento que lo modifique o sustituya, donde se determinan los aspectos operativos, técnicos y articulaciones sectoriales a nivel territorial que apuntan a promover interacciones que permitan a las niñas y los niños comprender la importancia de enfrentarse a nuevos retos, conocer nuevas personas o espacios y entender el desarrollo y el aprendizaje como un proceso permanente de la vida. El acompañamiento a las transiciones de las niñas y los niños requieren un trabajo articulado de la familia y cuidadores, el entorno educativo, el espacio público y las entidades del gobierno.

De acuerdo con el *Anexo Orientaciones para la Elaboración o Ajuste del Proyecto Pedagógico en los Servicios de Educación Inicial* o documento que lo modifique o sustituya, el documento debe contener como mínimo con los siguientes aspectos:

Gráfica 5. Elementos del Proyecto Pedagógico



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Reconociendo que el proyecto pedagógico define el horizonte de la práctica en la UDS, es importante que todo el talento humano y en especial las maestras jardineras participen de su construcción, lo conozcan, apropien y reflexionen permanentemente sobre él; es un documento vivo que se transforma con las particularidades culturales y las realidades territoriales, esto significa que debe ser un documento particular de cada UDS, que da una identidad y define los aspectos elementales que inciden en todo el accionar institucional.

El proyecto pedagógico debe construirse o actualizarse en cada vigencia al finalizar el primer trimestre del año, a la luz de los insumos del proceso de caracterización realizado para este tiempo, teniendo en cuenta que todos los años egresan e ingresan niñas, niños al I.

Estándar 25: *Planea, implementa y hace seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños desde la gestación, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial*.

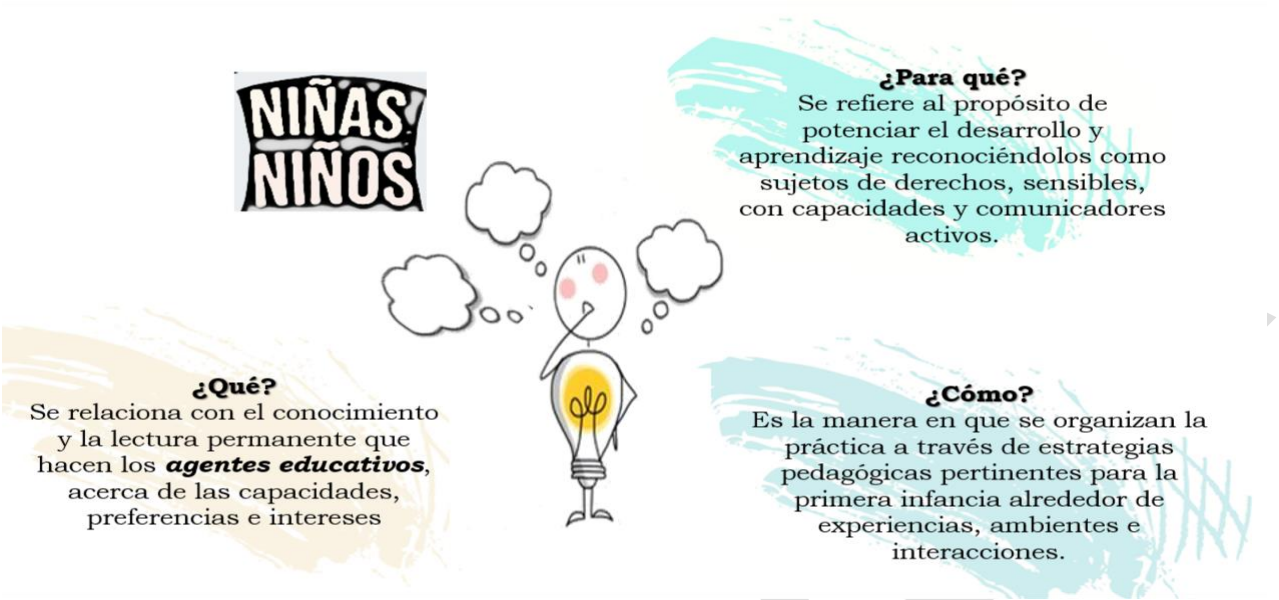
Orientaciones para el cumplimiento del estándar:
La planeación organiza, proyecta, implementa y valora la práctica pedagógica con el propósito de potenciar el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia, teniendo en cuenta:

- Los intereses, las particularidades y necesidades de las niñas y los niños.
- La coherencia con el proyecto pedagógico.
- El proceso de seguimiento y valoración al desarrollo.
- La vivencia y disfrute de las actividades rectoras, garantizando la igualdad y la participación de las niñas y los niños.
- Las transiciones, tránsitos y trayectorias educativas que viven las niñas y los niños, haciendo énfasis en el tránsito armónico a la educación formal.
- La resignificación de las experiencias pedagógicas, atendiendo a su carácter flexible y dinámico.

Planear implica escuchar y observar para indagar y recoger inquietudes, intereses y preguntas de las niñas, los niños, sus familias y cuidadores para comprender sus procesos de desarrollo y aprendizaje y de allí definir las intencionalidades pedagógicas, por eso, al planear es necesario pensar siempre: ¿Para qué potenciar el desarrollo?, ¿Qué se va a potenciar del desarrollo de las niñas y los niños? y ¿Cómo se va a hacer? estableciendo los momentos de la cotidianidad más pertinentes para movilizar dichas intencionalidades, teniendo presente que cada uno de ellos pueda explorar, comunicar, construir conocimiento y dar sentido a su mundo a partir sus propios lenguajes. Para ampliar estas orientaciones tener en cuenta las *Bases curriculares para la educación inicial y preescolar (*MEN, 2017*) y documento Planeación Pedagógica* (MEN, 2018).

PÚBLICA

Gráfica 6. Proceso de planeación pedagógica



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica Para La Atención a la Primera Infancia, 2024

Por otro lado, “las interacciones en la educación inicial comprenden las relaciones recíprocas o formas de actividad conjunta que establecen los niños y las niñas consigo mismos, con los demás y con los entornos naturales, físicos, sociales y culturales en los que ocurre su desarrollo. Ocurren tanto de manera natural, en los juegos, las exploraciones y la comunicación, como en medio de las prácticas pedagógicas, y les permiten construirse como sujetos críticos, autónomos, libres, capaces de valerse por sí mismos, con un lugar en el mundo social y cultural que habitan” (MEN, 2016). Por lo tanto, resulta importante que se planeen experiencias y diseñen ambientes pedagógicos que permitan a las niñas y a los niños vivir interacciones significativas y relevantes que posibiliten la promoción del desarrollo y aprendizaje.

Para realizar la planeación cada EAS o PDS con su talento humano debe diseñar el formato o estructura, el cual debe ser comprensible y de fácil diligenciamiento para todos, este debe incluir los elementos fundamentales que permitan tener en cuenta el momento de curso de vida y proceso de desarrollo de las niñas y los niños. A continuación, se relacionan los aspectos tener en cuenta:

- **Fecha** de las experiencias pedagógicas.
- **Intencionalidades de las experiencias pedagógicas** hace referencia a los propósitos que las maestras jardineras proyectan para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños en el marco del sentido de la educación inicial.
- **Descripción de las experiencias pedagógicas** hace alusión a las acciones y momentos que se definen para movilizar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en coherencia con las intencionalidades pedagógicas proyectadas por las maestras jardineras. Cabe resaltar que los momentos planteados no son actividades aisladas, no refieren solo a una actividad central, sino a experiencias que pueden ser trascendentales en distintos momentos del día, a su vez no se conciben como temas predeterminados, que desvirtúan el sentido en la educación inicial.
- **Estrategias pedagógicas** configuran el cómo para el desarrollo de la práctica pedagógica, tienen en cuenta el rol de los adultos que acompañan y las posibilidades que ofrecen a las niñas y los

niños, así como la disposición del ambiente que se propone para el potenciamiento de sus procesos de desarrollo y aprendizaje. Entre las estrategias más cercanas en la educación inicial se encuentran los cestos de los tesoros, juego heurístico, laboratorios, rincones, talleres, asambleas, caminatas sensoriales, entre otras. Las estrategias le permiten dar sentido a la disposición de los materiales en coherencia con la intencionalidad propuesta, es decir, anticipa metodológicamente su hacer pedagógico. Para ampliar las comprensiones en relación con las estrategias pedagógicas se sugiere consultar el documento *Desenredando Ando I Estrategias Pedagógicas, Anexo orientaciones para la construcción o ajuste del proyecto pedagógico en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya y *Bases curriculares para educación inicial y preescol*ar (MEN, 2017).

- Definir los **recursos o materiales** que se requieren para desarrollar las estrategias pedagógicas. Para ello se debe tener en cuenta las orientaciones del Estándar 27.
- **Valoración de experiencias** al finalizar cada día, se debe realizar la valoración de las experiencias pedagógicas, con esto se busca reflexionar y analizar las relaciones e interacciones que se dieron en las experiencias vivenciadas, las expresiones y posibilidades de participación, los aprendizajes y las oportunidades en el desarrollo integral de niñas y niños, y desde allí enriquecer sus propuestas y planeaciones posteriores, o proyectar nuevas rutas para responder de manera oportuna a sus intereses y necesidades. Para ello se debe tener en cuenta las orientaciones del Estándar 28.

La maestra jardinera puede planear experiencias colectivas o individuales, de acuerdo con las situaciones y particularidades que observe. Debe considerar el uso de diferentes lugares y materiales dentro de la UDS. Puede hacer uso del entorno espacio público como museos, parques, teatros, bibliotecas, ludotecas, espacios naturales, plazas de mercado, entre otros (teniendo en cuenta las orientaciones de gestión de riesgos descritas en el Estándar 41), siempre que estas experiencias favorezcan la exploración, la formulación de preguntar, el deseo por conocer y comprender los sucesos de la vida y la construcción de interacciones que respeten los ritmos, conquistas, miedos y descubrimientos que viven las niñas y los niños en su cotidianidad, para lo cual se propone tener en cuenta los siguiente momentos:

Momentos de la organización pedagógica.

Los momentos configuran una unidad y al mismo tiempo se interrelacionan de manera holística, otorgándole sentido e intencionalidad a la acción pedagógica de las maestras jardineras.

Indagar:

Implica conocer a las niñas y los niños, tomarse el tiempo para observarlos, escucharlos y dejarse sorprender por lo que revelan sobre su identidad, formas de comunicación y los saberes que han construido en sus interacciones con adultos, pares y entorno. También implica interpretar lo que se encuentra detrás de sus balbuceos, gestos, palabras, dibujos, juegos, cantos y exploraciones. El indagar reconoce a las familias y sus perspectivas, basadas en sus conocimientos y prácticas de cuidado y crianza, lo que les permite sentirse reconocidas, acogidas y valoradas, comprometiéndose con la experiencia educativa de las niñas y los niños.

Algunas ideas clave para indagar:

PÚBLICA

- Reconocer que niñas y niños llegan con una historia de vida, que implica formas particulares de comprender el mundo y de habitarlo. Allí la importancia de vincular las pautas de cuidado y crianza de las familias.
- Escuchar, observar y recoger las inquietudes, los intereses y las preguntas de las niñas, los niños y sus familias.
- Identificar en qué momento del desarrollo se encuentran las niñas y los niños que acompaña propuesto por las bases curriculares para la educación inicial y preescolar (Entre nacer y caminar, Hablar y explorar, Preguntar y representar el mundo, compartir y crear con otros.)
- Observar las maneras de ser, expresar y explorar de las niñas y los niños que favorezcan la creación de ambientes y experiencias que promuevan su desarrollo y aprendizaje.
- Analizar el contexto sociocultural en el que se desenvuelven las niñas y los niños para promover el desarrollo y aprendizaje. Esto implica valorar la vinculación de las familias y comunidades en el proceso educativo, así como la colaboración con otros actores territoriales para enriquecer las experiencias pedagógicas.
- Identificar escenarios comunitarios enriquecedores o sagrados que puedan ampliar las experiencias pedagógicas de las niñas y los niños.

Proyectar:

Se refiere a las formas en que las maestras jardineras organizan, orientan y estructuran los procesos que ocurren en la práctica pedagógica, con miras a potenciar el desarrollo y los aprendizajes de las niñas y los niños (MEN 2017).

La proyección se convierte en el punto de partida para construir las propuestas pedagógicas. Es un proceso flexible y abierto que permite tomar decisiones en medio de la acción. Se basa en la garantía de la participación y el protagonismo de las niñas y los niños, donde su voz y su acción son primordiales para darle sentido a las propuestas pedagógicas, promoviendo la curiosidad, la creatividad, la comunicación, la resolución de problemas, y la interacción con los demás en medio de la convivencia. Todo esto se realiza a partir del acompañamiento oportuno y vinculante de la maestra jardinera para el disfrute de las experiencias pedagógicas, las cuales se fundamentan en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio.

Algunas ideas clave para proyectar:

- Analizar detalladamente los propósitos que la educación inicial busca promover en términos de desarrollo y aprendizaje, según las bases curriculares establecidas por el MEN, para orientar la proyección pedagógica.
- Formular objetivos específicos que reflejen la intencionalidad pedagógica, tomando como referencia los intereses, gustos y capacidades individuales de las niñas y los niños, de manera que las propuestas educativas se adapten a sus particularidades y contextos.
- Diseñar ambientes pedagógicos considerando la diversidad de interacciones que se espera promover, ya sea individuales, entre pares o en grupos más amplios, garantizando un espacio inclusivo y que promueva el desarrollo y aprendizaje.
- Identificar y planificar las estrategias pedagógicas más adecuadas para alcanzar los objetivos propuestos, asegurando que estas sean flexibles y adaptables a las necesidades y ritmos de aprendizaje de las niñas y los niños. Además, anticipar los recursos y tiempos requeridos para su implementación efectiva.

PÚBLICA

- Fomentar la participación de las niñas y los niños en la construcción de su propio aprendizaje, brindándoles espacios de autonomía y libertad para explorar, experimentar y expresarse, con el acompañamiento sensible y respetuoso la maestra jardinera.

Vivir la experiencia:

En este momento, la maestra jardinera acompaña a las niñas y los niños en el disfrute de los ambientes y experiencias diseñados en el marco del momento "Proyectar". Es el momento para promover las interacciones individuales, entre pares, con los adultos acompañantes y con los diferentes objetos o dispositivos que forman parte del ambiente pedagógico y las experiencias diseñadas.

Algunas ideas clave para vivir la experiencia:

- Crear momentos de interacción e intercambio colectivo, basados en las propuestas y vivencias de las niñas y los niños.
- Ampliar, complejizar y recoger las indagaciones, preguntas, planteamiento de problemas y propuestas de las niñas y los niños a través del acompañamiento la maestra jardinera.
- Explorar materiales y recursos del contexto que promuevan experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la exploración del medio y la literatura, asegurando la pertinencia cultural y territorial.
- Fomentar relaciones respetuosas y armónicas con el territorio y los seres que lo habitan, promoviendo el arraigo y el sentido de pertenencia.
- Facilitar la exploración de diferentes situaciones, ambientes, fenómenos naturales, materiales y objetos que se encuentran a su alcance y forman parte de su vida cotidiana.

Valorar el proceso:

Este momento permite que la maestra jardinera observe, escuche, documente e interactúe de diversas maneras con su grupo de niñas y niños para conocerlos, valorar y potenciar su desarrollo y aprendizaje. Esta información le ofrece insumos para orientar e involucrar a las familias u otros actores comunitarios para que impulsen y den continuidad a los procesos educativos de las niñas y los niños.

En este momento, la maestra jardinera se encuentra siempre atenta a las conversaciones y dinámicas propias de las interacciones entre pares que se derivan del ambiente pedagógico que se ha dispuesto. Se trata de un ejercicio de acompañamiento directo en el que, a través de los momentos de trabajo individual, en pequeños grupos y con todo el grupo, se logran evidenciar aspectos importantes respecto a los intereses, avances, retrocesos aparentes y dificultades que se pueden evidenciar y que le permiten ampliar las conversaciones con las familias para generar recomendaciones o nuevas ideas que permitan ampliar e inspirar el enriquecimiento de la vida cotidiana.

Algunas ideas clave para valorar el proceso:

- Realizar registros fotográficos y audiovisuales para documentar las experiencias y avances de las niñas y los niños.
- Recoger registros textuales de las expresiones, ideas y preguntas de las niñas y los niños para reconocer su participación.
- Definir preguntas que orienten el acompañamiento a las niñas y los niños, facilitando la reflexión pedagógica y la construcción de saber pedagógico.

PÚBLICA

- Observar atentamente las interacciones entre pares y con el entorno, identificando intereses, avances y dificultades.
- Escuchar activamente las conversaciones y dinámicas propias de las interacciones entre niñas, niños y adultos para obtener información valiosa sobre su desarrollo.
- Documentar las observaciones y análisis de las experiencias y comportamientos de las niñas y los niños en diferentes momentos y contextos.
- Interactuar de manera directa, respetuosa y afectiva con las niñas y los niños durante las actividades individuales, en pequeños grupos y con todo el grupo para comprender mejor sus procesos de desarrollo.
- Involucrar a las familias en el proceso de valoración, compartiendo observaciones y recomendaciones para potenciar el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.
- Reflexionar sobre las observaciones y registros obtenidos, utilizando esta información para ajustar y mejorar las estrategias pedagógicas y el acompañamiento a las niñas y los niños.

Es importante tener en cuenta que la planeación pedagógica debe estar desde el primer día de atención y estar actualizada; se debe realizar de forma diaria o semanal o máximo quincenal.

Estándar 26: *Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato*.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las acciones de cuidado son prácticas que reconocen los contextos sociales, económicos y culturales; que se integran en las interacciones cotidianas de la educación inicial y tienen un impacto significativo en el desarrollo integral de las niñas y los niños. Estas acciones incluyen la adopción de estilos de vida saludable, tales como, la alimentación, la siesta, las actividades de cuerpo y movimiento, la higiene (cambio de pañal, control de esfínteres, higiene oral, lavado de manos, entre otros); por esta razón, ocupan un lugar importante en la práctica pedagógica y representan una oportunidad para promover la dignidad humana, la construcción de identidad, la autonomía, la autoestima, la participación, el ejercicio de ciudadanía, el reconocimiento propio y de los demás.

Las acciones de cuidado se constituyen como esos momentos, prácticas y vivencias cotidianas que tienen un sentido claro y una intencionalidad orientada a promover interacciones positivas, que proporcionan bienestar físico, bienestar emocional y buen trato, donde la sensibilidad, el cariño y el afecto cumplen un papel relevante. Estas acciones parten del reconocimiento de las particularidades de los participantes, respetando siempre sus ritmos y sus tiempos; permitiendo que las vivencien de forma natural, propiciando la construcción de vínculos, relaciones de afecto y seguridad. El desarrollo de acciones de cuidado para los participantes con discapacidad, deben contar con los ajustes razonables partiendo de las características, capacidades y habilidades.

Las acciones de cuidado y los momentos de la rutina, se deben pensar e intencionar desde el proyecto pedagógico y no es necesario registrarlos de manera repetitiva en la planeación pedagógica; sin embargo, pueden surgir momentos, ideas valiosas o situaciones en las cuales una práctica de cuidado requiera de especial atención y sea pertinente proyectar experiencias pedagógicas alrededor de ellas o entablar diálogos con las familias y cuidadores para generar estrategias frente al desarrollo de la práctica, por ejemplo, una niña o niño que le disgusta el momento de ir al baño, manifestación de miedo a la hora de dormir o alimentarse, entre otros; lo cual se debe documentar en el registro de novedades.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Si el talento humano de la UDS ha identificado una posible amenaza, vulneración o inobservancia por parte de las entidades, familia, cuidador, o autoridades tradicionales, se deben seguir las orientaciones del Estándar 3.

Estándar 27: *Dispone de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Es importante comprender que el ambiente pedagógico es un proceso central en la educación inicial, por esto, la disposición del ambiente es un aspecto que cobra especial relevancia y debe ser pensado cuidadosamente desde el momento de la planeación pedagógica; en este sentido, las maestras jardineras deben pensar de manera intencional la disposición de los espacios, el mobiliario, objetos y materiales siempre con el propósito de generar interacciones y experiencias que potencien el desarrollo integral y el aprendizaje de las niñas y los niños.

Vale la pena recordar que los ambientes pedagógicos deben promover:

- La igualdad y participación de las niñas, los niños, sus familias y cuidadores teniendo en cuenta particularidades, intereses, gustos y características de su cultura.
- La construcción de la identidad, teniendo en cuenta su cultura y contexto territorial.
- El acceso a materiales y recursos diversos y seguros con los cuales las niñas y los niños puedan vivir experiencias, propiciando oportunidades de interacción y autonomía.
- La vivencia de experiencias en las que las niñas y los niños disfruten, creen y transformen su mundo a través del juego, las expresiones artísticas y la literatura, exploren el medio para conocerlo, apropiarlo y preguntarse sobre él.

Por otro lado, es importante resaltar que los ambientes en la educación inicial se caracterizan por:

- Ser flexibles y dinámicos, por lo que están en permanente transformación de acuerdo con los intereses y necesidades de las niñas, los niños, sus familias y cuidadores.
- Ser funcionales, por lo que puedan cobrar distintos usos y sentidos de acuerdo con las intencionalidades pedagógicas (una mesa por ejemplo puede ser un túnel o un obstáculo para escalar y no necesariamente un mueble para poner objetos).

Algunos aspectos importantes para la generación de ambientes enriquecidos son:

- Construirse de manera colectiva con la participación de las niñas, niños, talento humano, familia, cuidadores y comunidad.
- Contemplar experiencias que se desarrollen en distintos lugares (naturales, sagrados, históricos, comunitarios y públicos), esto favorece los procesos de conexión cultural, la construcción de la identidad individual y colectiva y favorece la pervivencia de las comunidades.
- Proponer espacios pedagógicos inclusivos y sin estereotipos, que partan de los intereses de las niñas y niños. Es necesario promover roles femeninos y masculinos igualitarios, dando a conocer, por ejemplo, mujeres lideresas, reconocidas en la ciencia e historia, o ejerciendo profesiones en las que normalmente se desempeñan hombres y estos a su vez, en ejercicio de profesiones asociadas al cuidado. Lo anterior puede desarrollarse a través de experiencias pedagógicas que permitan el disfrute del juego, la exploración del medio, la literatura y/o las expresiones artísticas.

PÚBLICA

- Favorecer la participación de las niñas y los niños por igual, permitiendo el disfrute de las experiencias sin distinción de las acciones que pueden hacer por ser niña o niño promoviendo de forma intencionada la igualdad, el respeto y la no discriminación.
- Visibilizar las voces y producciones de las niñas y los niños en la ambientación.
- Incluir ajustes tales como señales visuales acondicionadas en colores y contrastes, uso de imágenes reales como fotografías, material texturizado, agendas visuales, entre otros, que favorecerán la participación de todas las personas, pero ajustados e intencionadamente para promover la inclusión y participación de las niñas y los niños con discapacidad. Consultar *Guía orientadora para la inclusión de NN y mujeres gestantes con discapacidad en los servicios de atención de PI del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.
- Garantizar condiciones adecuadas de los espacios, mobiliario, dotación y demás elementos, de tal manera que reduzcan cualquier riesgo de enfermedades y permitiendo un espacio limpio, organizado, agradable y confortable.
- Contemplar condiciones de seguridad de acuerdo con las orientaciones dadas en el componente ambientes educativos y protectores.

Importancia de los materiales, herramientas y objetos:

El contacto que las niñas y los niños establecen con los materiales, las herramientas y los objetos contribuye de manera importante a los procesos de construcción de conocimiento y organización del mundo que realizan las niñas y los niños; con estos apropian saberes y dan nuevos sentidos a la realidad. De esta forma, el contacto con los materiales, herramientas y objetos de la vida cotidiana, movilizan sus procesos de desarrollo y aprendizaje, fortaleciendo sus habilidades y potencialidades.

Todos estos materiales deben seleccionarse, acondicionados y orientados por el talento humano para que su manipulación no implique un riesgo para niñas y niños. En este ejercicio es valioso reconocer las categorías de los materiales y las posibilidades que brindan frente a sus procesos de interacción:

- **Materiales estructurados**: elementos que originalmente tienen una finalidad pedagógica, como plastilina, crayolas, marcadores, colores, juegos didácticos, entre otros.
- **Materiales no estructurados**: elementos que originalmente no tenían una finalidad educativa.
  - De origen natural: semillas, hojas secas, ramas de árbol, entre otros.
  - De origen industrial o reutilizables: retazos de tela, tubos de cartón, botellas plásticas, entre otros.
  - Objetos de la vida cotidiana: vasos de plástico, coladores, cucharas de palo, entre otros.
  - Herramientas y utensilios: lupas, linternas, pinzas, embudos, entre otros.

Se sugiere consultar para mayor orientación:

- *Retratos y Relatos I Ambientes Pedagógicos que Promueven el Desarrollo Integral Niñas y Niños.*
- *Retratos y Relatos II Experiencias y Ambientes Pedagógicas que Promueven el Desarrollo Niñas y Niños de 0 a 2 años.*
- *Retratos y Relatos III Momentos de cuidado que Promueven el Desarrollo Integral Niñas y Niños*
- *Ambientes para inspirar. Generación de ambientes pedagógicos para la generación del desarrollo integral en la educación inicial y preescolar*

Estándar 28: *Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El seguimiento al desarrollo infantil es un proceso continuo y permanente, no una acción asilada o eventual, "*tiene el propósito de indagar y recoger información acerca de las niñas y los niños, y el proceso educativo para responder oportuna y pertinentemente a sus características a través del fortalecimiento de la práctica pedagógica al ser un proceso de carácter cualitativo, se constituye en un conjunto de acciones intencionadas, continuas y sistemáticas que se centra en las experiencias y en los procesos más que en los resultados, por lo cual responde a principios de flexibilidad, integralidad y participación" documento 25 seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial pág. 20*. (MEN, 2014)

El seguimiento al desarrollo reconoce a las niñas y a los niños como seres únicos e irrepetibles, con diversidad de intereses, habilidades, ritmos de desarrollo y aprendizaje, contextos, culturas, intereses, necesidades y vínculos afectivos. Identificar estas particularidades, requiere un proceso riguroso de observación, escucha atenta y registro, que permita identificar de forma consciente la singularidad de cada niña y niño con el propósito principal de potenciar su desarrollo integral, tomando decisiones relacionadas con acciones que enriquezcan las experiencias pedagógicas y compartiendo esta información con actores corresponsables para favorecer y promover su desarrollo y aprendizaje.

Para el proceso de seguimiento al desarrollo infantil es importante alejarse de todo imaginario relacionado con acciones de evaluación o diagnóstico del desarrollo, comprendiéndolo como un proceso que se realiza en el marco de las interacciones cotidianas en los entornos que habitan las niñas y los niños.

A continuación, se describen los momentos claves para el proceso de seguimiento al desarrollo:

Gráfica 7. Proceso de seguimiento al desarrollo



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

a. **Captar:** se refiere al proceso de observar y escuchar con atención las experiencias, acciones e interacciones de niñas y niños en su vida cotidiana, lo anterior permite captar información significativa en torno a: como participan, como se expresan, como construyen su conocimiento y

como se plantean preguntas, entre otros. Para este ejercicio de reflexión, es fundamental interesarse por lo que cada niña y cada niño manifiesta ¿Qué hace? ¿Qué dice? ¿Qué se les facilita o dificulta? ¿Qué les preocupa? ¿Qué propuestas hace? ¿Sobre qué hablan con otras niñas, niños y con los adultos? ¿Cómo se sitúa dentro de las experiencias pedagógicas? ¿Qué cuentan las familias y cuidadores del proceso de desarrollo de sus hijas e hijos?

De acuerdo con lo anterior, los acontecimientos diarios se consideran aspectos relevantes que permiten conocer quiénes son las niñas y los niños, lo que constituye información valiosa para hacer seguimiento y valorar su desarrollo y aprendizajes.

b. **Registrar:** la maestra jardinera registra lo observado y escuchado de manera atenta; se debe realizar un registro por cada niña o niño que dé cuenta de lo que viven, sienten, preguntan, interpretan, comunican y construyen en su cotidianidad; así como, sus procesos de desarrollo y aprendizaje, por medio de diversos instrumentos como: diario de campo, anecdotario, transcripciones de las voces de niñas y niños, álbumes o museos de fotografías comentadas, bitácoras, grabaciones de voz, cuadernos viajeros, producciones de las niñas y los niños, entre otros.
Este seguimiento y valoración al desarrollo requiere definir conjuntamente los instrumentos de registro y documentación, los cuales se deben describir en el proyecto pedagógico y se validan en el primer comité técnico operativo ante el supervisor del contrato. El talento humano determina la periodicidad con la que hará el registro en el instrumento seleccionado, como mínimo, una (1) vez al mes.
El instrumento debe contener:

- El nombre de la niña o niño
- La fecha del suceso o cambio identificado.
- Las anotaciones, informaciones y recorridos de las situaciones que cotidianamente se vivieron, haciendo énfasis en el desarrollo y aprendizaje de la niña o el niño.

Los registros de las observaciones del proceso de seguimiento al desarrollo infantil se convierten en insumo para el diligenciamiento de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada - EVCDI-R.

Este registro de la ECVDI-R lo lidera la maestra jardinera y debe realizarse cada tres (3) meses a partir del ingreso de cada niña o niño al servicio, utilizando la hoja de "Registro y respuestas escala de valoración", para el diligenciamiento de la ECVDI- R. Para profundizar sobre este proceso revisar el documento *Orientaciones para el Seguimiento al Desarrollo Infantil en los Servicios de Educación Inicial* o documento que lo modifique o sustituya.

c. **Analizar:** la maestra jardinera debe retomar la información que se consignó en el instrumento seleccionado para el registro mensual del seguimiento al desarrollo y la valoración trimestral de la (EVCDI-R), además debe realizar un dialogo de saberes que tenga en cuenta las observaciones y valoraciones del equipo interdisciplinario con el propósito de analizar esta información y tomar decisiones frente a:

- Fortalecimiento de su práctica pedagógica: planeación y ambientes
- Plan de formación y acompañamiento a familias.
- La gestión intersectorial e institucional.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- Los procesos de cualificación del talento humano.
- Diligenciamiento del *Formato Ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad* o documento que lo modifique o sustituya, cuando se identifiquen dos o más alertas en el desarrollo de las niñas y los niños. Esto permitirá promover estrategias de acompañamiento que potencien y fortalezcan el desarrollo.

d. **Comunicar:** Una vez analizado el seguimiento al desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, el talento humano debe comunicar a las familias y cuidadores, en lenguaje sencillo y claro, los aspectos relevantes del proceso, para articular acciones en los entornos donde transcurren sus vidas.

Este diálogo debe realizarse de manera presencial mínimo (3) tres veces al año, y queda como evidencia acta y listado de asistencia. Para esta socialización las maestras jardineras junto con el equipo interdisciplinario pueden proponer diversas experiencias que permitan a las familias y cuidadores por medio de exposiciones, galería de imágenes, descripciones cualitativas, videos y/o registros fotográficos; reconocer e involucrarse en los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

Cualquiera que sea la metodología seleccionada para la conversación con las familias y cuidadores, es importante que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Resaltar las potencialidades de las niñas y los niños.
- Reconocer el contexto en el que se desarrollan las niñas y los niños.
- Identificar las características particulares de cada niña y niño.
- Ser claros y respetuosos con las recomendaciones pedagógicas a las familias y cuidadores para continuar fortaleciendo los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

Para ampliar las compresiones relacionadas con este proceso se recomienda profundizar en el Documento *25 Seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en la educación inicial* y *Orientaciones para el Seguimiento al Desarrollo Infantil en los Servicios de Educación Inicial* o documento que lo modifique o sustituya.

Estándar 29: *Desarrolla jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano para fortalecer su trabajo.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las jornadas de reflexión pedagógica se realizan en una sesión de cuatro (4) horas de un (1) día, la cual se realiza una (1) vez al mes. Son espacios participativos de diálogo realizados por el talento humano interdisciplinario del servicio, relacionados con el quehacer del proceso pedagógico de las niñas y los niños. La reflexión pedagógica es la posibilidad de analizar con detenimiento la cotidianidad de la práctica pedagógica, para ser conscientes de las formas como se acompañan a los participantes, sus familias, cuidadores y comunidades; así como, de los recursos, las estrategias e interacciones que se ponen en función del desarrollo integral de las niñas y los niños. Durante las jornadas de reflexión pedagógica, se debe evitar el abordaje y discusión de aspectos de orden administrativo y operativo, que no son propios del proceso pedagógico de las niñas y los niños.

PÚBLICO

Los coordinadores tienen un rol importante en la organización y liderazgo de estas jornadas, movilizando reflexiones que reconozcan los saberes, experiencias y propuestas del talento humano que conforma cada uno de los equipos del servicio.

A su vez, cuando se trabaje con grupos étnicos en las UDS, las jornadas de reflexión pedagógica deben revisar estrategias y acciones que permitan que en la implementación del servicio se favorezca el reconocimiento, la pervivencia y el fortalecimiento de sus prácticas culturales.

Para la documentación de las jornadas, se debe contar con:

- Un cronograma que especifique las fechas de las jornadas de reflexión pedagógica. Recuerde que en estas fechas no hay atención a las niñas y los niños. (Ver apartado de la estructura de costos de atención y costos de referencia de la presente guía).

- Registros de asistencia y actas que den cuenta del desarrollo las jornadas e incluyan los compromisos y aportes para fortalecer el trabajo con las niñas, los niños, las mujeres y personas en estado de gestación

Participación en los colectivos pedagógicos:

El Plan Nacional de Desarrollo en sus aspectos territoriales, refiere a los colectivos pedagógicos como el conjunto de personas del talento humano de educación inicial involucrados en los procesos pedagógicos, así como otros actores, principalmente líderes o lideresas con conocimientos, prácticas y pedagogías propias, que se organizan en función de fortalecer y resignificar sus prácticas pedagógicas y reivindicar el rol del talento humano como sujetos políticos y de saber, en especial de madres, padres comunitarios, de las maestras, los maestros, educación inicial y agentes educativos “como actor capaz de ser protagonista de su propia transformación y cualificación” (Martínez, 2004).

Los colectivos pedagógicos funcionarán en lógica de red y desde el trabajo colaborativo, su propósito es movilizar el diálogo, los procesos investigativos y de innovación, las posibilidades de incidencia en política pública, la construcción de conectividades y relaciones entre los diferentes actores, el fortalecimiento de vínculos y alianzas con sectores, instituciones y colectivos con intereses, objetivos o fines comunes para fortalecer la calidad de la educación inicial de las niñas y los niños desde y en sus territorios, especialmente en zonas rurales.

En este sentido, la EAS o PDS debe promover la participación voluntaria de las maestras jardineras y demás talento humano interesado en los colectivos pedagógicos que existan o se constituyan en el territorio. El tiempo de participación dependerá del plan de trabajo que formule el colectivo; vale la pena especificar que el talento humano que participe dentro del colectivo pedagógico debe:

- Movilizar y compartir los aprendizajes y construcciones pedagógicas que se susciten en los colectivos pedagógicos durante las jornadas destinadas a la reflexión pedagógica.
- Ser constante con el fin de aportar a las apuestas territoriales que influyan en la garantía del derecho a la educación inicial de las niñas y los niños.

PÚBLICA

3.1.4. Componente Talento Humano

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

Estándar 30: *Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Para la prestación del servicio se deben conforman equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y roles específicos en la *Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano*, quienes deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y comunidades con quienes desarrollan la atención. Para ello la EAS o PDS debe tener en cuenta:

- Es fundamental contar con personas idóneas tanto en el ámbito profesional como personal, que tengan una relación respetuosa y afectiva con niñas y niños, que no tengan circunstancias jurídicas o penales pendientes y que se hayan desempeñado adecuadamente en su rol laboral.

- Garantizar la contratación de los perfiles 1. Para los casos en que se requiera aprobar otros perfiles, se debe demostrar que se realizó el debido proceso de convocatoria en el territorio y que en este no se cuenta con el perfil 1, por lo tanto, se debe iniciar el proceso de convocatoria del perfil 2, el cual debe ser aprobado en el comité técnico operativo.

- Para los territorios en los que haya dificultad para contar con los perfiles 1 y 2, se llevará el caso al comité técnico operativo, con el fin de analizarlo y tomar las decisiones de acuerdo con las condiciones locales. Estas deben quedar soportadas con la documentación respectiva y avaladas mediante acta suscrita por los integrantes del comité técnico operativo.

- Para los perfiles en los cuales se requieran formación universitaria, tecnológica o técnica, se debe contar con el título otorgado por una institución legalmente reconocida en Colombia. Cuando el título fuese obtenido en el exterior, debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

- En caso de no contar con la experiencia requerida, se podrá tener en cuenta estudios posgraduales en áreas del conocimiento relacionados con primera infancia, esta formación posgradual equivale a 2 años de experiencia.

- Se debe registrar y actualizar el talento humano vinculado en la prestación del servicio en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. La actualización, debe incluir las formaciones certificadas, así como los datos de contacto del talento humano.

- En caso de que se presenten reemplazos la persona que lo asuma, debe cumplir con el mismo perfil que se solicita en el manual, con el fin de asegurar la atención de calidad. La EAS o PDS debe prever estas situaciones y tener siempre un banco de hojas de vida preseleccionadas para estos casos, con perfil validado por quien ejerce la supervisión; y el tiempo máximo para remplazar

PÚBLICA

el rol no podrá exceder los quince (15) días calendario para coordinación, salud y nutrición, psicosocial, auxiliar administrativo y ocho (8) días para el resto del equipo. En caso de requerirse más tiempo se debe informar al supervisor para evaluar la posibilidad de ampliación de los plazos establecidos.

- En las UDS que atienden grupos étnicos, se priorizará la contratación del talento humano que conozca la lengua materna y la cultura de la comunidad a la que pertenecen los participantes. Dando prioridad a las personas de la comunidad con la formación requerida en los roles y perfiles.

- Al realizar el proceso de selección una vez finalizada la recepción de hojas de vida se debe hacer una revisión del cumplimiento de los requisitos de nivel educativo y experiencia laboral de acuerdo con lo establecido en la *Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano* respecto a la experiencia relacionada, es válida aquella certificada como prácticas profesionales, de acuerdo con la Ley 2043 de 2020 y el Decreto 616 del 2021 del Ministerio del Trabajo, o normas que los sustituyan, los modifiquen o hagan sus veces.

- Para la vinculación de estudiantes de Instituciones de Educación Superior - IES en las UDS como practicantes, esta solicitud se podrá gestionar teniendo en cuenta que la atención directa de los participantes es responsabilidad de la EAS o PDS y el talento humano contratado para ello. La IES debe enviar una propuesta a la EAS o PDS, garantizando la idoneidad de los estudiantes. La EAS o PDS podrá solicitar los soportes o antecedentes que se relacionan en el estándar 33 (según aplique) y una vez validada deberá ser enviada al comité técnico operativo junto con el concepto de aprobación para informar al supervisor. Para la validación de esta propuesta se deberá tener en cuenta:

- El estudiante practicante no suple los perfiles de la estructura operativa, por lo que, las acciones realizadas son consideradas un valor agregado.
- Las niñas y los niños no pueden quedar solos con las practicantes, la responsabilidad es del talento humano de la EAS o PDS.
- La institución educativa debe garantizar la afiliación a ARL de los estudiantes practicantes que estarán en el servicio.
- Los estudiantes practicantes deben llevar en un lugar visible su identificación, teniendo en cuenta que son visitantes.
- Los estudiantes practicantes deben seguir el Protocolo de ingreso de personal *ajeno* como indica el *Estándar 41.*
- Otros que se consideren pertinentes.

Tabla 5. Roles y perfiles del talento humano

Rol	Perfil	Descripción del perfil y experiencia
Director/ Director Asistente[17]	Perfil	**Estudios:** título profesional en pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, psicopedagogía, etnoeducación, psicología, sociología, trabajo social, antropología.

[17] El apoyo a la coordinación únicamente aplica para los casos de operación directa por parte del ICBF.

PÚBLICA

		Experiencia: treinta y seis (36) meses de experiencia profesional de los cuales doce (12) meses de experiencia deben estar relacionados con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Maestra Jardinera	Perfil 1	**Estudios:** título profesional en: pedagogía infantil, educación preescolar, educación inicial, educación infantil, educación especial, licenciatura en artes plásticas, escénicas o musicales o etnoeducación. **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
	Perfil 2	**Estudios:** título de normalista superior o técnico en atención integral a la primera infancia. **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Profesional Psicosocial	Perfil 1	**Estudios:** título profesional en: psicología, trabajo social, desarrollo familiar o comunitario, psicopedagogía, sociología o antropología. **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Profesional en Salud y Nutrición	Perfil 1	**Estudios:** título profesional en: nutrición o nutrición y dietética. **Experiencia:** seis (6) meses de experiencia profesional, relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
	Perfil optativo 1	**Estudios:** certificación de culminación del plan de estudios de nutrición o nutrición y dietética, expedida por la Institución de Educación Superior. **Experiencia:** seis (6) meses certificados de prácticas universitarias o experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
	Perfil 2	**Estudios:** título profesional en: enfermería. **Experiencia:** seis (6) meses certificados de prácticas universitarias o experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
	Perfil optativo 2	**Estudios:** título de: técnico en auxiliar de enfermería **Experiencia:** doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Auxiliar pedagógico	Perfil 1	**Estudios:** título de normalista superior o técnico en atención integral a la primera infancia. **Experiencia:** seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Manipulador de alimentos	Perfil 1	**Estudios:** Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad competente acorde con la legislación que regula la materia. **Experiencia:** seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Auxiliar de Servicios Generales	Perfil 1	**Estudios:** Certificado de manipulación de alimentos vigente, expedido por la entidad competente acorde con la legislación que regula la materia. **Experiencia:** seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.
Asistente administrativo	Perfil 1	**Estudios:** Título técnico o tecnólogo en ciencias económicas, administrativas, sistemas, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo.

PÚBLICA

		Experiencia: doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a celebrarse.

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024.

Para el perfil de profesional de salud y nutrición se debe tener en cuenta:

En los casos donde se soporte una escasa oferta de nutricionistas - dietista o que por costo de la estructura de costos no sea posible contar con este profesional de tiempo completo, se deberá contratar el profesional en nutrición perfil 1 para el desarrollo exclusivo de los productos siguientes:

- Derivación de los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón o documento que lo modifique o sustituya.
- Planeación de los intercambios de alimentos según las características del territorio. Adicionalmente se deberá notificar para su aprobación al nutricionista del ICBF zonal o regional, el uso de alimentos que no fueron incluidos en la lista de intercambios.
- Valoración inicial y seguimiento nutricional.
- Aportar al diseño y seguimiento del plan de cualificación al talento humano y de formación a familias.
- Elaboración e implementación de actividades de Educación Alimentaria y Nutricional dirigidas a familias, participantes y equipo de la UDS.
- Diseño del plan de saneamiento básico, manual de buenas prácticas de manufactura al interior de las UDS y seguimiento a su implementación
- Diligenciamiento del registro de novedades o el formato que el ICBF disponga y acciones de canalización para la atención en salud, en los casos que se requieran.

Adicionalmente, deberá contar con una persona que cumpla el perfil 2 u optativo 2 de acuerdo con los tiempos y proporciones señaladas en el Estándar número 31. El perfil seleccionado deberá responder al más alto que se encuentra en el territorio y que corresponda al orden establecido en la presente guía, en estos casos, se deberá garantizar que el trabajo se desarrolle de manera articulada y coordinada entre el profesional Nutricionista y el perfil seleccionado teniendo en cuenta la oferta, permitiendo la realización adecuada de cada una de las acciones previstas para la atención de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de lactancia.

En este proceso, es necesario adelantar la socialización, capacitación, cualificación de las acciones, procedimientos, procesos, guías o rutas requeridas que le permitan a la persona seleccionada, conocer y adelantar las acciones pertinentes en el marco del componente de salud y nutrición, para lo cual, el nutricionista deberá realizar el respectivo proceso de capacitación que permita el desarrollo de la actividad de forma apropiada. Así, por ejemplo, si el perfil 2 u optativo 2 realiza la toma de datos antropométricos, este perfil deberá contar con capacitación por parte del nutricionista en las técnicas para la toma de mediciones antropométricas.

En el marco de este proceso, deberán construirse de manera conjunta los procedimientos, procesos, guías o rutas requeridas para el desarrollo de las acciones del Componente de Salud y Nutrición en la UDS. Todo lo anterior con el fin de que el profesional en nutrición pueda hacer seguimiento a los procesos de manera periódica.

Así mismo el nutricionista deberá realizar las acciones de acompañamiento para el proceso de canalización a los servicios de salud y en la UDS se debe contar con los soportes de las mismas, incluyendo el respectivo

PÚBLICA

seguimiento, en el cual se evidencie entre otros, la toma de datos antropométricos definida para monitorear al estado nutricional, consignados en el formato dispuesto para tal fin.

En todo caso, dentro del grupo de Profesionales en Salud y Nutrición, la EAS o PDS deberá garantizar la contratación del Perfil 1 en el porcentaje establecido y aprobado en el Comité Técnico Operativo.

Estándar 31: *Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano para la modalidad por servicio*.

Las condiciones para el cumplimiento de este estándar se basan en la estructura operativa del servicio, presentada en esta guía operativa (*Gráfica 1. Estructura operativa Hogares Infantiles- HI*)

Para el servicio HI, cuando por condiciones excepcionales, el número de participantes de la UDS sea diferente a la proporción del talento humano establecido en el esquema operativo, se deberá vincular el talento humano teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se conserva la misma proporción de talento humano descrita en la relación técnica con el salario establecido en los costos de referencia, cuando la proporción de participantes por rol sea igual o menor al 49% de la relación técnica establecida, con excepción de las maestras jardineras quienes de acuerdo con las condiciones territoriales pueden atender hasta el 20% adicional.

- Cuando la proporción de niñas y niños por adulto del equipo interdisciplinario, administrativo y de servicios sea igual o superior al 50% por encima de la relación técnica establecida, se deberá vincular a otra persona para el mismo cargo, con el salario establecido en los costos de referencia de la estructura de costos.

- Cuando por condiciones excepcionales relacionadas con las condiciones geográficas extremas del territorio, o necesidades de roles y perfiles específicos adicionales a los descritos en el *Estándar 30*, la EAS o PDS debe presentar una propuesta técnica que justifique la necesidad, teniendo en cuenta: la relación técnica, actividades específicas a desarrollar con dedicación horaria por rol, ante el comité técnico operativo para la viabilidad técnica, financiera y remisión a la Dirección de Primera Infancia para la aprobación de la propuesta.

Estándar 32: *Implementa o gestiona y hace seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La cualificación es un proceso estructurado que permite al talento humano del servicio ampliar sus conocimientos, resignificar sus imaginarios y concepciones, fortalecer sus saberes y sus habilidades, con el fin de mejorar la calidad y pertinencia del servicio.

El ICBF vienen promoviendo **procesos de formación y cualificación** que se han convertido en una herramienta de transformación social dirigida a fortalecer las capacidades humanas, reconocer los saberes, experiencias y competencias laborales del talento humano que contribuye a mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado favoreciendo las interacciones de calidad, el trabajo con las niñas, los niños, las familias, los cuidadores y los comunidades, el diseño de ambientes educativos protectores

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

y enriquecidos y la generación de experiencias significativas innovadoras y retadoras a partir de las actividades rectoras de la primera infancia, en el marco de la diversidad.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de las EAS o PDS, se debe estructurar un plan de cualificación del talento humano a más tardar al tercer (3) mes del inicio de la atención, a partir del reconocimiento de las capacidades, particularidades, necesidades e intereses del talento humano, teniendo en cuenta lo que se requiera fortalecer en el proceso de atención, el análisis de la caracterización y lo definido en el *Anexo Temáticas para cualificación del talento humano vinculado a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral* o documento que lo modifique o sustituya. Estas temáticas deben estar armonizadas con la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia, los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, las bases curriculares para la educación inicial y preescolar y el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.

Para la proyección del cronograma e implementación del plan de cualificación, se debe tener en cuenta que, este se desarrolla en las cuatro (4) horas contra jornada del día asignado a la jornada de reflexión pedagógica orientado en el Estándar 29, garantizando la participación del 100% del talento humano. Es preciso señalar que, para desarrollar el plan de cualificación, la EAS o PDS puede realizar articulación con diferentes entidades o actores presentes en el territorio que permitan propiciar espacios para favorecer la integración de los saberes propios y los saberes profesionales.

Los criterios mínimos para la estructuración del plan de cualificación del talento humano:

- Temáticas priorizadas.
- Metodologías y recursos.
- Cronograma.
- Roles y perfiles del talento humano al que está dirigido cada temática.
- Número de horas de la cualificación.
- Entidad o profesional responsable de realizar la cualificación al talento humano.

Los soportes de la implementación del Plan de cualificación del talento humano, deben ser actas con listado de asistencia, las cuales deben reposar en la sede administrativa de la EAS o PDS.

El ICBF cuenta con la plataforma AVISPA - Aula Virtual de Saberes en Primera Infancia, en donde se disponen cursos virtuales relacionados con la atención integral a la Primera Infancia, a los cuales puede acceder el talento humano de las EAS o PDS para complementar su plan de cualificación. Para poder ingresar, la EAS o PDS debe realizar la solicitud de acceso a la plataforma de la Dirección de Primera Infancia a través de la Dirección Regional, previa autorización del Centro Zonal en el marco del comité técnico operativo.

Adicionalmente el ICBF oferta e implementa desde la Sede de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Centros Zonales, procesos de formación y cualificación en las líneas de: formación inicial (técnico y licenciaturas), formación avanzada (especializaciones y maestrías), formación en servicio (cursos, diplomados, procesos de acompañamiento situado, colectivos pedagógicos, entre otros); para garantizar la participación del talento humano en estos procesos la EAS o PDS debe:

- Permitir el acceso, la permanencia y promover la culminación satisfactoria del talento humano en los procesos de cualificación y formación acorde con las orientaciones del ICBF.

PUBLICA

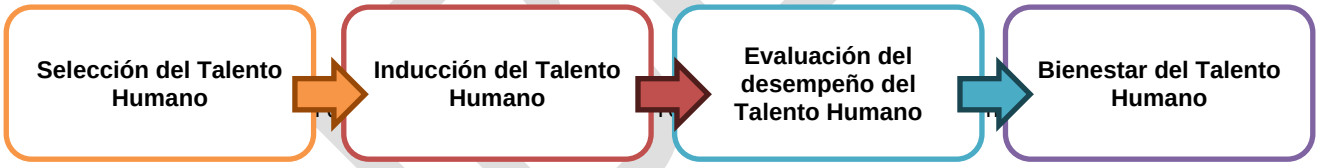
- Promover que el talento humano que participa en los procesos de cualificación y formación, implemente los saberes y prácticas movilizadas desde estos procesos en las UDS.
- Priorizar la contratación del talento humano que curse los procesos de formación con el ICBF, de tal manera, que la inversión en cualificación incida en el mejoramiento de la calidad en la atención a los participantes; así como en el fortalecimiento del perfil profesional de las personas vinculadas en los servicios de educación inicial del ICBF.
- Permitir y facilitar los procesos de acompañamiento que brindan los tutores o equipos interdisciplinarios en el marco de la formación a través de visitas a las UDS.
- Una vez el talento humano le informe que ha finalizado el proceso de formación en la línea inicial (técnicos y licenciaturas) y avanzada (especializaciones y maestrías), debe reportar la formación certificada en el módulo de formación y cualificación del sistema de información o herramienta que determine el ICBF.

Estándar 33: *Documenta e implementa un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La gestión del talento humano implica la implementación de los siguientes procesos:

Gráfica 8. Procesos de gestión del talento humano



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2023.

Selección del talento humano: hace referencia al proceso de elegir entre diversos candidatos el más calificado para un determinado rol. En este proceso, además de verificar el cumplimiento del perfil, se deben evaluar habilidades y actitudes que le permitirá desarrollar las actividades en el marco de la implementación del servicio. La selección del talento humano debe tener en cuenta como mínimo las siguientes consideraciones:

- Revisar la tabla 5. Roles y perfiles del talento humano del Estándar 30, *Anexo habilidades y acciones del talento humano contratado para los servicios de educación inicial del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, así como, la estructura operativa del servicio. La EAS o PDS debe con base en ello establecer las funciones a desempeñar por cada uno de los roles.
- Definir los mecanismos para la divulgación de la convocatoria (voz a voz, carteleras comunales, publicaciones en internet, en periódicos, en emisoras locales, bolsas de empleo, entre otros) y la ubicación en puntos estratégicos de acuerdo con las dinámicas territoriales.
- Realizar la convocatoria.
- Determinar el procedimiento para la recepción y selección de hojas de vida.
- Recepcionar y seleccionar las hojas de vida.
- Contactar y convocar a los candidatos que cumplen con los requisitos.

- Aplicar instrumentos de apoyo para la selección como las entrevistas, las pruebas, entre otros. Con sus respectivos criterios de interpretación de resultados que estén orientados a la identificación y valoración de habilidades, actitudes y capacidades de las personas que participan del proceso de selección, priorizando el uso de herramientas y técnicas que permitan la objetividad del proceso.
- Dejar registro del proceso de selección.
- Analizar, evaluar y confirmar la idoneidad de los candidatos a partir de los resultados del proceso de selección.
- Decidir por consenso, entre las personas que participaron en el proceso de selección, la elección del candidato.
- Comunicar a los candidatos la decisión negativa o positiva.
- Verificar la siguiente documentación requerida para el cargo:
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural - Procuraduría.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural - Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Para las profesiones que aplique copia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan.
- Para el talento humano en salud copia del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS.
- Y los demás que determine la normatividad vigente.
- El proceso de validación del talento humano a contratar por parte de la EAS o PDS debe realizarse en el comité técnico operativo, para lo cual, la EAS o PDS debe presentar las hojas de vida de los candidatos con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado, para ser validado y proceder a su contratación. Es importante tener en cuenta que, la presentación de las hojas de vida debe dejarse por escrito con oficio dirigido al supervisor o interventor del contrato o convenio, anexando la relación del personal, las hojas de vida y soportes en medio digital, así como la justificación de la EAS o PDS para proponerlo y considerar que es el idóneo. Lo anterior, debe entregarse mínimo tres (3) días antes de realizar el comité técnico operativo.
- Vincular el talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente de acuerdo con las orientaciones del *Estándar 52.*
- Para el talento humano que viene desempeñando su cargo por diez (10) años o más en HI, no es necesario adelantar el proceso de selección en la medida en que se reconoce su trayectoria y se debe garantizar su incorporación en el equipo del servicio acorde a los perfiles establecidos en la tabla 5 de la presente Guía. Esta condición es válida siempre y cuando se vinculen, inicien o certifiquen los procesos de cualificación en Política Pública de Primera Infancia, Referentes Técnicos, y demás temas de actualidad relacionados con la Política de Estado para el desarrollo integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre.
- Para los casos en que los servicios sean operados directamente por el ICBF, para la contratación del Talento Humano se debe adoptar lo descrito en el Procedimiento para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la Resolución 6747 de 2023 y la Resolución 2250 de 2024, o documentos que lo modifiquen o sustituyan.

Proceso de inducción: la finalidad es que la persona que ingresa a formar parte del servicio conozca más en detalle la dinámica de trabajo y las acciones que desempeñará, a la vez que se integra al equipo

PÚBLICA

de trabajo y al entorno organizacional que le ofrece la EAS o PDS. La inducción se realiza en la fase preparatoria; es decir, antes del inicio de la prestación del servicio y de forma individual cada vez que se vincule un nuevo profesional a la UDS.

La EAS o PDS debe garantizar la participación de todo el talento humano involucrado en la prestación del servicio y destinar el tiempo necesario para la inducción. Las metodologías usadas para este proceso deben ser participativas, reflexivas, lúdico-pedagógicas, teniendo en cuenta los elementos culturales del territorio, adecuándola al contexto, en el marco del diálogo de saberes; con el fin de promover un espacio que permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, trabajo en equipo, entre otros aspectos, del talento humano contratado.

En el proceso de inducción algunos temas los podrá dirigir la misma EAS o PDS, para otros casos, se pueden articular o gestionar capacitaciones con entes territoriales, entidades, academia, autoridades tradicionales y otras personas presentes en el territorio para su adecuado y oportuno desarrollo.

En la inducción se deben trabajar las siguientes temáticas:

- Misión, visión y objetivos institucionales del ICBF y la EAS.
- Aspectos técnicos y operativos de la modalidad y del servicio: lineamiento, manual técnico de la modalidad y guía operativa del servicio.
- Estructura, organigrama y formas de relación entre los diferentes miembros del equipo de trabajo.
- Ley 1804 de 2016.
- Documento 20. Sentido de la educación inicial.
- *Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados* o documento que lo modifique o sustituya.
- *Protocolo de actuaciones ante alertas de amenazas, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya. En caso de que se atiendan grupos étnicos, se debe incluir el *Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados* o documento que lo modifique o sustituya.
- *Anexo orientaciones para el proceso de caracterización en los servicios de educación inicial de ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.
- Técnicas adecuadas para la toma de peso, longitud/talla y perímetro braquial e identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y signos de alarma en niñas y niños menores de cinco (5) años.
- Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF.
- Primer respondiente con énfasis en niñas y niños en primera infancia.
- Herramientas, instrumentos o formatos para la prestación del servicio.
- Formas de evaluación del desempeño.
- Otros temas que la EAS considere de importancia para el momento de la inducción.

Evaluación de desempeño: constituye el proceso por el cual se estima el rendimiento del talento humano, debe desarrollarse de manera periódica y articulada entre la EAS y el coordinador de la UDS, este debe caracterizarse por ser riguroso, objetivo y transparente.

PÚBLICA

Para estructurarlo, los responsables de este proceso deben:

- Identificar los roles y acciones del talento humano.
- Definir los lineamientos básicos del proceso: objetivos, la periodicidad, factores a evaluar, indicadores, los mecanismos e instrumentos a utilizar y criterios de interpretación de resultados del proceso.
- Los factores o criterios a evaluar deben ser coherentes con los roles y acciones que desempeña el talento humano y con los elementos que desde allí aportan de manera individual y grupal a la calidad de la atención, entre los que estarían: apropiación del sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral, relación con el equipo de trabajo, las niñas, los niños, sus familias y cuidadores; asistencia, puntualidad, entre otros.
- Proyectar mecanismos participativos que permitan mejorar e innovar de manera permanente el proceso de evaluación de desempeño del talento humano.
- Tomar las decisiones que se consideren pertinentes para el mejoramiento continuo, los estímulos y reconocimientos, la permanencia, la promoción y la actualización del plan de cualificación. En los casos en los que se requiera la desvinculación laboral por el resultado de la evaluación de desempeño del talento humano u otras causales determinadas en el reglamento interno de trabajo, la EAS o PDS como empleadora está en potestad de tomar las medidas pertinentes. No obstante, el caso debe ser notificado al supervisor del contrato para su debido conocimiento y custodia documental.

Bienestar y satisfacción: busca mejorar la calidad de vida laboral en beneficio del desarrollo personal, profesional y el bienestar general del talento humano.

Para este proceso la EAS o PDS debe construir e implementar un plan anual de bienestar del talento humano, en el cual defina los objetivos, las actividades, los tiempos, periodicidad, duración y los recursos físicos y financieros para su desarrollo, a partir de acciones de bienestar y cuidado al cuidador donde el talento humano pueda expresar sus vivencias, situaciones, desafíos y soluciones que han afrontado en el marco de la atención, las cuales deben realizarse, como mínimo cada tres (3) meses, sin que esto afecte el tiempo de atención a los participantes, para lo cual se debe tener en cuenta:

- Identificar las necesidades, los intereses y las expectativas del talento humano.
- Reconocer en el talento humano sus características individuales y su contexto sociocultural y económico.
- Implementar estrategias de cuidado emocional y salud mental de acuerdo con las orientaciones descritas en el *Anexo Autocuidado para la Promoción del Bienestar Emocional del Talento Humano* o documento que lo modifique o sustituya.
- Desarrollar mecanismos internos, como: incentivos materiales, actividades especiales y de integración.
- Desarrollar mecanismos externos, como: alianzas o convenios con organizaciones que prestan servicios de recreación y deporte, actividades culturales y salidas.
- Estructurar las estrategias para evaluar los resultados de la implementación de las estrategias diseñadas y ejecutadas.
- Realizar un balance de las actividades que se han desarrollado, referidas al bienestar y satisfacción del talento humano e identificar su nivel de satisfacción con respecto a la función que desempeña, la organización, dinámica de la UDS y el clima laboral.
- Evidenciar con fotografías, videos y encuesta de satisfacción del talento humano.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- Tomar las decisiones que posibiliten mejorar o actualizar el proceso.

De los procesos de selección, inducción, evaluación del desempeño y bienestar del talento humano como soporte se debe contar con el cronograma y su implementación con actas, listados de asistencia, fotografías, entre otros; los cuales, deben estar disponibles en la sede administrativa de la EAS y en caso de operación directa del ICBF en el centro zonal o dirección regional según corresponda.

3.1.5 Componente de ambientes educativos y protectores

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

Estándar 34: *Los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención están ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente.*
Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La EAS o PDS con apoyo de la coordinadora de la UDS debe realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Planeación municipal o entidad competente, para obtener la certificación o documento que constate que el espacio o infraestructura donde se lleva a cabo la atención está localizado fuera de zonas de riesgo, derivadas de las amenazas por fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales; tales como inundación o remoción en masa no mitigable, entornos contaminantes, redes de alta tensión, vías de alto tráfico, rondas hídricas, rellenos sanitarios o botaderos a cielo abierto, entre otras. Lo anterior de acuerdo con el documento de ordenamiento territorial, las normas urbanísticas y los planes municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y estrategias de respuesta. Así mismo, deberá contar con copia en medio físico o digital en la UDS del concepto técnico expedido.

En caso de que la UDS esté ubicada en una zona de riesgo mitigable, riesgo medio o riesgo bajo el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres que se tiene por cada UDS Estándar 45, debe incluir:

- El análisis de las amenazas y vulnerabilidades de los riesgos asociados en el concepto técnico expedido.
- Los planes de acción: evacuación, primeros auxilios, contraincendios y continuidad de la prestación del servicio durante la emergencia.
- Los planes de contingencia con los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse los eventos identificados y mencionados en el concepto técnico expedido, por ejemplo, inundación y remoción en masa, entre otros. Como se indica en las orientaciones para el cumplimiento del Estándar 45 y las orientaciones definidas en la *Guía orientadora para la gestión de riesgos en la primera infancia* o el documento que lo modifique o sustituya.

En el caso que los espacios y/o infraestructuras empleadas para la prestación del servicio se encuentren frente a vías de alto tráfico vehicular, se debe incluir el procedimiento y acciones de gestión de riesgos de accidentes para la llegada y salida de las niñas y los niños de la UDS de acuerdo, con las orientaciones del Estándar 41.

PÚBLICA

En el caso que el concepto técnico expedido indique que el nivel de riesgo sea no mitigable la UDS deberá ser reubicada para garantizar la integridad física y psicológica de todas las personas de la UDS.

Es de aclarar que un riesgo no mitigable, muy alto o inminente es aquel que resulte probable que se materialice de manera inmediata y en un plazo breve de tiempo. Además, existe una muy alta probabilidad que las niñas, los niños y el talento humano se vean afectados como consecuencia del impacto de una amenaza que con la implementación de medidas de mitigación no es posible reducir. Para ello la EAS o PDS debe notificar de inmediato al supervisor del contrato dando a conocer el concepto técnico expedido por la autoridad competente del municipio y se deben definir las acciones pertinentes las cuales se validarán en un comité técnico operativo extraordinario. La situación se debe analizar por parte del supervisor del contrato y se otorgará un plazo máximo de tres (3) meses para los casos en los cuales sea necesaria la reubicación de la UDS, lo anterior con base en un análisis del nivel de riesgo definido.

El concepto técnico, certificación o documento expedido que constate que el espacio o infraestructura donde se presta el servicio de atención a la primera infancia está localizado fuera de zonas de riesgo o en zonas de riesgo alto, muy alto, medio, o bajo, se tramita una sola vez. No es necesaria su actualización en cada vigencia del contrato, a menos que la UDS se ubique en otro predio. En caso de no contar con este, es necesario que la EAS o PDS adelante las gestiones necesarias, si este no se obtiene en un tiempo no mayor a tres meses desde el inicio del contrato se deberá reiterar la solicitud cada tres meses hasta la obtención del certificado.

Estándar 35: *Cuenta con concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa*.

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El uso del suelo es entendido como cualquier tipo de utilización humana de un terreno, incluido el subsuelo y en particular su urbanización y edificación. El concepto de uso de suelo se refiere al documento expedido por la autoridad competente del municipio donde se establezca que el terreno donde se ubica la UDS, permite la localización de una infraestructura para la atención a la Primera Infancia.

Este documento es emitido por la oficina de planeación, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente que haga sus veces, en el concepto de uso de suelo se informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT y los instrumentos que los desarrollen. Dicho documento debe especificar que el uso de suelo permite la localización de una infraestructura para la atención a primera infancia, cada POT, PBOT o EOT define las denominaciones de usos de suelo, los cuales se clasifican en principales y compatibles o complementarios. Algunos ejemplos de los usos del suelo permitidos para infraestructuras para la atención a primera Infancia son: dotacional, institucional, equipamientos colectivos, servicios institucionales, educación primera infancia, jardín infantil, centro de desarrollo infantil, entre otros.

Al interior de resguardos indígenas, la disposición del uso del suelo es de gobernabilidad exclusiva de las comunidades indígenas, por lo tanto, previo aval de la Asamblea de la comunidad se autorizará la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

construcción de infraestructuras para la atención a la primera infancia; si dentro del derecho propio existen otras formas para adoptar normas o tomar decisiones, estas serán tenidas en cuenta.

Si la UDS cuenta con Licencia de Construcción, Permiso Autoridad Indígena o Reconocimiento de Edificación expedidos a partir de 1998, cuyo uso sea permitido para edificaciones que presenten el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, no es necesario presentar el concepto de uso del suelo.

En caso de no contar con el documento de concepto de uso de suelo, la UDS debe contar con soportes de solicitudes de este, así como, tener oficios dirigidos a la oficina de planeación, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente o la que haga sus veces, con número de radicado solicitando el uso del suelo del predio donde funciona la UDS.

El concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa se tramita una sola vez y no es necesaria su actualización cada vigencia, a menos que, la UDS cambie de predio.

Estándar 36: *Para inmuebles construidos a partir del año 2011, cuenta con licencia de construcción expedida para su funcionamiento. Para inmuebles construidos antes del 2011, cuenta con un certificado expedido por la secretaria de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, que evidencie que la infraestructura es apta para su funcionamiento.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La licencia de construcción es una autorización previa otorgada por un ente distrital o municipal como curaduría urbana, oficina de planeación municipal o quien haga sus veces, para el desarrollo de una construcción para un uso determinado de acuerdo con lo previsto en los POT, PBOT o EOT, los instrumentos que lo desarrollen complementen y demás normatividad que regule la materia.

Las diferentes modalidades por las que se debe solicitar la licencia de construcción se mencionan a continuación y pueden ser consultadas en el Decreto 1197 de 2016 o normas que lo sustituyan, lo modifiquen o hagan sus veces:

- Obra nueva: es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.
- Ampliación: es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- Adecuación: es la autorización para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- Modificación: es la autorización para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
- Restauración: es la autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos.
- Reforzamiento estructural: es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o normas que

PÚBLICA

los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

- Demolición: es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción.
- Reconstrucción: es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.
- Cerramiento: es la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada.

Para el caso de los territorios indígenas, la EAS o PDS debe contar con el permiso escrito de la comunidad y autoridad indígena respectiva para el uso y construcción de la UDS, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, 287 y 330 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1953 de 2014, respetando la normatividad técnica vigente.

En este caso la UDS deberá contar con soportes de evidencia de obtención de la licencia de construcción o permiso ante Autoridades Indígenas o Reconocimiento de Construcción. Se aceptan los siguientes soportes:

- Estudios y diseños arquitectónicos o técnicos (estructurales, hidráulicos, y/o eléctricos), estudio de vulnerabilidad sísmica y/o reforzamiento estructural.
- Radicación de la solicitud de Licencia Construcción o de reconocimiento ante la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, realizada por el propietario del inmueble en el que funciona la UDS.
- Respuesta con observaciones a la solicitud de la Licencia de construcción expedida por la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir las licencias.
- Respuesta a las observaciones firmada por el propietario del inmueble en el que funciona la UDS, debidamente radicada ante la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir las licencias.
- Certificado de que está en trámite la Licencia de Construcción expedido por la oficina de planeación, curaduría urbana o la autoridad municipal o distrital competente para expedir las licencias.
- Comunicación radicada ante la Autoridad Indígena solicitando permiso de construcción.

Estos documentos deben tener fecha inferior a cuatro (4) meses al momento de la verificación.
La licencia de construcción o el certificado presentado debe corresponder al uso del servicio prestado.

En caso de no contar con la licencia de construcción, para inmuebles construidos a partir del año 2011, se debe evidenciar los soportes del trámite ante la autoridad competente, mínimo en el último año.

Si la UDS fue construida antes del 2011, debe contar con un certificado expedido por la Secretaría de Planeación de la entidad territorial, en aquellos municipios donde no se cuente con la autoridad competente que expida dicha certificación se podrá presentar un concepto técnico de ingeniero civil o arquitecto que cuente con matrícula profesional, en el que especifique si las condiciones de la

PÚBLICA

construcción son aptas que y la infraestructura cumple con las normas urbanísticas y de seguridad o no para el funcionamiento del servicio.

Este certificado se tramita una sola vez no es necesaria su actualización cada vigencia a menos que, la UDS cambie de predio.

En los casos en que el concepto sea negativo, la UDS deberá reubicarse en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Estándar 37: *El inmueble garantiza espacios accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas en la unidad.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La accesibilidad es aquella condición que permite que los espacios y entornos, puedan ser utilizados por la mayor cantidad de personas posibles, sin incurrir en costos adicionales para su adaptación. Estos espacios deben garantizar un desplazamiento fácil y seguro de las personas dentro y fuera, garantizando que no existan barreras para ningún participante especialmente en los espacios donde las niñas y los niños desarrollan sus actividades diarias en la UDS.

Para esta condición de calidad es importante tener en cuenta que los espacios sean pensados o adecuados de acuerdo con los principios del *diseño universal*, los cuales se basan en el diseño de espacios para ser usados por todas las personas, al máximo posible, sin adaptaciones o necesidad de un diseño especializado.
El diseño universal se caracteriza por:

- Uso equitativo: el diseño es útil para todas las personas, lo que significa que el espacio proporciona las mismas formas de uso para todos, como, por ejemplo, colocar un elemento que permita el paso de un lado al otro en el caso de una zanja o vacío a la llegada de la UDS permitiría que fuera usado por cualquier persona.
- Uso flexible: se pueden ofrecer varias opciones de uso de ciertos elementos que estén en el espacio físico, teniendo en cuenta, que sirva tanto para los diestros como para los zurdos, y que se adapten al ritmo de uso del participante.
- Uso simple e intuitivo: el uso de los objetos que se encuentren en él espacio debe ser fácil de entender, sin importar la experiencia, conocimientos, habilidades del lenguaje o nivel de concentración del participante.
- Información perceptible: la información que se brinda en la UDS se transmite de forma efectiva al participante, sin importar las condiciones del ambiente o las capacidades sensoriales del participante, utiliza diferentes medios (pictóricos, verbales, táctiles) para la presentación, diferencia elementos de manera que puedan ser descritos por sí solos, por ejemplo, que las instrucciones dadas sean fáciles de entender.
- Tolerancia al error: en la adecuación se minimiza riesgos y consecuencias adversas de acciones involuntarias o accidentales; los elementos peligrosos son eliminados, aislados o cubiertos y se advierte de los peligros y errores.
- Mínimo esfuerzo físico: el diseño puede ser usado de forma cómoda y eficiente.
- Adecuado tamaño de aproximación y uso: el tamaño de la adecuación que se le realice a la infraestructura o de avisos informativos como la señalización de emergencias, debe ser proporcional al espacio y adecuado para el acercamiento, alcance, manipulación y uso,

independientemente del tamaño corporal, postura o movilidad del participante, logrando proporcionar una línea clara de visibilidad y una forma de alcanzar fácilmente los elementos, para todos los participantes de pie o sentados, sean niñas, niños o adultos.

La EAS o PDS debe demostrar que ha desarrollado adecuaciones y ajustes razonables que mejoran la accesibilidad de los espacios para los participantes y la comunidad en general durante el periodo de atención.

Para el caso de las construcciones tradicionales en grupos étnicos, se debe concertar con las comunidades, las condiciones de seguridad de los elementos de infraestructura y su accesibilidad, siempre y cuando no afecte la seguridad de las niñas, los niños, sus familias y cuidadores.

Estándar 38: *El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

- Los marcos de las ventanas se deben encontrar completos y en buen estado, de tal forma, que no se genere un riesgo para los participantes.
- Todos los vidrios de las ventanas, espejos, claraboyas y elementos de frágil resistencia son templados o laminados, y deben contar con películas de seguridad o papel adhesivo (no cinta adhesiva) que recubra la totalidad de la superficie. La protección puede realizarse con películas de seguridad o papel adhesivo de grueso calibre en la totalidad del vidrio o espejo, en el caso de los espejos se debe colocar por la parte de atrás.
- Todos los vidrios deben estar completos, fijos al marco y sin ningún elemento que represente un riesgo a los participantes. En caso de no estar completos deben tener algún elemento que proteja y minimice el riesgo, mientras se realiza el cambio.
- Por precaución se deben utilizar topes de seguridad para que las ventanas no abran en su totalidad para reducir el riesgo de caídas en altura.
- En caso de existir anjeos, que estos deben encontrarse completos y sin deterioro, óxido, astillas o latas levantadas.
- En caso de contar puertas y ventanas de vidrio de difícil identificación, se debe contar con un elemento de señalización que lo haga visible, puede tener una franja o figuras de algún color a la altura de las niñas y los niños, que fácilmente puedan identificar para evitar accidentes por golpes contra este elemento.
- En caso de contar con puertas, medias puertas o rejas, estas deben estar fijas a los marcos, sin oxido o astillas que puedan exponer a las niñas y los niños a accidentes como cortes y heridas. Las puertas deben contar con algún sistema o protección que prevenga los machucones.
- Las ventanas tipo piso-techo o con antepecho inferior a 1.10 m. ubicadas en pisos diferentes al primero, deben contar con rejas u otros elementos que protejan a los participantes de caídas.
- Todos los balcones y terrazas deben tener protección anticaída como rejas, vidrios templados, mallas y baranda que impiden ser escaladas por las niñas y niños.
- Se recomienda utilizar rejas, mallas u otros elementos que no sean escalables.
- El piso de la UDS debe ser regular, liso, uniforme y libre de agrietamientos y hendiduras que no represente ningún riesgo de caída de las niñas y los niños. Los pisos diseñados para pasillos internos y externos como escaleras, rampas, baños, cocinas y zonas de juego deben contemplar acabados o adhesivos antideslizantes, el acabado del piso en estas zonas debe permitir una adecuada limpieza y desinfección.

PÚBLICA

- Todos los pisos de los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños menores de 2 años deben ser de material antideslizante, que amortigüe el impacto en caso de caída y de fácil limpieza. Se puede usar tableta antideslizante, piso de caucho o colocar adhesivos antideslizantes.
- En caso de contar con escaleras y rampas deben estar provistas de barandas no escalables con una altura mínima de 1.10 m., con pasamanos y puertas en ambos accesos a una altura mínima de 1.10m. La baranda es la barrera que existe al lado de las escaleras o rampas cuando ésta tiene vacío a un lado o a ambos lados, por lo cual, se debe instalar protección que no sea escalable y con espacios lo suficientemente pequeños que no permitan que una niña o niño tenga riesgo de caer o quedar atrapado esta protección debe estar a una altura mínima de 1.10 m., y las separaciones a 6 cm aproximadamente, en caso de que exista en vez de baranda un muro en mampostería éste igualmente debe tener una altura mínima de 1.10 m, en caso de ser más bajo se debe garantizar dicha altura con una reja, baranda, vidrio o acrílico que cumpla la condiciones descritas.
- Las escaleras o rampas no deben ser resbalosas y deben contar con antideslizantes.
- Todos los muros y techos deben estar libres de inclinaciones y grietas que representen riesgo de colapso (grietas paralelas al piso o en diagonal, en las columnas o en las vigas) y desprendimiento de sus elementos.
- Las esquinas puntiagudas en muros se deben proteger con algún elemento que de forma redondeada o pulir para quitarle la punta al muro, lo anterior con la finalidad de minimizar el impacto por causa de un golpe de una niña o niño contra el muro.
- La construcción debe encontrarse en buenas condiciones y no representar riesgo de colapso de estructura, adicionalmente los elementos como cielo raso, luminarias, claraboyas, ventiladores entre otros, deben estar instalados de una forma segura que no permita la caída de estos.
- Si se cuenta con luminarias (bombillos) que estén ubicadas en la UDS deben tener una protección que impida algún tipo de accidente por rompimiento, se puede colocar protección en acrílico, en caso de ser un bombillo se puede adecuar un anjeo metálico a su alrededor, o usar bombillos ahorradores con protección.
- Todos los muros, pisos y techos deben ser seguros y estar libres de deterioro por humedad y goteras.
- Todos los tomacorrientes de los espacios donde tienen acceso las niñas y los niños deben contar con protección contra contacto (protección aumentada, tapa ciega a prueba de manipulación, se pueden utilizar tapas ciegas que sean instaladas con tornillos, las protecciones tipo insertables no son recomendadas puesto que pueden ser fácilmente manipuladas por las niñas y los niños), o estar localizados a una altura mayor de 1,50 m.
- Todos los cables de la red eléctrica deben estar recubiertos, canalizados y fuera del alcance de las niñas y los niños.
- Las sustancias tóxicas como elementos de aseo, gasolina, medicamentos, pilas o herramientas peligrosas, entre otras, deben permanecer fuera del alcance de las niñas y los niños.
- Se considera como sustancia tóxica dentro de una UDS, todos los productos usados para realizar aseo dentro de la misma, medicamentos, pilas, entre otros. Para lo cual se debe disponer en la UDS un lugar fuera del acceso de las niñas y niños (puede estar bajo llave o en un lugar alto), es importante que los productos de limpieza no sean re envasados.
- Las herramientas o elementos peligrosos cortopunzantes y contundentes como cuchillos, punzones entre otros, no deben estar al alcance de las niñas y los niños.
- En caso de usar tapetes, éstos deben estar fijos al piso para evitar que los participantes se enreden o se deslicen y se caigan por causa de éstos.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- El área del servicio y preparación de alimentos debe contar con mecanismo que impida el ingreso de las niñas y los niños a esta área.
- Todos los almacenamientos de agua tales como aljibes, albercas, estanques, tanques, canecas, baldes, entre otros, cuentan con medidas de protección tales como tapas, rejas o aislamientos para evitar accidentes.

Para las construcciones tradicionales se concertará con las comunidades étnicas, cómo garantizar las condiciones de seguridad de los elementos de infraestructura, siempre y cuando no afecte la seguridad de las niñas y los niños y se validará en el comité técnico operativo.

Estándar 39: *Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el comité técnico operativo.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Se debe contar con los servicios públicos en concordancia con las entidades encargadas en el ámbito local para proveer estos servicios; si no existe oferta de servicios públicos en el territorio o no se puede contar con la disponibilidad de estos, es viable la instalación de sistemas alternativos para suplirlos de manera segura y sin implicar riesgos para los participantes del servicio. La Dirección Regional o Centro Zonal debe revisar que los sistemas alternativos cumplan con las condiciones de calidad requeridas y éstos deben ser aprobados en acta por el comité técnico operativo.

En el espacio físico donde se desarrolle la atención debe contar con los siguientes servicios públicos:

- **Suministro de agua apta para el consumo humano**, teniendo en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio en el territorio, se puede hacer uso de acueducto municipal, agua de un carro tanque o agua de botellones o en bolsa, agua hervida, agua lluvia tratada, sistema de agua por gravedad proveniente de una fuente hídrica, entre otros, lo cual debe ser tenido en cuenta antes de iniciar la prestación del servicio. Para garantizar que el agua sea apta para el consumo humano se debe contar con un método de purificación, el cual debe estar especificado en el plan de saneamiento básico, para esto se puede usar filtros, utilizando alumbre, a través de cloración o se puede hervir, se recomienda gestionar la asesoría y acompañamiento de una ONG u oficina competente de la entidad territorial que cumpla esta competencia.
- **Alcantarillado o algún sistema para el manejo de aguas residuales,** teniendo en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio en el territorio, se puede hacer uso de sistemas alternativos como pozo séptico, sumideros, biofiltros, biodigestor, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- **Recolección de residuos sólidos o algún sistema para su manejo temporal y disposición final**, teniendo en cuenta la disponibilidad y oferta del servicio público en el territorio, se puede hacer uso de sistemas alternativos, describiendo en el plan de saneamiento básico las acciones para la recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos, además de las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- **Servicio de energía eléctrica o algún sistema para garantizar el servicio de energía,** en caso de no contar con el servicio y se requiera, se puede, plantear sistemas alternativos como, paneles solares, planta eléctrica, teniendo en cuenta las condiciones del territorio y las orientaciones de

las entidades territoriales correspondientes. Esta condición aplica en caso de no contar con iluminación natural y métodos seguros para la conservación de alimentos.

- **Sistema de comunicación,** que permita avisar en caso de presentarse algún evento adverso que tenga que ver con la operación del servicio o con los participantes. Se pueden plantear mecanismos alternativos de comunicación para aquellos lugares donde no sea posible contar con estos sistemas, tales como comunicación por medio de los profesionales de los equipos interdisciplinarios, a través de un líder del territorio, autoridad o vocero de la comunidad.

Estándar 40: *Cuenta con un inmueble que cumple con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios. Dichas especificaciones tendrán en cuenta los espacios diferentes y particulares del territorio y las características de la población atendida.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Las condiciones de la planta física son las siguientes:

- **Comodidad térmico:** se da en las situaciones en el que las personas encuentran el punto de equilibrio fisiológico, el cual se garantiza con espacios con suficiente ventilación natural, teniendo un lugar de reunión en donde no se tengan temperaturas excesivas de calor o frío y evitar acumulación de olores, por lo cual, se debe contar con la circulación del aire dentro del espacio, pero sin que exista ingreso excesivo que pueda causar enfermedades respiratorias a las niñas, los niños y el talento humano. En caso de no contar con ventilación natural se debe garantizar de forma artificial por medio de extractores o ventiladores.

- **Comodidad visual:** los espacios deben contar con la suficiente luz natural, dado que, la iluminación es uno de los elementos principales para que la visión sea óptima y se prevengan, de esta forma, posibles accidentes, se tenga una mejor vivencia de las experiencias pedagógicas y un adecuado desarrollo de las actividades cotidianas en los encuentros. Dichas características se cumplirán si el espacio cuenta con ventanas o claraboyas de dimensiones apropiadas para el ingreso de luz y de esta manera evitar el uso de iluminación artificial. En caso de no contar con iluminación natural, se debe garantizar de forma artificial con luminarias. También es necesario que los espacios sean visualmente limpios y neutros al no existir contaminación visual por exceso de colores, decoraciones o elementos ajenos a la intencionalidad pedagógica y que no promuevan el potenciamiento del desarrollo de las niñas y los niños.

- **Condiciones generales:** en relación con las alturas y el número de pisos de las edificaciones permitidas, la ubicación de los distintos ambientes y servicios se puede agrupar por edades de atención, así: los ambientes pedagógicos para niños menores de dos años deben estar ubicados en el nivel de acceso y en el contacto directo con la ruta de evacuación. Los demás ambientes pueden estar en niveles hasta una altura equivalente a un segundo piso, o una diferencia de un piso, en relación con la salida de evacuación más próxima, en el caso donde no se pueda localizar en el mismo nivel, siempre y cuando se realice sin el uso de las escaleras[18].

- **Comodidad acústica:** se da cuando los niveles de ruido en el espacio en el que se desarrollan los encuentros con las niñas y niños permiten tener la sensación de bienestar acústico, en relación con las actividades que se están desarrollando. Esta condición, se cumple cuando, se puede

[18] Instituto colombiano de normalización y certificación. Planeamiento y diseño de ambientes para la educación inicial en el marco de la atención integral. NTC 6691. 2 ed. Bogotá D.C.: ICONTEC, 2017. Pág. 20

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

escuchar claramente la voz de las personas que participan en las experiencias. Se recomienda la división de espacios pedagógicos y minimizar el ruido externo, entre otros.

En los espacios físicos donde se lleva a cabo la atención de las niñas y los niños se deben disponer las siguientes áreas:

- Para niñas y niños de seis (6) a veinticuatro (24) meses:

- En el espacio en donde se lleva a cabo la actividad pedagógica se debe contar con un área mínima de 2 metros cuadrados por cada niño incluyendo el espacio utilizado por cunas y zonas para gateo, desplazamiento y realización de actividades.
- Debe contar con un área independiente de higiene personal que incluye bacinillas, un sanitario línea infantil, un lavamanos línea infantil, espacio para cambio de pañal y lava colas (bañeras), Este espacio debe ser cercano para que la maestra jardinera tenga visibilidad de las niñas y niños que se encuentran en el salón mientras está haciendo el cambio de pañal o haciendo uso del lava colas (bañeras).
- Contar con un espacio para la extracción y conservación de la leche materna; debe contar con la siguiente dotación: una silla con levanta pies, un lavamanos, un mesón con lavaplatos, una cocineta eléctrica y una nevera tipo bar para uso exclusivo de la leche materna.
- La localización del espacio para la extracción y conservación de la leche materna debe estar ubicado en un lugar aislado de cualquier foco de insalubridad que represente riesgos potenciales para la contaminación de la leche; su acceso y alrededores se deben mantener limpios, libres de acumulación de basuras y deben tener superficies con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo y el estancamiento de agua.
- Para el diseño y construcción del espacio de extracción y conservación de la leche materna se deben tener en cuenta las orientaciones de dadas en la *Guía de implementación de proyectos de infraestructuras de atención a la primera infancia "GIPI"* o documento que lo modifique o sustituya.
- Debe contar con al menos 1 silla comedor de bebé por cada 3 niños que le permita estar a la altura del cuidador.

- Para niñas y niños entre dos (2) y cinco (5) años:

- Los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños entre 2 y 5 años deben tener como mínimo 1.2 metros cuadrados por cada uno.
- La UDS debe contar con espacio pedagógico suficiente para la realización de las experiencias y la movilidad de las niñas y niños.
- La UDS debe disponer de las siguientes áreas:

- La UDS debe contar con sanitarios u orinales de línea infantil un (1) por cada veinte (20) niñas y niños o adaptadores para inodoro para el uso exclusivo de las niñas y niños los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones y funcionales.
- La UDS debe contar con un (1) lavamanos instalado por cada veinte (20) niñas o niños a una altura de entre 0.45m y 0.55m, medidos a partir del acabado de piso los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones y funcionales. Para el cumplimiento de éste verificable también se pueden instalar pocetas con varias griferías instaladas a una altura entre 0.45m y 0.55 m.
- La UDS debe contar con una (1) ducha con grifería tipo teléfono que se encuentre en óptimas condiciones y sea funcional.

PUBLICA

- En caso de que haya divisiones y/o puertas en los sanitarios, estas deben tener una altura que permita el control visual de un adulto (las puertas no deben tener seguros).
- En el espacio para el servido de alimentos se debe asegurar un puesto para cada niña y niño en el momento de su uso.
- Las áreas recreativas deben ser utilizadas cumpliendo con la proporción de al menos dos (2) metros cuadrados por cada niña o niño.
- Cuando el área recreativa sea interna: para su uso correcto y la garantía de los dos (2) metros cuadrados por cada niña o niño, se debe contar con el Protocolo de permanencia en zonas recreativas, donde se describan los horarios de uso por grupos de niñas y niños.
- En caso de no contar con área recreativa interna, se debe hacer uso de áreas recreativas externas en un radio no mayor a quinientos (500) metros de la UDS. Para lo cual, se debe contar con un protocolo de seguridad para el desplazamiento, estadía y regreso a la UDS.

Las situaciones o condiciones excepcionales de infraestructura en las que se presta el servicio deberán ser analizadas y avaladas por el supervisor de contrato en el primer comité técnico operativo; se debe contar con una justificación que soporte que la condición de la infraestructura no representa riesgos para la primera infancia.

Estándar 41: *Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La protección de las niñas y los niños contra los peligros físicos es un derecho impostergable de la primera infancia, por lo tanto, es importante tener en cuenta que los accidentes no son consecuencia de hechos fortuitos o hechos asociados al azar; los accidentes en la primera infancia son evitables, porque, aunque ocurren de manera repentina e independiente a la voluntad humana son consecuencia de factores de riesgo identificables que se pueden reducir.

La gestión de los riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida o integridad de los participantes es un proceso social en el que se involucran todos los agentes de las UDS para planificar e implementar acciones encaminadas a: identificar los factores de riesgo de accidentes, promover una mayor conciencia de la percepción de los riesgos y el cuidado sensible, evitar que se produzcan los riesgos (prevención) y reducirlos cuando existen (mitigación), estar preparados y actuar con pericia si se llegaran a presentar (respuesta) y realizar acciones para la recuperación física y psicológica de las personas afectadas (recuperación).

Durante el primer (1) mes a partir de la prestación del servicio, cada UDS debe contar con su propio plan para la gestión de riesgos de accidentes y situaciones que afecten la vida o integridad de los participantes, que responda al contexto de cada UDS, los procesos de gestión de riesgos de accidentes deben ser respetuosos de las particularidades de cada comunidad, partir de un ejercicio de construcción participativa entre la EAS o PDS, el talento humano, los participantes, sus familias y cuidadores, aprovechando al máximo los recursos culturales de las mismas.

Para la elaboración e implementación del plan de gestión de riesgos de accidentes en la primera infancia se deben seguir las orientaciones definidas en la *Guía orientadora para la gestión de los riesgos en la primera infancia* o el documento que lo modifique o sustituya. El plan de gestión de riesgos de accidentes de cada UDS debe contener como mínimo:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

- Identificación de factores de riesgo de accidentes.
- Acciones de reducción de riesgos de accidentes (Prevención y mitigación).
- Procedimiento para la respuesta ante la ocurrencia de un accidente.
- Acciones para la recuperación física y psicológica de las personas afectadas.
- Procedimiento para salidas y desplazamientos de las niñas y los niños para las actividades por fuera de las instalaciones.
- Procedimiento para el suministro de medicamentos prescritos.
- Procedimiento para actuar en caso de extravío y muerte.
- Procedimiento para el ingreso de las niñas y los niños de la UDS.
- Procedimiento para el ingreso de personal ajeno a la UDS
- Permanencia en zonas recreativas.

En caso de contar con servicio de transporte o hacer uso de éste para salidas pedagógicas, la EAS o PDS debe cerciorarse que la entidad contratada debe estar legalmente autorizada y cumplir con las condiciones definidas por la normatividad (revisión técnico - mecánica, SOAT, licencia de conducción vigente). De acuerdo con las orientaciones definidas la *Guía orientadora para la gestión de riesgos en la primera infancia*, o el documento que lo modifique o sustituya.

En caso de contar con piscina acuática o hacer uso de ella a través de un tercero, la EAS o PDS debe cerciorarse que está cuente con el certificado de cumplimiento de las normas de seguridad reglamentaria para su uso, establecida en la Ley 1209 de 2008 y Decreto 554 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social.

El plan de gestión de riesgos de accidentes debe socializarse periódicamente con todas las familias y cuidadores de los participantes, el talento humano de la UDS y actualizarse cada vez que haya cambios en los espacios donde se realiza la prestación del servicio y otras situaciones que se consideren.

En caso de haberse materializado alguna situación de riesgo que afecte la vida o integridad de los participantes, la EAS cuenta con evidencias de la implementación del plan y debe informar al supervisor del contrato o al apoyo a la coordinación en caso de operación directa inmediatamente conozca el evento y diligenciar el *Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de primera infancia* o documento que lo modifique o sustituya en la hoja de denominada lesiones y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna[19].

Para el caso en que se presente el fallecimiento de un participante por cualquier motivo, la UDS debe contar con evidencia del reporte a la EAS y presentar al supervisor de contrato o al apoyo a la coordinación en caso de operación directa, máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a dicho reporte, la información relacionada a continuación:

- Copia del resumen de la historia clínica, previa autorización de la familia y el cuidador.
- Diligenciar el *Formato de reporte de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los participantes de los servicios de primera infancia* en la hoja de fallecimientos o documento que lo modifique o sustituya, para su respectivo seguimiento.
- Presentar al supervisor del contrato apoyo a la coordinación en caso de operación directa por el ICBF, el *Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido* o documento que lo

[19] El reporte mensual, no exime a la EAS de reportar el presunto hecho el mismo día de conocida la situación al supervisor o coordinador para operación directa y este, a la vez al área correspondiente en el ICBF.

PÚBLICA

modifique o sustituya donde se describe la atención al participante fallecido, las acciones desarrolladas para el acompañamiento a la familia y el cuidador, soportes de lo allí reportado y otros que para el momento se dispongan.
- Realizar la desvinculación del participante fallecido del sistema de información o herramienta que el ICBF determine de forma inmediata una vez haya ocurrido el deceso.
- En el caso de participantes que no cuentan con documento de identidad y que habitan en comunidades rurales dispersas donde no es posible obtener algunos documentos aquí relacionados y que hayan fallecido en la comunidad, la EAS o PDS debe buscar alternativas para obtener la información sobre el fallecimiento, por ejemplo, por medio de la autoridad tradicional (para grupos indígenas), presidentes de Junta de Acción Comunal (para población Negra, Afro, Raizal o Palenquera y Campesinas) que certifiquen el fallecimiento y los respectivos soportes frente al deceso.

Este informe debe ser preciso respecto a las acciones que adelantó el talento humano de la UDS, incluyendo activación de rutas, seguimiento nutricional, y acciones o acompañamientos familiares y cuidadores. Lo anterior de acuerdo con las orientaciones definidas en *la Guía Orientadora para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia*, o el documento que lo modifique o sustituya.

En caso de no presentarse situaciones de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos al interior de las UDS, se debe diligenciar de manera mensual el *Formato certificación de la no ocurrencia de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuari*os o el documento que lo modifique o sustituya.

Estándar 42: *Documenta e implementa un protocolo para la identificación de casos en dónde se presentan posibles señales de vulneración de derechos y activa la ruta de articulación interinstitucional ante las autoridades competentes.* (MEN, 2014, p.103)

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 3.

Estándar 43: *Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños, y las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y el seguimiento frente las mismas.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

El registro de novedades es el mecanismo mediante el cual se ingresa la información de las situaciones especiales que se presenten con las niñas y los niños.

Para el registro de novedades puede emplearse un formato, ficha o cuaderno, que debe reposar en medio físico en la UDS donde se registren novedades y situaciones especiales que se presentan con los participantes de la unidad de servicio, como novedad se contemplan:

- Accidentes.
- Cambios en los estados de salud.
- Cambios en el estado emocional.
- Razones de inasistencia, para lo cual se debe realizar llamada telefónica e indagar la razón de inasistencia para registrar la novedad.

PÚBLICA

- Razones de llegadas tarde.
- Incapacidades.
- Administración de medicamentos.
- Casos en que las niñas y los niños no cuenten con registro civil.
- Casos en que las niñas y los niños no cuentan con soporte de afiliación en salud.
- Casos de niñas y niños que no cuentan con certificación de asistencia a la valoración integral en salud.
- Casos de niñas y niños que no cuentan con el soporte de aplicación del esquema de vacunación de acuerdo con la edad.

El talento humano de la EAS o PDS debe registrar de manera minuciosa todas las acciones presentadas y las actuaciones realizadas por las familias y cuidadores frente a estas situaciones. El formato, ficha o cuaderno debe contener:

- Fecha.
- Datos del participante.
- Descripción del evento en la que se detalle la situación y los involucrados.
- Firma de quien registra el evento.
- Firma de la madres, padre o cuidador principal del participante.
- Acciones de seguimiento, por ejemplo: atención a padres, madres o cuidadores; remisión al centro de salud; activación de rutas de actuación y/o atención, copia de la incapacidad, copia de la fórmula médica, activación de la póliza, entre otros. Estos soportes deben reposar en la carpeta del participante y los compromisos en los casos que se requieran.

Estándar 44: *Adelanta las gestiones necesarias para que las niñas, los niños y las mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La póliza de seguros es un contrato que se hace entre un cliente, llamado tomador del seguro en este caso sería la EAS o PDS y una compañía de seguros, en donde la compañía se compromete a pagar un monto de dinero convenido de antemano, en la póliza de seguros. Su pago se hace a los beneficiarios del asegurado cuando éste muera, o al asegurado cuando éste sufra lesiones corporales o pérdida funcional de una o varias partes del cuerpo.

La EAS o PDS debe garantizar que cada participante vinculado al servicio de atención cuente con la póliza de seguro contra accidentes para la vigencia del contrato. En la UDS se debe contar con el documento físico o digital anexo, donde se especifique el cubrimiento de la póliza, que debe describir como mínimo los siguientes amparos:

a. Muerte accidental.
b. Muerte por cualquier causa.
c. Invalidez accidental y/o desmembración.
d. Rehabilitación integral por invalidez.
e. Gastos médicos derivados de accidentes.
f. Riesgo bilógico.
g. Auxilio funerario por cualquier causa de muerte.
h. Auxilio funerario en caso del fallecimiento del recién nacido.

PÚBLICA

i. Enfermedades tropicales infecciosas.
j. Enfermedades amparadas.
k. Gastos de traslado por evento no accidental.
l. Gastos de traslado por accidente.
m. Renta diaria por hospitalización.
n. Rehabilitación psicológica por abuso sexual.

Para los literales k y l se debe tener en cuenta que el amparo garantice el traslado al centro asistencial por cualquier medio de transporte que se requiera, de acuerdo con las condiciones territoriales.

Es responsabilidad de la EAS o PDS verificar en el momento de la adquisición de la póliza de seguro contra accidentes que la aseguradora cubra como mínimo los amparos mencionados y que aplique, tanto para la población atendida como para la zona en la que se encuentra ubicada la UDS, así mismo su cobertura deberá ser 24 horas los 7 días de la semana.

El talento humano de la EAS o PDS, de la UDS, las familias y cuidadores deben conocer los amparos y el procedimiento para la activación de la póliza de seguros contra accidentes, por lo que es necesario realizar las jornadas de socialización y contar con los respectivos y se debe soportar mediante actas y listados de asistencia.

Estándar 45: *Documenta e implementa el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La gestión de riesgos de desastres es un proceso que orienta y formula planes, medidas y acciones para el conocimiento, reducción de los riesgos y manejo de desastres con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Es importante reducir el riesgo para minimizar el impacto que generan los desastres a la integridad física y psicológica de las niñas, los niños, las familias, los cuidadores y la comunidad. Para gestionar los riesgos de desastres, es necesario identificar las causas de los factores de riesgo (amenazas y vulnerabilidades), los factores influyentes, los daños y pérdidas que pueden presentarse, con el fin de identificar las posibles medidas de intervención.

El Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (Plan de Emergencia), es el instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos que abarcan las acciones para el conocimiento del riesgo asociado con fenómenos de origen natural, socio-natural, antrópico (intencional y no intencional); su reducción, la preparación para la respuesta y la recuperación en casos de materializarse la emergencia o desastre.

Durante el primer (1) mes a partir de la prestación del servicio, cada UDS debe contar con su propio plan para la gestión de riesgos de desastres (Plan de Emergencia) que responda al contexto de cada UDS, los procesos de gestión de riesgos de desastres deben ser respetuosos de las particularidades de cada comunidad, teniendo en cuenta un ejercicio de construcción participativa entre la EAS o PDS, el talento humano, los participantes, sus familias, cuidadores y la comunidad aprovechando al máximo los recursos culturales de las mismas. Se deben tener en cuenta las orientaciones definidas en la *Guía orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia* o el documento que lo modifique o sustituya.

PÚBLICA

El plan de gestión de riesgos de desastres de cada UDS debe contener como mínimo:

- **Conocimiento de los riesgos:** implica la identificación de amenazas y vulnerabilidades de acuerdo con el contexto, la población, la infraestructura y lo identificado en el proceso de caracterización del territorio cercano a la UDS y a la comunidad definidos en el Estándar 2, así mismo, deberán estar contemplados los riesgos relacionados en el concepto técnico de riesgos emitido en el Estándar 34.
- **Reducción de los riesgos:** responden a las acciones de prevención y mitigación a corto, mediano y largo plazo.
- **Respuesta a las emergencias o desastres:** incluye la organización de brigadas de emergencia, planes de acción, en los cuales se evidencie que hacer antes, durante y después, de acuerdo con las amenazas identificadas. La EAS o PDS debe definir la estrategia para dar continuidad a la prestación del servicio en caso de emergencia teniendo en cuenta las orientaciones del *Numeral 3.2 Flexibilización de los servicios de educación inicial en situación de emergencia y/o desastres*.

La UDS debe contar con los soportes de la implementación del plan de gestión de riesgos de desastres donde se evidencie como mínimo:

- Realización de simulacros de respuesta a los riesgos identificados como mínimo dos (2) al año.
- Experiencias pedagógicas con las niñas y los niños para la preparación ante situaciones de emergencias o desastres.
- Rutas de evacuación señalizadas.
- Directorio de emergencia vigente.
- Sistema/mecanismos de alarma.
- Conformación del comité o brigadas de emergencia.
- Sistemas de apoyo para la población con discapacidad, entre otros.

Todo el talento humano debe conocer el plan de gestión de riesgos de desastres y sus acciones de respuesta, debe socializarlo, dejando claridad de las amenazas, vulnerabilidades, acciones de respuesta, acciones para la continuidad del servicio en caso de emergencia o desastre. El plan se debe actualizar cada vez que haya cambios en los espacios donde se realiza la prestación del servicio y en otras situaciones que se consideren.

Estándar 46: *Dispone de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

- Los elementos definidos en la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o documento que modifique o sustituya, son un referente para su adquisición, estos componen la dotación de los servicios de primera infancia encaminada a que cada componente de atención cuente con los insumos necesarios para garantizar la calidad en el servicio.
- Los bienes adquiridos como dotación en el marco del contrato serán objeto de verificación física o mediante medios magnéticos por el supervisor del contrato y de la correspondiente área misional

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

con el fin de establecer su vida útil y determinar los mecanismos de control dirigidos a garantizar su correcto uso, conservación y devolución, debiendo responder el contratista por el deterioro del bien cuando quiera que no provenga de su desgaste natural o de su uso legítimo.

- Para garantizar el enfoque diferencial con los diferentes grupos poblacionales, la dotación en general deberá partir de las particularidades del servicio y de la propuesta pedagógica, debe ser concertada de acuerdo con las necesidades, intereses y cultura propia de la comunidad donde se preste el servicio. Para estos casos, en Comité Técnico Operativo se evaluará y avalará el listado de elementos de acuerdo con los criterios mencionados.
- La UDS debe disponer de los elementos de aseo necesarios, suficientes y en buen estado según las orientaciones de la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o un documento que lo modifique o sustituya.
- La UDS debe disponer de los elementos del servicio de alimentos (cocina y comedor), que incluyen: batería de cocina, cubertería, equipos de cocción, equipos de conservación, equipos de medición, equipos de procesamiento, **recipientes**, utensilios y vajilla; necesarios, suficientes y en buen estado según las orientaciones de la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o un documento que lo modifique o sustituya.
- La UDS debe disponer de los elementos de apoyo que incluyen: apoyo audiovisual, comodidad térmica, apoyo en lavado; necesarios, suficientes y en buen estado según las orientaciones de la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o un documento que lo modifique o sustituya.
- La UDS debe disponer de los elementos de lencería que incluyen: colchones, colchonetas, lencería, lencería de baño y lencería de cama necesarios, suficientes y en buen estado según las orientaciones de la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o un documento que lo modifique o sustituya.
- La UDS debe disponer de los elementos de mobiliario para: área educativa, servicio de alimentos, comedor, enfermería, espacio de estimulación para la lactancia, oficina; necesarios, suficientes y en buen estado según las orientaciones de la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o un documento que lo modifique o sustituya.
- La UDS debe disponer de material pedagógico, que incluye: exploración corporal, instrumentos musicales, juego de construcción, juego simbólico y de roles, material audiovisual, exploración sensorial necesarios, suficientes y en buen estado según las orientaciones de la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral* o un documento que lo modifique o sustituya.
- La UDS debe contar con los documentos de los equipos e instrumentos de medición, de acuerdo con la estructura operativa, acorde con las especificaciones descritas en la *Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, con relación a:

- Hoja de vida.
- Catálogos.
- Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante.
- Certificados de calibración.
- Verificaciones intermedias.
- Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento si aplica.

PÚBLICA

Adicionalmente, en los certificados de calibración la EAS o PDS se debe asegurar que el proveedor tenga su propia trazabilidad con patrones de medida Nacionales, que se encuentren calibrados por laboratorios acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC, el proveedor de servicios de calibración o recalibración debe garantizar esta exigencia.

A partir del inicio de las actividades en la UDS se debe contar con un aviso visible que indique la información establecida en el *Manual de imagen corporativa para operadores, contratistas o convenios del ICBF* o en el documento que lo modifique o sustituya. Este aviso puede cubrirse del rubro gastos operativos.

Estándar 47: *Cuenta con los muebles, enseres, materiales y menaje necesarios para realizar las labores administrativas, del servicio de alimentación y servicios generales.*

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 46.

Estándar 48: *Cuenta con botiquines que cumplen con los criterios de proporción de niños y niñas y la dotación requerida.*

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 46.

Estándar 49: *En caso de contar con piscina acuática o hacer uso de ella a través de un tercero, cuenta con certificado de cumplimiento de las normas de seguridad reglamentaria para su uso, establecida en la Ley 1209 de 2008.* (MEN, 2014, p.113)

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 41.

Estándar 50: *En caso de contar con servicio de transporte o hacer uso de este a través de un tercero, cumple con la normatividad que lo regula, Decreto 0048 de 2013 e implementa protocolos de seguridad e higiene para dicho servicio.* (MEN, 2014, p.115)

Para el desarrollo de este estándar se deben seguir las orientaciones descritas en el estándar 41.

3.1.6 Componente administrativo y de gestión

Para ampliar la información sobre el sentido de este componente y sus líneas de acción se debe remitir al Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

A continuación, se presentan las orientaciones para el cumplimiento de los estándares que hacen parte de este componente.

Estándar 51: *Documenta las estrategias organizacionales que le dan identidad como organización que atiende a la primera infancia.*

Orientaciones para el cumplimiento de estándar:

Este estándar hace referencia a que las EAS logre una identidad del servicio de atención a la primera infancia de acuerdo con lo siguiente:

- Cuenta con misión, visión, objetivos estratégicos, y principios que le dan identidad.

PÚBLICA

- Cuenta con el reglamento interno de trabajo o documento equivalente.
- Cuenta con las estrategias organizacionales requeridas para cumplir la misión y alcanzar sus objetivos.
- Apropia la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y políticas del Sistema Integrado de Gestión – SIGE del ICBF.
- Define medios, recursos, momentos y responsables para dar a conocer a su talento humano la identidad del servicio y, generar un mecanismo de control, reflexionar sobre avances y limitaciones, e incrementar su nivel de compromiso con las actividades y resultados.
- Garantiza que al interior de la UDS no se realicen actividades políticas, electorales, religiosas, sociales o de recaudación de fondos que involucren a participantes, familias, cuidadores y al talento humano.
- Garantiza que las niñas y los niños no se involucren en la búsqueda de recaudación de fondos tanto para la atención como para otros propósitos.
- Garantiza que el uso de las instalaciones de la UDS, la dotación y demás suministros (AAVN) sean de uso exclusivo para la atención de niñas y niños.

Estándar 52: *Vincula al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Esta condición de calidad hace referencia a la definición y documentación de las actividades de vinculación del talento humano dentro del marco constitucional y legal laboral para dar mayor seguridad y estabilidad al equipo de trabajo y generar mayor compromiso con la labor que se desempeña dentro de las EAS o PDS y las UDS.

Es importante aclarar que la relación laboral de las personas contratadas para trabajar en los servicios de atención a la primera infancia se establece directamente entre éstas y las EAS o PDS, las cuales celebran los contratos de trabajo y en su condición de empleadores se obligan a cumplir la normativa laboral vigente. La EAS o PDS para el cumplimiento de la presente condición de calidad debe tener en cuenta lo siguiente:

Contratación del talento humano: la EAS o PDS debe definir y documentar el proceso de contratación para el talento humano que vincula para la prestación del servicio de educación inicial, el cual debe realizarse bajo asesoría legal en la elaboración y suscripción de los respectivos contratos.

Es importante que se establezca mínimo: el lugar y fecha de la suscripción del contrato, nacionalidad y fecha de nacimiento, fecha de ingreso de la persona contratada, el lugar y municipio o ciudad dónde desempeña el cargo, salario u honorarios, forma y periodicidad para su pago, tipo y tiempo de vinculación, delimitación de funciones u obligaciones a desempeñar, tiempo de dedicación para el desempeño del cargo, demás pactos acordados entre las partes. Así mismo, las EAS deben incluir una cláusula en los contratos que indique que dicho talento humano no tiene ningún vínculo laboral, ni relación contractual con el ICBF.

Las EAS o PDS como empleadores deben garantizar que las personas contratadas cuenten con afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) desde el primer día de vinculación.

PÚBLICA

Los contratos deben estar firmados por ambas partes (EAS o PDS – talento humano) los cuales deben reposar en la sede administrativa de la EAS, y estar disponibles para su verificación.

Estándar 53: *Documenta e implementa, de acuerdo con las orientaciones vigentes, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La EAS o PDS debe contar con un archivo actualizado de: niñas, niños, así como del talento humano vinculado al servicio de educación inicial, para acceder ágilmente a la información.

Todas las niñas, los niños participantes del servicio deben contar con su documentación organizada de acuerdo con las orientaciones de gestión documental, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información. El archivo debe contener lo descrito en la Tabla 2 *Documentos básicos de inscripción* del Manual Técnico de la Modalidad Institucional y demás documentos generados durante la atención.
El talento humano vinculado al servicio de educación inicial, deben contar con su documentación organizada de acuerdo con las orientaciones de gestión documental, garantizando la seguridad y confidencialidad de la información. El archivo debe contener por cada persona:

1. Copia de la hoja de vida.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia de certificados de estudio referidos en la hoja de vida.
4. Copia de certificados de experiencia profesional o laboral referidos en la hoja de vida.
5. Antecedentes actualizados a la firma del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estándar 33.
5. Contrato firmado por ambas partes.
6. Afiliación al sistema de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales)
7. Documentos que soportan el proceso de selección y demás documentos exigidos para su contratación (certificado de aptitud para el cargo).
8. Soportes de su participación en los procesos de inducción.
9. Soportes de evaluación y retroalimentación del desempeño.
10. Documentación necesaria para el cargo de acuerdo con lo estipulado en el estándar 33.

La EAS o PDS debe contar con un archivo donde reposen los soportes que dan cuenta de la gestión administrativa y financiera relacionada con la ejecución contractual.

Estándar 54: *Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

La información de las y los participantes y del talento humano vinculado al servicio debe ser registrada en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, de acuerdo con lo indicado en el manual de este sistema.

La EAS o PDS debe garantizar el registro oportuno, actualizado y con calidad de los datos relacionados con la prestación del servicio en el Sistema de Información o herramienta que el ICBF determine, registros que deben estar a disposición del supervisor/interventor. Así mismo, garantizar la oportunidad

PÚBLICA

en la recolección de la información en los distintos formatos e instrumentos que soportan la implementación de los demás componentes de calidad y permiten documentar los procesos de atención de las niñas y los niños.

En las UDS donde se atienda comunidades étnicas o campesinos, la EAS o PDS debe facilitar que la información relacionada con la atención de los participantes del servicio reconozca y privilegie los formatos e instrumentos que las comunidades propongan en su lengua materna y cultura.

Para el seguimiento a la atención de las niñas y niños, las maestras jardineras o auxiliares pedagógicos de la UDS, deben diligenciar diariamente el Registro de Asistencia Mensual (RAM) o documento que lo modifique o sustituya y cargarlo en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine. Este documento debe guardar total relación con la asistencia efectiva de los participantes a la UDS. Lo anterior teniendo en cuenta que el RAM es un documento oficial por el cual la supervisión/interventoría determina los recursos públicos a desembolsar y, por ende, cualquier alteración de dicho instrumento dará lugar a las sanciones penales previstas en la Ley.

Los participantes reportados en el RAM o documento que lo modifique o sustituya deben ser los mismos que están registrados en el sistema de información o herramienta que el ICBF determine, en caso de no ser los mismos, la EAS o PDS debe contar con evidencias para la gestión de la actualización y ajustes de los datos.

Estándar 55: *Cuenta con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas, los niños y mujer gestante en un directorio completo y actualizado.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Tener la información de contacto de las familias, cuidadores o adultos responsables de las niñas y los niños facilita la interrelación y la comunicación del talento humano de la UDS con ellos para toma de decisiones, información y atención de situaciones de emergencia.

Para ello cada UDS debe construir un directorio con mínimo:

a. Nombre y apellido de la niña o niño.
b. Nombre del padre, madre.
c. Dirección o ubicación de la vivienda del participante.
d. Teléfonos de contacto (fijo o celular).
e. Datos de contacto alterno (nombre, parentesco y número de contacto).

El directorio debe estar bajo custodia de una persona responsable del talento humano vinculado al servicio, quién debe administrar y actualizar la información; no puede estar al alcance de las personas que acceden a la UDS, para asegurar la confidencialidad de la información de los participantes. Este debe estar en la UDS, y debe reposar una copia digital o impresa actualizada en la sede administrativa de la EAS o PDS.

Estándar 56: *Cuenta con un mecanismo que permita registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Dentro de las acciones a realizar en el marco de este estándar, la EAS o PDS debe propiciar espacios y crear condiciones que promuevan la participación ciudadana[20] de los participantes, sus familias, cuidadores y la comunidad, quienes pueden realizar control social de manera individual perteneciendo o conformando, de manera autónoma, espontánea y voluntaria, comités de control social, veedurías ciudadanas u otros grupos de participación contemplados en la ley.

En este sentido, tanto la EAS o PDS como el talento humano de los servicios debe facilitar el acceso a las instalaciones, la información o las instalaciones de las UDS, a los comités de control social, a las veedurías ciudadanas y aquellos ciudadanos que control social a la atención de los servicios de educación inicial. Es importante considerar que, si el control social es ejercido por un grupo de participación, las y los integrantes deben estar inscritos oficialmente en el Acta de conformación de este. Para el ingreso a la unidad, la persona que ejerza control social de manera individual debe identificarse con documento de identidad correspondiente, al igual que quienes hacen parte del grupo de participación, y sus números de documentos deben coincidir con el acta, e igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el *protocolo de ingreso a la UDS* de acuerdo con lo establecido por la EAS y el ICBF.

Así pues, en lo relacionado con el posibilitar el control social, la EAS o PDS debe contar con las actas y listados de asistencia en la sede administrativa, que evidencien cumplimiento de las socializaciones de los servicios de la primera infancia realizadas por parte del representante legal, según lo establecido en el *Anexo Orientaciones para la Realización de Jornadas de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* o documento que lo modifique o sustituya. Es de considerar que, la primera jornada de socialización de los servicios contratados se debe realizar durante el segundo (2) mes de la atención. La segunda jornada se realiza durante el mes anterior al que finaliza la atención (es decir en el penúltimo mes de dicha atención). En caso de adición al contrato o prórroga de este se deberá socializar esta información por medio de una estrategia de información y comunicación (folleto, infografía, cuñas radiales, entre otros). Vale la pena mencionar que estas jornadas de socialización se encuentran asociadas a la prestación del servicio por parte de la EAS o PDS. Asimismo, se debe contar con los soportes de las actividades para promover y facilitar el control social a los servicios de la primera infancia, como publicación de información sobre el contrato mediante el cual se presta la atención a participantes, mesas de trabajo sobre prestación de los servicios, entre otros.

Del mismo modo, la EAS o PDS debe contar con los soportes que den cuenta de las acciones realizadas para atender los resultados de control social y los aspectos encontrados durante las visitas realizadas, de acuerdo con lo estipulado en la *Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia* o documento que lo modifique o sustituya.

Igualmente, con el objetivo de permitir la participación ciudadana, se debe contar con al menos un mecanismo que le permita recibir, registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes. En este sentido, la EAS o PDS, en coordinación con el talento humano de las UDS, debe definir el mecanismo de recepción preguntas, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias más pertinente para el servicio. Existen diferentes mecanismos para la recepción de las PQRFS, entre las que están:

- Correo electrónico de PQRFS
- Buzón de PQRFS

[20] Es un ejercicio autónomo, espontáneo y voluntario.

- Punto de atención al ciudadano de PQRFS
- Página web con espacio para la recepción de PQRFS
- Número de teléfono donde se reciben las PQRFS y se da número de radicado de su solicitud.
- Lugar donde se puedan radicar por escrito las PQRFS

Independiente del mecanismo que se defina, este debe ser accesible a la comunidad o socializado por medio de estrategias de comunicación como: jornadas de socialización, carteleras, pancartas, entre otras. Igualmente, se debe contar con un procedimiento para su trámite de las PQRFS donde se pauten como mínimo: los tiempos de respuesta, el registro de la PQRFS, el direccionamiento y seguimiento a la respuesta, la asignación de los responsables para gestionar una respuesta oportuna y verás.

Por último y no menos importante, la UDS debe realizar mínimo dos (2) evaluaciones de satisfacción de los participantes, familias y cuidadores frente al servicio prestado al año, y consolidar un informe con el análisis de los resultados de cada evaluación, de modo que sea un insumo para la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora, según lo orientado en *Plan de Gestión de la Calidad en la Atención*.

Estándar 57: *Elabora un presupuesto de ingresos y gastos que permita mantener el equilibrio financiero para la prestación del servicio.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Un análisis de ingresos y egresos por periodo de atención garantiza una proyección real del presupuesto y genera condiciones para la calidad y sostenibilidad del servicio de atención a la primera infancia. En este sentido, la EAS o PDS debe mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del contrato de aporte o convenio interadministrativo, así como garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato.

Cuando se trate de un convenio interadministrativo, la entidad territorial en el marco de la contratación derivada debe garantizar que estas obligaciones sean incorporadas en sus minutas, en los casos que el servicio se preste bajo los lineamientos del ICBF.

Para el control presupuestal, la EAS o PDS debe tener en cuenta:

- En el acta del primer comité técnico operativo debe estar claramente definida la aprobación del presupuesto inicial.
- Incorporar en el presupuesto la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente, destinados a la ejecución del contrato, los cuales deben verse reflejados en el informe financiero.
- Abstenerse de pactar y realizar cobros a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo el contrato.
- Por ningún motivo puede utilizar los recursos del contrato para otras actividades que no correspondan a las obligaciones contractuales y ejecución del mismo.
- Debe contar con soporte de consignaciones de los rendimientos financieros (No aplica para las cuentas que no generen rendimientos financieros).
- Deberá revisar el saldo de la cuenta bancaria y verificar que no sea inferior al valor total de las provisiones mensuales acumuladas de nómina y el valor total de la remuneración del talento humano del mes en curso o el siguiente.

PÚBLICA

- En relación con los proveedores de alimentos, se debe tener en cuenta que la selección debe estar mediada por capacidad y la responsabilidad que tiene la EAS o PDS en el fortalecimiento de las compras locales y apoyo de los proyectos productivos que las comunidades tienen (huertas caseras, avicultura, especies menores, etc.), en línea con lo anterior, para el abastecimiento de alimentos es necesario priorizar la selección de productores locales pertenecientes a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y de sus organizaciones con enfoque diferencial, de conformidad con la normatividad vigente, la *Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya, y las orientaciones definidas en el apartado Proceso de selección de proveedores de alimentos.

Estándar 58. *Cumple con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad, según el tipo de sociedad o empresa.*

Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

Contar con los requisitos básicos de la contabilidad permite tener información veraz y oportuna sobre los movimientos y necesidades financieras que se dan en la prestación del servicio, para esto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La EAS o PDS debe presentar los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos, con los soportes correspondientes para la realización de los pagos, de forma periódica y oportuna de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los casos que no se cumpla con los tiempos, se acuerda en el comité técnico operativo la nueva fecha de entrega dentro del mismo periodo.
- Con los informes financieros la EAS o PDS deberá anexar todos los soportes correspondientes, a la ejecución del periodo ya sea en copia física de los originales o la copia en medio magnético. Sin embargo, los documentos originales correspondiente a facturas, factura equivalente, comprobantes contables, contratación derivada, etc., deben quedar en los archivos documentales de la EAS o PDS durante los tiempos establecido por la ley para su retención, igualmente, esta documentación debe estar disponible cuando sea requerida por la supervisión/interventoría del contrato/convenio o las entidades de control.
- Cuando la supervisión/interventoría del contrato/convenio, para efectos de validar un soporte considere necesario la consulta del documento original, puede solicitarlos a la EAS o PDS la presentación para su verificación.

Estándar 59: *Define, documenta e implementa procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y a partir de ello, implementa las acciones de mejora correspondientes.*

Orientaciones para el cumplimiento:

La EAS o PDS debe definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados de cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. En este sentido, cada UDS debe contar con el *Plan de Gestión de la Calidad en la Atención,* el cual surge del análisis de lo orientado en cada uno de los componentes

PÚBLICA

e identificar si se está cumpliendo efectivamente. En este se debe tener en cuenta los aspectos identificados mediante las acciones para posibilitar la participación ciudadana[21].

El *Plan de Gestión de la Calidad en la Atención*, debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Acciones de mejora a realizar
- Responsables EAS, PDS o UDS
- Fecha programada para realizar la acción de mejora
- Observaciones

De manera cuatrimestral, se debe generar una revisión, de este plan con el fin de los avances obtenidos producto de la implementación de las acciones de mejora; y, a su vez, actualizar con base en los retos persistentes. La UDS deben contar con evidencias del seguimiento y avance cuatrimestral del desarrollo del *Plan de la Gestión de la Calidad en la Atención*.

Los procesos de fortalecimiento[22] a los servicios de atención a la Primera Infancia que impulsen las Regionales o Centros Zonales del ICBF serán implementados de acuerdo con la *Guía Orientadora para la Implementación del Proceso de Fortalecimiento a los Servicios de Atención a la Primera Infancia* o documento que lo modifique o sustituya.

3.2. Requisitos para la operación

Los requerimientos jurídicos para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral del ICBF y su puesta en marcha están definidos en el *Manual de contratación vigente del ICBF* o documento que lo modifique o sustituya.

Los requisitos técnicos para la operación del servicio se encuentran descritos de manera detallada en el *capítulo 3. Componentes del Servicio* de la presente guía.

Los requisitos financieros para la operación del servicio se encuentran descritos de manera detallada en el *numeral 3.3 Estructura de costos* de la presente guía.

3.2.1 Valor del contrato de aporte del servicio HI:

El presupuesto del servicio HI está conformado por: El aporte realizado por el ICBF costeado de acuerdo a la estructura de costos indicativa del servicio, más los aportes de cofinanciación que se describen en las fuentes de financiación del presente capítulo, más el recaudo de las tasas compensatorias conforme se contemplan en la resolución 1740 de 2010, o las demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

La EAS debe garantizar la ejecución total de los recursos captados por concepto de tasas compensatorias durante la vigencia del contrato, priorizando su ejecución sobre los aportes entregados por el ICBF, estos recursos deben ser controlados y vigilados por la supervisión del contrato de aporte de manera separada a los recursos aportados por el ICBF.

[21] Control social, PQRFS y las evaluaciones de satisfacción de las familias o cuidadores de los participantes. Es importante tener en cuenta los tiempos establecidos para cada acción.

[22] El fortalecimiento a los servicios de atención a la Primera Infancia de las diferentes modalidades está orientado a generar el desarrollo de capacidades que permitan que el talento humano vinculado a las EAS, UDS o GA adelante acciones oportunas y pertinentes para promover el cumplimiento de las condiciones de calidad de los seis componentes de atención, asegurando una gestión pedagógica, administrativa y de operación enfocada a garantizar el desarrollo integral de la Primera Infancia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICA

"Las consideraciones generales y especificas uso y administración de los recursos financieros de los contratos de aporte de los servicios de Primera Infancia deben ser consultado en el ***Anexo gestión financiera de los recursos***"

3.3 Estructura de costos

3.3.1 Fuentes de financiación

La EAS puede contar, entre otras, con las siguientes fuentes de financiación para la prestación de los servicios:

a. Aportes del ICBF: corresponde a la asignación presupuestal anual apropiada por el ICBF para el funcionamiento del servicio, el valor del aporte estará destinado a diferentes objetos de gasto, como se precisa en el presente capítulo, y responderá a los siguientes criterios:

- Los cupos contratados.
- El número de días de atención.
- La entrega y tipo de dotación (cuando aplique).

b. Tasas compensatorias: corresponde al aporte que realizan los padres de familia o personas responsables del cuidado de los niños o niñas participantes de los Hogares Infantiles, el cual se liquida tomando como base los ingresos familiares y el salario mínimo legal mensual vigente. De acuerdo con la Resolución 1740 de 2010, Artículo 4, destinación de recursos, los ingresos provenientes de las tasas compensatorias forman parte del presupuesto del Hogar Infantil. Las tasas compensatorias operan en los términos establecidos en la mencionada normatividad o la vigente durante la implementación del servicio.

c. Contrapartida (cuando aplique): son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio, de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo. En el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación. Se reitera que, con el cambio de la línea de inversión o de acciones respecto a la destinación de los aportes de las EAS, no podrán modificarse (disminuirse) respecto al porcentaje del aporte convenido dentro del contrato inicial, de allí que se deberán guardar las condiciones económicas ofertadas inicialmente y sobre las cuales se suscribieron los contratos.

d. Recursos de cofinanciación:

Están constituidos por aportes de:

- Entidades territoriales.
- Entidades públicas y privadas de origen nacional e internacional.
- Recursos de la comunidad, entendidos como aquellos aportes voluntarios de padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, y que no corresponden a los recursos reglamentados por tasas compensatorias.
- Recursos aportados por la EAS que no hacen parte de la contrapartida.

PÚBLICA

Si bien es cierto de la Resolución 1740 de 2014, faculta a las EAS de los Hogares Infantiles a establecer, si lo consideran necesario para la mejora de la calidad del servicio, la falta de pago de dicha cuota no constituye una causal para impedir el ingreso de las niñas y los niños al servicio, para interrumpir su atención, o retirarlo del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios prestados por el ICBF se rigen por el principio de gratuidad.

La EAS no está autorizadas para realizar cobros o solicitudes de recursos a madres, padres o cuidadores para útiles de aseo, material didáctico o cualquier otro insumo.

Para incorporar recursos de cofinanciación al presupuesto cuando se requiera, la EAS debe presentar el documento que dio origen a la cofinanciación e informarlo al comité técnico operativo para el control de su uso y ejecución. El seguimiento y verificación de la utilización de estos recursos se hará en los formatos financieros establecidos por el ICBF.

3.3.2 Presupuesto

El presupuesto de los HI está dado por la integración de las fuentes de financiación expuestas en el apartado 3.3.1., es decir, por: el aporte realizado por el ICBF, más los aportes de cofinanciación descritas, más el recaudo de las tasas compensatorias conforme se contemplan en la resolución 1740 de 2010, o las demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen. El presupuesto de los HI está destinado a cumplir con las orientaciones técnicas referidas a la Estructura Operativa expuestas en la presente Guía y las demás condiciones de calidad expuestas en este documento.

Para la elaboración del presupuesto de los HI se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones y reglas:

- En el aporte del ICBF se reconoce un valor mensual por cupo para la atención del niño o la niña.
- En el aporte del ICBF se reconoce un valor único por vigencia y por cupo para cubrir los gastos ocasionados en las Fases preparatoria/apertura y cierre. Estos valores se darán a conocer al inicio de la vigencia.
- Se recomienda destinar entre el 68% y el 73% de los recursos, a cubrir el costo del rubro de talento humano, incluyendo el recurso asignado para el equipo de cualificación.
- El recurso destinado para el rubro de alimentación, en ningún caso podrá ser inferior al establecido en cada vigencia por el ICBF por concepto de ración mínima diaria.
- Como mínimo el 2% de los aportes del ICBF se deben destinar a la compra de material didáctico.
- Si una vez aplicados estos porcentajes, al presupuesto del Hogar Infantil con cargo a los aportes del ICBF, se presentan excedentes; estos recursos se podrán destinar a cubrir rubros deficitarios del presupuesto del Hogar Infantil que se encuentren incluidos dentro del clasificador de gastos relacionado en la ficha Hogares Infantiles de los lineamientos de programación.
- Para todos los casos, el presupuesto total de ingresos y gastos del Hogar Infantil (incluidos todos los recursos que lo componen) debe ser aprobado por el supervisor o interventor del contrato y presentado y avalado en el primer comité técnico operativo, sobre el cual se realizará seguimiento permanente.
- El presupuesto de ingresos y gastos debe ser presentado en los formatos establecidos por el ICBF, especificando por periodo y por objeto del gasto, los recursos ingresados y ejecutados, tanto para

PÚBLICA

los aportes del ICBF como para los aportes por concepto de tasas compensatorias, contrapartida cuando aplique y fuentes de financiación cuando sea del caso

- Garantizar la ejecución total de los recursos captados por concepto de tasas compensatorias durante la vigencia del contrato, priorizando su ejecución sobre los aportes entregados por el ICBF.
- El informe de Ejecución financiera debe incluir la relación de ingresos por concepto del recaudo de tasas compensatorias, discriminando el aporte realizado por cada usuario.
- El uso de las tasas compensatorias debe cubrir primordialmente los rubros contemplados en el clasificador del gasto, contenido en los lineamientos de programación y nunca podrán usarse para financiar gastos administrativos de las EAS.
- Las tasas compensatorias hacen parte del presupuesto total de ejecución del contrato.
- Teniendo en cuenta la aplicación de los estándares 29 y 32, relacionados con la realización de la jornada de reflexión pedagógica y la implementación de plan de cualificación respectivamente, se aclara que al costeo del contrato de aporte se descuenta el valor correspondiente a un día de alimentación por cada uno de los meses de atención, en los días en que se realicen estas actividades dado que no habrá prestación del servicio.

A continuación, se presenta de manera indicativa, una estructura de costos y orientaciones relacionadas, como insumo para que las EAS puedan diseñar y distribuir su presupuesto a partir de las indicaciones dadas en el presente capítulo.

Costos fijos y variables

Se entiende por costos fijos, aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, aun cuando no se esté atendiendo directamente la niña o el niño. Así son considerados costos fijos los siguientes:

- Talento Humano.
- Infraestructura (servicios públicos - Mantenimiento y adecuaciones).
- Gastos Operativos.
- Póliza los participantes

Los gastos operativos no pueden incluir pagos por concepto de:

- Tiquetes aéreos.
- Pagos por transporte de mensajería de los auxiliares administrativos.
- Asesorías jurídicas o contratación de abogados
- Compra de insumos para cafetería
- Gastos de la sede administrativa de la EAS (Pago recibos de consumo de teléfono, agua, luz, internet, pago a recepcionista, aseo de la sede administrativa)
- Exámenes pre ocupacionales del talento humano.
- Refrigerios para actividades de atención al personal a cargo de la EAS.
- Arriendos para la sede administrativa de las EAS.
- Transporte del talento humano para acudir a la Sede Administrativa de la EAS, cuando esta los requiera.
- Gastos de viaje del personal administrativo.
- Gastos de hotel u hospedaje.
- Gastos de alimentación.

PÚBLICA

- Pago de la póliza del contrato.
- Pago de talento humano para actividades tales como: Salud ocupacional, contaduría o finanzas, coordinación, asesorías de cualquier índole, etc.
- Gastos para la celebración de fechas especiales para el talento humano (día del docente, de la mujer, etc.).
- Compra de equipos de cualquier índole que no estén incluidos dentro de las guías de dotación de la modalidad respectiva.
- Calibración de equipos antropométricos

Por su parte los costos variables son aquellos cuya magnitud fluctúa (aumenta o disminuye) de manera proporcional al número de niñas y niños atendidos durante un periodo de tiempo. Es decir, si no hay atención directa no se reconocen. Son considerados costos variables:

- Alimentación (Cuando aplique)
- Dotación de consumo.
- Dotación de Aseo personal.
- Dotación no fungible.

El material didáctico de consumo y la dotación de aseo personal deben ser entregado a cada unidad de servicio los cinco (5) primeros días de cada mes, a fin de que el talento humano cuente con el material para el desarrollo de las actividades proyectadas con niñas, niños y familias. Dicho material debe ajustarse a la *Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de Educación Inicial en el marco de una atención integral* o documento que lo modifique o sustituya.

En relación con la dotación fungible esta se ejecutará únicamente cuando el ICBF estipule dentro del costeo del contrato de aporte para cada vigencia la compra de dotación fungible, por lo tanto, no se considera un rubro de ejecución periódica dentro del contrato de aporte.

Teniendo en cuenta que la estructura de costos, por regla general es indicativa, se podrá en casos especiales y excepcionales justificados por la EAS, presentar ajustes a la distribución del presupuesto, así como a las relaciones técnicas financiadas con los aportes del ICBF. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta las particularidades del territorio que influyan en la prestación del servicio, las atenciones garantizadas en el marco de la RIA de los territorios, los aportes de cofinanciación que permitan cualificar y atender según las necesidades de las niñas y los niños, entre otros factores. Esta condición estará sujeta a las orientaciones que se definan desde la Dirección de Primera Infancia.

Los costos mínimos de referencia del talento humano son los definidos por el ICBF para el reconocimiento de los honorarios o salarios del personal contemplado en la estructura de costos que precisen los HI. Dichos valores no podrán ser inferiores a lo indicado por el ICBF y deberán ser reconocidos por parte de la EAS en los términos indicados en los *Lineamientos de programación y sus Anexos* o documento que lo modifique o sustituya, salvo que por las particularidades de la región o porque una entidad territorial, cajas de compensación u otros, en el marco de un convenio decida fortalecer algún rubro o porque las condiciones de oferta de un perfil (ejemplo, nutricionista), no sea posible la vinculación del personal y sea necesario ajustar el valor, caso en el cual, se debe presentar la justificación ante el comité técnico operativo y/o comité directivo en convenios interadministrativos, para su aprobación, la cual estará sujeta a la disponibilidad de recursos del contrato o convenio.

PÚBLICA

A continuación, se relacionan los rubros que se contemplan en la estructura de costos, para el servicio de HI:

Tabla 6. Relación técnica de la estructura de costos para el servicio de Hogares Infantiles

HOGAR INFANTIL - INSTITUCIONAL Grupo de atención de 200 participantes		
Componentes	**Concepto de gasto**	**Descripción**
Talento humano	Director	Un coordinador, Director por unidad a partir de 100 participantes.
	Director asistente*	Director asistente de tiempo completo hasta 99 niños y niñas.
	Maestra Jardinera	Una maestra jardinera de tiempo completo por grupo de atención de acuerdo con la distribución de la Gráfica 1.
	Profesional de atención Psicosocial	Un profesional de atención psicosocial de tiempo completo por unidad de hasta 200 niños y niñas
	Profesional de Nutrición	Un profesional de nutrición de tiempo completo por unidad de hasta 200 participantes
	Auxiliar pedagógico	Un auxiliar pedagógico de tiempo completo por cada 50 participantes
	Manipulador de alimentos	Un manipulador(a) de alimentos (Gestor de alimentos) de tiempo completo por cada 50 participantes
	Auxiliar de Servicios Generales	Un auxiliar de servicios generales de tiempo completo por cada 75 participantes
	Asistente administrativo	Un asistente administrativo de tiempo completo a partir de 100 participantes.
Infraestructura	Servicios Públicos	Pago mensual de servicios como agua, energía, gas y telefonía e internet
	Mantenimiento y adecuaciones	Elementos de aseo institucional, mantenimiento de la sede, el control de agua (lavado de tanques), fumigaciones y control de plagas.
Gastos operativos	Gastos operativos	Aquellos gastos en los que incurra el prestador para la operación y puesta en marcha del servicio.
Seguro	Póliza participante	Póliza seguro niños
Dotación de Consumo	Material didáctico de consumo	Material didáctico para actividades pedagógicas de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos.
Dotación de Aseo personal	Dotación de Aseo personal	Elementos de aseo personal.
Dotación no Fungible		

Fuente: Dirección Primera Infancia, 2024

Para mayor descripción del costo, remitirse a las orientaciones registradas en el *Lineamiento Técnico de Programación* vigente, o documento que lo modifique o sustituya, que aplique para este servicio. Valga aclarar que, los Lineamientos de Programación y sus anexos (Estructura de costos de referencia del talento humano), son adoptados por resolución y publicados para cada vigencia.

Si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un aporte en especie de la EAS.

PÚBLICA

En el servicio Hogares Infantiles la estructura de costos está costeada para 210 días de atención en el rango de edad entre seis (6) meses y cuatro (4) años, once (11) meses, veintinueve (29) días, según la focalización, priorizando la atención de participantes menores de dos (2) años, once (11) meses, veintinueve 29 días. Estas edades se calculan tomando como referencia la fecha de corte el 31 de marzo del año en curso y 15 días sin atención directa a participantes, que corresponde a la Fase de alistamiento se reconoce el 0.25 de los costos fijos relacionados con los gastos operativos y los servicios públicos y todos los perfiles del talento humano y en cuanto a la fase de cierre se reconocerá el 0.25 de los costos fijos relacionados con gastos operativos, infraestructura (servicios públicos - mantenimiento y adecuaciones) y el talento humano en los perfiles Director, maestras jardineras, manipulador de alimentos (Gestor de alimentos), auxiliar de servicios generales, y auxiliar asistente administrativo.

- En el costeo del rubro de talento humano se incluye el valor del subsidio de transporte, las prestaciones sociales de ley, seguridad social y la dotación para el talento humano que devengue hasta dos SMMVL.

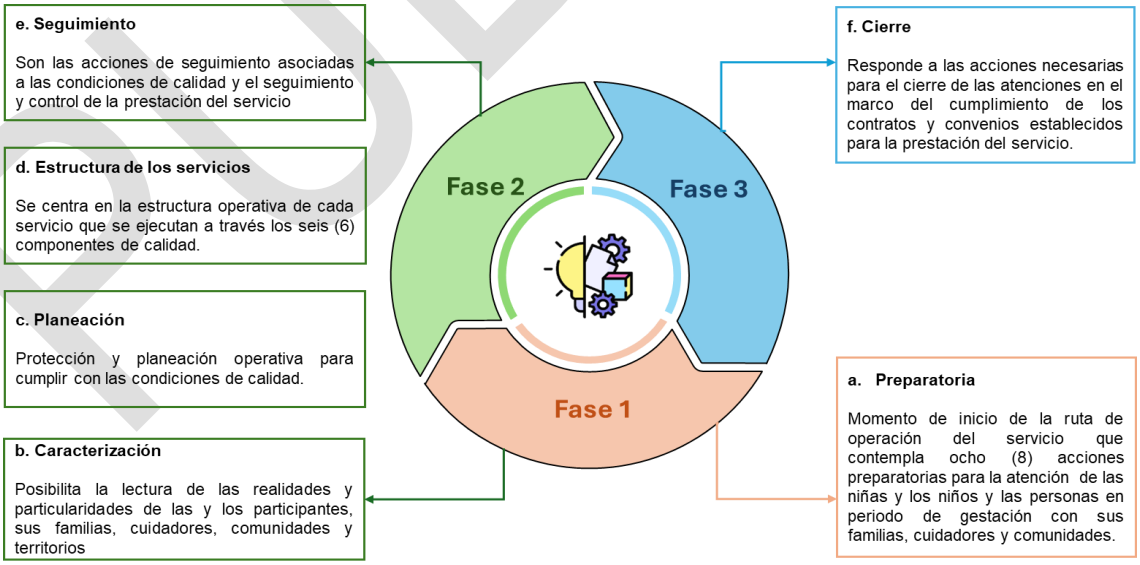
- La estructura de costos contempla el rubro de alimentación, sin embargo, en los casos donde el ICBF contrate la compra de alimentos a través de otro proveedor, este rubro no hará parte del costeo integral del contrato de aporte a ejecutar y se le realizará la supervisión correspondiente.

  Al reconocerse un valor al inicio del contrato por concepto de dotación completa o renovación de dotación no fungible, este rubro desaparece del valor cupo a pagar mensualmente.

4 Proceso de atención

Las tres (3) fases que estructuran el proceso de atención: preparatoria, implementación y cierre son desarrolladas en el Manual Técnico de la Modalidad Institucional.

Gráfica 9. Ruta Operativa de la Modalidad Institucional



Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024

El recorrido por estas fases se detalla en el Manual Técnico de la Modalidad Institucional para la Atención a la primera infancia.

5 Monitoreo y seguimiento

Los mecanismos implementados para el monitoreo y seguimiento de la prestación de los servicios, en ejecución de los contratos de aporte, convenios celebrados u otras formas de contratación, así como las estrategias de control social que apoyan el ejercicio para el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones o compromisos, se detallan en el Manual Técnico de la Modalidad Institucional para la Atención a la primera infancia.

5.1. Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del servicio de educación inicial Hogar Infantil en los diferentes niveles de la entidad (Nacional, Regional y Zonal) se realizará, entre otros, a partir de información cuantitativa por medio de los indicadores que alimentan el 'Tablero de control institucional' formulados por la Dirección de Primera Infancia. Estos indicadores son formulados e implementados de acuerdo al Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Vigente.

6. Referencias bibliográficas

Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) (2013). Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre. Bogotá D.C., Colombia.

Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI) (2016). Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad.

Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI) (2017). Manual técnico operativo servicio de educación inicial en el marco de atención integral para la primera infancia - Modalidad propia e intercultural para comunidades étnicas y rurales.

DANE. (2014). 3er Censo Nacional Agropecuario, Tomo 2. Bogotá.

Decreto 936 de 2013: "Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 26 de mayo, 2015. D.O. No. 49523.

Decreto 554 de 2015. Por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008. 27 de marzo de 2015.

Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.29 de agosto de 2017.

Decreto 1416 de 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones. 3 de agosto de 2018.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Decreto 1411 de 2022. “Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Departamento Nacional de Planeación (2014) Misión para la transformación del campo colombiano. SALDAR LA DEUDA HISTÓRICA CON EL CAMPO Marco conceptual de la Misión para la Transformación del Campo.

Departamento Nacional de Planeación (2018) Informe de resultados de la evaluación y tercera entrega de la documentación de la base de datos de la evaluación institucional y de resultados de la política de atención integral a la primera infancia de cero a siempre, con el fin de determinar sus efectos sobre la población beneficiada.

Engle, S.; Griffiths, J.; Tamanaha, B.; (2007) Pluralismo Jurídico. Bogotá. Uniandes, Pensar y Siglo del Hombre Editores.

Fundación Saldarriaga Concha y Universidad Javeriana, Convenio 1375 de 2015 (2016). Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil Revisada- EVCDI-R versión 2016.

Gobierno de Colombia. (2018). Política nacional de infancia y adolescencia 2018-2030.

Gobierno de Colombia. (2021). Cartilla Viajes en familia. Orientaciones metodológicas para el talento humano del servicio de educación inicial rural. Bogotá. D.C.

Gobierno de Colombia. (2008). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

Ibañez, M. y Mendoza, M. (2015) La apropiación de territorio en la construcción del sujeto social infantil (trabajo de grado). Universidad Nacional y CINDE, Bogotá D.C.

Heckman, J.J. (2004). Importancia del desarrollo en la primera infancia: invertir en la primera infancia. En Enciclopedia sobre el desarrollo de la primera infancia. EEUU: University of Chicago.

ICBF. (2016). Lineamiento para la inclusión de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los planes territoriales de desarrollo [Archivo PDF].

ICBF. (2017). Manual Sistema de Información – Cuéntame [Archivo PDF].

ICBF. (2017). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD).

ICBF. (2020). Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF [Archivo PDF].

ICBF (2020). Lineamiento técnico y administrativo modalidad Mi Familia. ICBF

ICBF. (2020) Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia.

ICBF (2024) Guíaorientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales.

PÚBLICA

Isaza, Leonor (2017). Lineamiento Técnico Operativo de la Modalidad Familiar, Consultoría para el trabajo conjunto con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia (CIPI) en la formulación y validación de los lineamientos de la Modalidad Familiar de educación inicial., Bogotá.

Lamas, M. (1996). El género la construcción cultural de la diferencia sexual. Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. 21 de diciembre de 2001

Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamenta las veedurías ciudadanas. 19 de noviembre de 2003.

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. D.O. No. 46.446.

Ley 1209 de 2008. Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas. 14 de julio de 2008.

Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. 27 de diciembre de 2007. D.O. No. 48.281

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1484 de 2011. Por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales. 12 de diciembre de 2011

Ley 1804 de 2016. Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones. 2 de agosto de 2016. D.O. No. 49.953.

Ley 2046 de 2020. por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

Merayo, Arturo. (2000). Identidad, sentido y uso de la radio educativa. En III Congreso Internacional Cultura y Medios de Comunicación. Ediciones Universidad Pontificia de Salamanca. Salamanca.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). Abecé de la Atención Integral a la Desnutrición Aguda [Archivo PDF].

Ministerio de educación Nacional (2014). Guías Técnicas para el cumplimiento de las condiciones de calidad en las modalidades de educación inicial (Guía 53).

Ministerio de Educación Nacional. (2018). Orientaciones pedagógicas para la educación inicial de niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos.

Ministerio de Educación Nacional. (2021). ¿Quiénes son los agentes educativos?.

PÚBLICA

Montero, Patricia. (2004). Introducción a la Psicología Comunitaria. Desarrollo, conceptos y procesos. Buenos Aires. Editorial Paidós.

OMS. (2000). Medición tradicional: Definición.

Resolución No. 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. 11 de julio de 2007.

Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el Artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. 22 de julio de 2013.

Resolución 1908 del 2014. Por la cual se regula la cuota de participación que deben pagar los Padres de Familia o personas responsables del cuidado de los niños y niñas usuarios del Hogares Comunitarios de Bienestar. 3 de mayo de 2014.

Resolución No. 2465 de 2016. Por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la clasificación antropométrica del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, adultos de 18 a 64 años de edad y gestantes adultas y se dictan otras disposiciones. 14 de junio de 2016.

Sentencia No. T-349. (1996). Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia No. T-660. (2015). Corte Constitucional de Colombia.

Sentencia No. T-466. (2016). Corte Constitucional de Colombia.

USAID (2005). Hagamos control ciudadano. Guía para su ejercicio. Bogotá.

Vargas – Trujillo, E. (2014). Sexualidad… mucho más que sexo. Introducción. La sexualidad: ¿mucho más que sexo? (2ª ed.) Bogotá: Ediciones Uniandes.

7. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
25/11/2024	V1	2.1. Objetivo. Se actualiza la redacción del objetivo general del servicio haciendo énfasis en la participación organizada de los padres de familia. 2.5 Estructura operativa del servicio. Se ajusta la Gráfica 1. Estructura operativa Hogares Infantiles. Se precisan las denominaciones de los roles del equipo humano que conforma la estructura operativa del servicio. Se precisa el rol del director asistente. Se ajusta la atención de 200 días hábiles al año o fracción proporcional,

PÚBLICA

		por 210 días hábiles al año o fracción proporcional, según la fecha en la que se suscribe el contrato. 3.1.4. Componente Talento Humano. Estándar 30. Se precisan las denominaciones de los roles del equipo Humano de acuerdo con la estructura operativa del servicio. 3.1.4. Componente Talento Humano. Estándar 33. Se precisa la orientación respecto a la selección del talento humano que viene desempeñando su cargo por diez (10) años o más en el HI. 3.3. Estructura de costos. 3.3.1. Fuentes de Financiación. Se amplía la definición y alcance de las tasas compensatorias como una de las fuentes de financiación del servicio HI. 3.3. Estructura de costos. 3.3.1. Fuentes de Financiación. Se ajusta el número de la Resolución “Por la cual se regula la tasa compensatoria que deben pagar los padres de familia o personas responsables de los niños y niñas usuarios de los Hogares Infantiles”. 3.3. Estructura de costos. 3.3.2. Se remplaza el título de la sección “Canasta de atención y costos de referencia” por “Presupuesto”. Se incluyen consideraciones respecto a la comprensión y orientaciones para la proyección del presupuesto de los HI. Se remplaza el título “Costos fijos y variables de la canasta de atención” por “Costos fijos y variables”. 3.3. Estructura de costos. 3.3.2. Se precisan las denominaciones de los roles del equipo humano que responde la estructura operativa del servicio en la Tabla 6. Relación Técnica de la Estructura de Costos para el servicio de HI.

PÚBLICA